

**DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y
LEGISLACIÓN PARA PERSONAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES EN
MÉXICO**

Norma Castañeda

Susana Cruickshank

Lene Guercke

María Isabel Verduzco

**México, 15 de noviembre del 2016
Esta investigación es vigente a esta fecha**

Contenido

1. Introducción	4
2. Situación de los jornaleros agrícolas en México.....	6
2.1 Contexto de la migración agrícola en México.....	7
2.2 Reclutamiento y “contratación”	10
2.3 Jornada laboral e ingresos	11
2.4 Trabajo infantil	13
2.5 Condiciones de salud y seguridad social.....	14
2.6 Condiciones de vivienda	16
2.7 Condiciones extremas de explotación laboral.....	16
2.8 Sindicalización y negociación colectiva	17
2.9 Discriminación	17
3. Políticas dirigidas a jornaleros agrícolas migrantes.....	19
3.1 Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA).....	19
3.2 Subprograma de Movilidad Laboral.	31
3.3 La política de seguridad social hacia los trabajadores eventuales en la agricultura.	34
3.4 Programa “Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral” Secretaría del Trabajo y Previsión Social.....	35
3.5 Programas de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)	41
3.6 Programas de educación para población jornalera agrícola	43
3.7 Programa Vete, Sano Regresa Sano	52
3.8 Programa para la atención de la región de San Quintín, Baja California 2015-2019.....	59
3.9 Acciones para proteger a trabajadores agrícolas extranjeros (Chiapas).	62
3.10 Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI).....	63
3.11 El rol de las comisiones de derechos humanos.	74
4. Conclusiones y recomendaciones	79
4.1 Conclusiones generales	79
4.2 Programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	81
4.2.1 Subprograma de Movilidad Laboral	82
4.2.2 Programa Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la política laboral.	83

4.3 Programas de la Secretaría de Desarrollo Social	83
4.3.1 Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA).....	83
4.4 Programas educativos	85
4.5 Programas de la Secretaría de Salud	85
4.5.1 Vete Sano, Regresa Sano	86
4.6 Otras medidas gubernamentales	86
4.6.1 Subsidios del PEF para productores agrícolas, a través de la Sagarpa	86
4.6.2 Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil DEALTI	88
4.6.3 Lecciones de la movilización de San Quintín	89
4.6.4 Ley del Seguro Social	90
4.6.5 Jornaleros agrícolas extranjeros.....	90
4.6.6 Comisiones de derechos humanos (nacional y estatales).....	91
Referencias.....	93
Anexos.....	112
Anexo 1. Matriz de programas gubernamentales	112
Anexo 2. Fichas sobre legislación nacional e internacional de derechos de personas jornaleras agrícolas migrantes.....	127
Anexo 3. Espacios gubernamentales que pueden ser de interés para la Red.	163
Anexo 4. Número de inspectores y de visitas de inspección realizadas por la STPS durante el año 2015, según entidad federativa.	171
Anexo 5. Campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (agosto 2016), por entidad federativa.	172
Anexo 6. Albergues validados, nombre de la empresa, estado y año, Secretaría de Salud.	212
Anexo 7. Criterios para la validación de albergues saludables. Secretaría de Salud	214

1. Introducción

Este documento fue elaborado por el Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública, A.C. (CECIG), a solicitud de la Agencia *Catholic Relief Services* de México (CRS). Desde el año 2015, CRS ha impulsado y fortalecido a la Red de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas en México, en la que participan alrededor de ocho organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a defender y promover los derechos de las y los jornaleros agrícolas en México, tanto en sus lugares de origen como en los de destino; y tres académicos y académicas con amplia experiencia en el tema de la migración interna de campesinos en México. El propósito de la Red es brindar a las y los integrantes un espacio de aprendizaje mutuo y apoyarles en temas de comunicación e incidencia para aumentar el impacto público de su trabajo y detonar trabajo entre algunos o todos los miembros¹.

El trabajo tuvo una duración de tres meses y tuvo como objetivo elaborar un insumo documental sobre la normatividad y las políticas públicas enfocadas a la población jornalera en México, que sirva a la Red para diseñar y promover acciones de incidencia en políticas públicas, federales y estatales, enfocadas a mejorar la situación de la población jornalera migrante.

Para documentar sobre la situación de las personas jornaleras agrícolas migrantes en México, se revisó una amplia bibliografía sobre el tema y, en el apartado dos de este documento se presenta un resumen que incluye los principales problemas que enfrenta este grupo de población.

Para el análisis de la política gubernamental, se seleccionaron los principales programas gubernamentales que, entre sus objetivos, incluyen el de contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los y las jornaleras agrícolas migrantes. Se revisaron los documentos de cada programa, incluyendo las evaluaciones externas (en los casos en que existían); y, la información que no se encontró en los portales de las dependencias se solicitó (vía INFOMEX). En el capítulo tres se describe y analiza cada uno de los programas seleccionados.

Las conclusiones del análisis de la información obtenida por los distintos medios se presentan en el apartado cuatro, con algunas recomendaciones y posibles acciones que podría emprender la Red en cada uno de los temas. No fue posible trabajar cada programa o tema con el mismo nivel de profundidad pero, en esos casos, se indican algunas líneas para dar seguimiento posteriormente o para consultar con los académicos de la Red.

¹ Entrevista con Mariano Yarza (oficial de programa de CRS), el 1 de septiembre 2016.

Con el propósito de conocer e incorporar en el análisis los intereses, proyectos y necesidades específicas de las organizaciones de la Red, se elaboró un guión y se entrevistó a una persona representante de cada organización que forma parte de la Red, así como a los académicos y académicas participantes.

El equipo de trabajo del CECIG participó en la reunión de la Red celebrada los días 27 y 28 de octubre en la Ciudad de México, en donde presentaron los primeros avances del diagnóstico, y recibió retroalimentación de parte de los integrantes de la Red. Como resultado de este intercambio, surgieron otros temas para considerar en el documento: el rol de las comisiones de derechos humanos y un mapeo inicial de espacios gubernamentales que pueden ser de interés para la Red.

Además, se elaboraron varios anexos con información que puede ser de utilidad para las organizaciones de la Red, entre otros, fichas temáticas en las que se compara la normatividad mexicana con las normas internacionales dirigidas a este tipo de trabajadores. Así como información proporcionada por las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y la de Salud sobre los campos agrícolas registrados como centros de trabajo, el número de inspectores y de visitas de inspección y los campos agrícolas cuyos albergues han sido certificados como saludables.

Las fichas temáticas del Anexo 2 contienen información de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos y laborales de las personas jornaleras agrícolas migrantes en México. Con el objeto de identificar si existen o no mecanismos normativos, que permitan hacer exigibles los derechos humanos laborales de este grupo de trabajadores, se comparan las normas internacionales con la legislación mexicana y con algunas políticas públicas vinculadas. Para hacer accesible dicha información, se dividió por derechos violados, con base en las principales problemáticas identificadas por los integrantes de la Red en las entrevistas: la violación a derechos a vivienda, salud, seguridad social, alimentación (DESC); el trabajo infantil y falta de educación; la precariedad de las condiciones laborales; la explotación laboral; la falta de representación sindical; y la discriminación, especialmente hacia grupos indígenas y mujeres.

Se trataron de incluir algunas “Buenas Prácticas Laborales” impulsadas por organismos internacionales, ya que éstas pueden complementar las obligaciones de los estados de garantizar que las empresas tomen medidas encaminadas a respetar los derechos laborales. La adopción de tales prácticas puede llevar a que las empresas logren obtener certificaciones de responsabilidad social, mismos que pueden aumentar el valor de sus productos. Considerando el poder económico de muchas empresas, existen cada vez más iniciativas de este tipo enfocadas en incentivar la adopción de medidas voluntarias de responsabilidad social y han comenzado también en el sector agrícola.

2. Situación de las personas jornaleras agrícolas en México

En las distintas regiones del mundo, el trabajo agrícola asalariado se ha caracterizado por las malas condiciones laborales.² En las zonas con alta concentración de inversión para la producción agrícola, existe la necesidad inherente de mano de obra barata que, generalmente, es cubierta por la movilidad de grupos de población de otras regiones del mismo país o del extranjero.³ Adicionalmente, la flexibilización del mercado laboral (Durand y Massey, 2003), como una tendencia global de la agricultura, ha precarizado aún más el trabajo temporal agrícola.⁴

Como resultado de las transformaciones en la producción de alimentos, particularmente de la intensificación de la agricultura con fines de exportación, este sector se ha vuelto más dependiente de la mano de obra estacional. La competencia entre los grandes productores agrícolas, por satisfacer la demanda de las grandes cadenas de supermercado, es un elemento más de presión para mantener los bajos salarios de los trabajadores temporales (Hurst, 2007: 24). En este contexto, los empleos precarios en la agricultura intensiva son cubiertos por trabajadores migrantes que tienen generalmente cierto perfil: son las personas más pobres, que vienen de condiciones más precarias (Barrón, 2006). Una gran parte de esa mano de obra incluye frecuentemente a familias completas de trabajadores, siendo más vulnerables al abuso laboral las mujeres, los niños, los jóvenes y los trabajadores de pueblos indígenas.

Existen numerosas investigaciones sobre las principales tendencias de la agricultura intensiva en México y sus efectos en los mercados laborales y en las condiciones de los trabajadores agrícolas asalariados. Las siguientes son las más relevantes:⁵

- El crecimiento de las exportaciones de productos agrícolas: durante la década de 1990 al 2000, su valor pasó de 3.3 millones de pesos a 8.1 (Rojas, 2014: 40).
- La concentración de la producción agrícola para la exportación en un pequeño grupo de empresas.
- La expansión de áreas de cultivo hacia zonas en donde no era tan intensiva la agricultura, como los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Michoacán.
- La prolongación de los periodos de cosecha en algunos cultivos y regiones.

² No se cuenta con estimaciones precisas sobre trabajadores agrícolas migrantes en el mundo pero, con base en estudios regionales, se estima que este grupo de población tiende a crecer en el sector de agricultura intensiva de casi todos los países.

³ De acuerdo con el enfoque de mercados segmentados que empezó a desarrollar Michael Piore (1979) y que continuaron desarrollando Sassen-Koob, Sabel, De Gaudemar y Margulis.

⁴ Según una consulta sindical sobre Migración Irregular y Tráfico de Personas en Europa, realizada en 2003, el poder de las grandes cadenas de supermercados obliga a los agricultores a producir a muy bajos costos y estos responden a la presión, reduciendo el costo de la mano de obra y pasando toda la carga a los trabajadores agrícolas (Hurst, 2007: 24).

⁵ Véase: Lara y Carton de Grammont, 2011; Rojas, 2014; y Ortiz y Revilla, 2013.

Estos cambios en la producción han tenido efecto en el incremento de la informalidad en el empleo del sector agrícola: mientras que en el año 1983 se registraron 7.7 empleos formales por cada 100, en 2004 la cifra fue de 2.5 por cada 100 (Rojas, 2014: 41). También han incidido en la mayor heterogeneidad de las características de los flujos migratorios y de las estancias de las familias jornaleras en las zonas de destino; ya que su permanencia en estas regiones depende de la mano de obra requerida por cada cultivo, de las condiciones productivas por temporada agrícola y de la comercialización de los diferentes productos.

Todavía es mayoritaria la población jornalera que migra de manera pendular o golondrina (60%); esto es, que regresan a sus comunidades de origen después de periodos de entre seis u ocho meses de trabajo fuera de sus comunidades, que puede suceder en una o en varias zonas agrícolas (itinerante) (Rojas, 2014: 69). Pero, los periodos de estancia se han prolongado e incluso, un mayor número de familias se han asentado en las zonas agrícolas, sin regresar temporalmente a sus lugares de origen (Ortiz y Revilla, 2013: 73).

En este contexto tiene también relevancia la profunda crisis de la producción agrícola tradicional y la falta de apoyo gubernamental al sector campesino, así como la consecuente pauperización de grupos de población en varias entidades del país y su emigración forzada hacia las regiones agrícolas demandantes de mano de obra (Rojas, 2014: 45). Por ejemplo, en la producción de café, varios pequeños agricultores dejaron de serlo, para convertirse en recolectores del grano, en ocasiones migrando a otros lugares (Rojas, 2014: 47). Las comunidades indígenas han sido particularmente golpeadas por esta crisis y, durante las últimas décadas han emigrado en mayor medida hacia zonas agrícolas que demandan trabajadores, ya sea en el país o en Estados Unidos.

2.1 Contexto de la migración agrícola en México

Con fines estadísticos, se ha definido a la población de jornaleros y jornaleras agrícolas como las personas que, de manera temporal o permanente, se emplean en actividades agrícolas (cosecha, empaque y otras labores culturales) por las cuales reciben un pago en efectivo. Debido a esta definición, en las estadísticas generalmente no se considera a los miembros de las familias que aportan trabajo para que el jefe o jefa reciba la remuneración económica. De acuerdo con la información disponible, en el año 2012, en México había 2.5 millones de personas trabajando como jornaleras agrícolas (ENOE, 2012⁶ y el Censo de Población y Vivienda, 2010⁷).

⁶http://www.inegi.org.mx/Sistemas/Olap/Proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010_PE_ED15/po.asp?s=est&proy=enoe_pe_ed15_po&p=enoe_pe_ed15 El dato como tal no se encuentra en la Encuesta, pero se puede solicitar al INEGI.

⁷ Véase: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/> (última consulta el 7 de noviembre 2016).

Los resultados de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas, publicada por la Sedesol en 2009 (ENJO), no se alejan de los datos de la ENOE 2012, al reportar un total de 2,044,414 personas dedicadas a esta actividad laboral en México. Aunque la encuesta no ha sido actualizada, se sigue utilizando como referencia para conocer algunas características de este grupo. Del total de jornaleros y jornaleras encuestadas, 21.3% (762,265) señalaron que “se trasladan a sitios de trabajo que se ubican fuera del municipio o localidad donde se encuentra su hogar y duermen al menos una noche en la localidad en la que trabajan”, por lo que se consideran jornaleros agrícolas migrantes (Sedesol, 2011: 8).⁸ Con base en la cifra promedio de 4.5 integrantes por familia, se estima que alrededor de 3,430,192 personas viven la situación de la migración laboral en la agricultura.⁹ La precariedad laboral se extiende a todos los trabajadores asalariados en el campo, aunque los impactos pueden ser mayores cuando se trata de personas que se trasladan hacia las regiones agrícolas para trabajar.

En el 2012 había en México 2,044,414 personas dedicadas a trabajar como jornaleras en la agricultura en México

De acuerdo con la ENJO 2009, 82.6% del total de trabajadores agrícolas migrantes eran hombres y 17.4% mujeres (Sedesol, 2011: 33), dato que coincidió con las cifras de la ENOE (2012), que refería a 81% son hombres y 19% mujeres. Estudios más recientes han destacado que, como efecto de los cambios en la agricultura de exportación, en los últimos años es mayor la presencia de mujeres trabajadoras.¹⁰ El incremento del empleo femenino se acompaña de una mayor diferenciación respecto al empleo de hombres, pero también de una segregación en el empleo de mujeres indígenas y no indígenas. En las actividades que son realizadas principalmente por mujeres, como algunas de la floricultura y las de empaque de productos e invernaderos, se emplea a mujeres no indígenas de zonas locales; mientras que las mujeres indígenas solo pueden trabajar en actividades a campo abierto, en donde prevalecen peores condiciones laborales (Rojas, 2013: 189 y 190).

Respecto a la presencia de población indígena, de acuerdo con la ENJO, 18% de los trabajadores agrícolas asalariados pertenecen a alguna etnia indígena, pero cuando se trata de trabajadores migrantes, la presencia de personas indígenas se eleva a 39.4%, según la misma fuente. Sobre este tema existe también una gran heterogeneidad en las entidades del país, estudios regionales muestran por ejemplo que en el estado de Hidalgo entre 95 y 98% de los trabajadores agrícolas son indígenas.¹¹

⁸ El principal criterio para la estratificación de la muestra de la ENJO fue el número de hectáreas por cultivo, por lo que la información de los trabajadores cañeros tuvo la mayor representatividad en los resultados (alrededor de 21%) (Véase Sedesol, 2011). Las estimaciones derivadas de investigaciones recientes coinciden en que las cifras de jornaleros agrícolas y de jornaleros migrantes son actualmente mucho más elevadas, debido principalmente a cambios en el uso de mano de obra en la agricultura intensiva.

⁹ Una proyección generada a partir de la ENOE, 2012, para el año 2016, estimaba la población de jornaleros agrícolas, incluyendo a los miembros de sus familias, en 6.5 millones de personas.

¹⁰ Véase Lara y Carton de Grammont, 2011.

¹¹ Entrevista con la Dra. Teresa Rojas Rangel, el 22 de agosto del 2016.

Actualmente, la dinámica de la migración de jornaleros agrícolas se extiende por lo menos a 19 estados del país: Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, Colima, San Luis Potosí, Querétaro, Chiapas, Veracruz, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Puebla y Estado de México. La Sedesol ha identificado alrededor de 70 zonas agrícolas que, por sus características productivas demandan una alta proporción de fuerza de trabajo jornalera estacional. Más de la mitad de las y los jornaleros agrícolas migrantes proceden de los estados más pobres del país: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Chihuahua y Durango, entre otros.

Los principales cultivos para los que se ocupan trabajadores migrantes son el jitomate, chile, café, melón y manzana que, en conjunto, ocupan a 51.7% de la población migrante. La cosecha de caña de azúcar es otro de los principales cultivos de empleo intensivo de mano de obra, pero, debido a la localización de los plantíos, no solamente se contratan trabajadores migrantes, sino también de localidades aledañas. Considerando el cultivo de caña, los estados con mayor concentración de población jornalera migrante son Chiapas, Veracruz, Oaxaca y Sinaloa, entidades que ocupan alrededor de 53.1% del total (Gamboa y Gutiérrez, 2015: 39).

Además del contingente de jornaleros agrícolas mexicanos, hay que considerar en los flujos migratorios a trabajadores guatemaltecos que, desde hace más de un siglo, se trasladan al estado de Chiapas, mayoritariamente a la región del Soconusco, para trabajar de manera eventual. Estos trabajadores se ocupan principalmente en fincas cafetaleras y, durante las últimas décadas, trabajan en campos de otros cultivos, como plátano, papaya, mango, caña y tabaco y en algunas actividades pecuarias (López, 2012: 64).

De acuerdo con los datos de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México del año 2010 (EMIF SUR, denominada entonces EMIF GUAMEX), en 42% de los 250 mil cruces fronterizos, se trata de personas guatemaltecas que van a trabajar en regiones agrícolas del mismo estado; cantidad que se estima en 126 mil jornaleros extranjeros por año aproximadamente (Nájera, 2013: 3). Se trata principalmente de migración de tipo familiar, con incorporación de mujeres y niños y niñas a las actividades de cosecha de productos, debido a la baja remuneración que generalmente se define por destajo.

Como se expone a continuación, los migrantes agrícolas en México se encuentran entre los grupos de trabajadores más vulnerables, padecen malas condiciones laborales, no cuentan con ningún tipo de prestación, ni reciben beneficios sociales básicos como salud, educación, protección laboral y ejercicio de ciudadanía (Rojas, 2009: 40 y 41). Dentro de este grupo, sufren mayores abusos los trabajadores extranjeros, no solo porque se ocupan primordialmente en la cosecha del café, uno de los trabajos peor pagados en la agricultura, sino porque, a pesar de llevar más de un siglo de migrar a trabajar a México,

el gobierno no ha diseñado ningún programa de atención especial, ni se les ha incluido en los programas asistenciales dirigidos a jornaleros mexicanos (Ángeles, s/f: 23).¹²

De acuerdo con un comunicado emitido en el año 2015, por la Red de Jornaleros Internos, las condiciones de las familias de jornaleros agrícolas migrantes en México han sido foco de recomendaciones de más de siete mecanismos de derechos humanos — regionales y universales— en materia de discriminación racial, educación, alimentación, derechos de los pueblos indígenas, derechos económicos sociales y culturales y derechos de los migrantes (Tlachinollan, 2015).

A continuación se definen las características de los grupos de jornaleros migrantes a los que se hará referencia en este documento. Posteriormente se presenta una síntesis, tomada de la literatura académica y de informes o reportes de algunas organizaciones sociales, así como de las entrevistas realizadas con integrantes de la Red de Jornaleros Internos para este diagnóstico, sobre la situación laboral de los jornaleros migrantes y de sus familias en México:

- Trabajadores agrícolas asalariados que se trasladan de sus lugares de origen, para laborar de manera temporal en zonas agrícolas del país (puede ser en su misma entidad, pero generalmente es en una distinta).
- Trabajadores asalariados agrícolas que, después de haber migrado por un tiempo, se han asentado en las zonas aledañas a los campos en los que trabajan.
- Trabajadores extranjeros que acuden de manera temporal a laborar en zonas agrícolas del sur del país, particularmente en Chiapas (ya sea con permiso de trabajo o sin él).

2.2 Reclutamiento y “contratación”

Algunos jornaleros migrantes realizan los viajes de trabajo por cuenta propia, pero una gran proporción son reclutados en sus localidades por “enganchadores” que los trasladan a las zonas agrícolas.¹³ Los que no son reclutados en sus localidades o los que ya se han asentado por temporadas más largas en los lugares de atracción, si no tienen contratos por temporada o un patrón que los contrate eventualmente, deben concentrarse en las plazas públicas, las confluencias de caminos o en canales de riego a esperar a los enganchadores locales para tener trabajo para el día o para la semana.

En un trabajo de investigación realizado en el año 2001 se identificaron cinco mecanismos de reclutamiento de jornaleros para los campos agrícolas en México: el que realizan personas contratadas por las empresas como enganchadores, el enganche de parte de agentes independientes o caciques locales, el que efectúan los mayordomos o

¹² Como los que se describen y analizan en el siguiente capítulo.

¹³ Un estudio realizado por la Universidad Iberoamericana de León, Guanajuato señala que la mayoría de los trabajadores migrantes que acuden a esa región agrícola, provienen del estado de Guerrero y son contratados de manera colectiva a través de un intermediario quien los localiza por teléfono (Martínez Mendizabal, 2016: 13).

capataces, el de autoridades locales y el que realizan representantes de sindicatos agrícolas (Arroyo, 2001, citado por Rojas, 2009: 64). De acuerdo con estudios más recientes, actualmente es más común que los reclutadores estén vinculados a algún sindicato de jornaleros, y que cobren la cuota sindical por cada trabajador (Ortiz y Revilla, 2013: 70). En algunos lugares, el perfil de los “agentes independientes” que les enganchan está cambiando; por ejemplo, los “caporales” que llevan a los jornaleros indígenas de Guerrero a trabajar en los campos de Guanajuato son parte de la misma comunidad (Enlace y Voces, 2016: 33-34).¹⁴

Los enganchadores reúnen y trasladan a grupos de jornaleros (ya sea en los lugares de origen o de destino) para determinados productores y mantienen el control sobre el contrato del grupo. Al concluir el trabajo, los enganchadores reciben del empleador los salarios de los trabajadores y hacen los respectivos pagos a los trabajadores, descontando gastos de transporte, alimentos, préstamos y una comisión por sus servicios. Este tipo de enganche es más común en las zonas indígenas, donde la población presenta grandes carencias y menos experiencia migratoria (Gamboa y Gutiérrez, 2015: 28 y 29).

Respecto a los trabajadores guatemaltecos en el estado de Chiapas, se estima que en la mayoría de los casos (76%), quien realiza el trámite de autorización para la internación de los jornaleros guatemaltecos son contratistas, en menor medida (16%) los patrones y en muy pocos casos, los trabajadores (Ángeles, s/f: 21). Es común que al enganchar a los jornaleros se les hagan promesas falsas respecto al salario y las condiciones de trabajo (Enlace y Voces, 2016: 33; Poder y ProDESC, 2012: 21-22; Tlachinollan, 2013: 53).

Cabe señalar que las condiciones de traslado de las y los jornaleros hacia los campos de trabajo muchas veces son deplorables. Cuando se trata de reclutamiento a través de contratistas, los jornaleros viajan en camiones que proporciona el patrón, generalmente en condiciones de hacinamiento y en vehículos en muy mal estado que ponen en riesgo la vida y seguridad de las familias jornaleras (Tlachinollan, 2013: 57-58). Los trayectos pueden ser muy largos (tres días de Guerrero a Sonora por ejemplo), haciendo pocas paradas y sin que se les provea alimentación o atención médica adecuada. Adicionalmente, se ha reportado que las mujeres sufren acoso durante el traslado (Enlace y Voces, 2016: 35-36). Cuando los jornaleros viajan por cuenta propia, como lo hace una gran proporción de personas chiapanecas que van a trabajar a los campos agrícolas de Sonora, tienen que cubrir los costos del pasaje y no se trasladan en condiciones seguras. Incluso, en años recientes ha aumentado el número de jornaleros desaparecidos en el camino (Enlace y Voces, 2016: 42-43).

2.3 Jornada laboral e ingresos

¹⁴ Véase también: entrevista a Giovanna Battaglia Velázquez, del Centro de Desarrollo Indígena Loyola, el 10 de agosto 2016.

La estabilidad laboral de los jornaleros es inexistente, casi tres cuartas partes (72.3%) son contratados por día y una cuarta parte (23.4%) trabajan a destajo (Gamboa y Gutiérrez, 2015: 31). De acuerdo con resultados de la ENJO 2009, los jornaleros hombres trabajan 57 horas a la semana en promedio y las mujeres 65 horas. Respecto al derecho a tener un día de descanso por 6 de trabajo (LFT, Art. 69), 61% de los jornaleros agrícolas trabajan 6 días a la semana y 14% no descansan un solo día (Gamboa y Gutiérrez, 2015: 35). Aunque los jornaleros trabajan en promedio 9 horas extra por semana (los hombres) y 17 (las mujeres), estas horas de trabajo no se les paga al doble, como lo indica la legislación laboral (LFT, Art. 68), comúnmente se paga al precio por hora dentro de la jornada normal. Las largas jornadas de trabajo responden a las necesidades de las empresas agrícolas, principalmente a las condiciones de la cosecha o la demanda del producto.

En 2009, el ingreso promedio de los trabajadores agrícolas fue de 127.60 pesos por día (ENJO, 2009), equivalente a 2.5 veces el salario mínimo promedio (de 2008). De acuerdo con la misma fuente, el ingreso fue 14% menor para las mujeres jornaleras y 13% menor en el caso del grupo de jornaleros que hablan alguna lengua indígena. Las condiciones salariales pueden ser muy diversas, según regiones y cultivos; por ejemplo, se ha reportado que algunos patrones pagan 1.50 pesos por kilo de café recolectado a los jornaleros guatemaltecos que laboran en regiones del estado de Chiapas.¹⁵

En varias investigaciones se ha informado que muchos patrones acostumbran pagar una porción importante del salario de los jornaleros mediante vales canjeables en tiendas de comestibles de la propia empresa agrícola, o mediante créditos otorgados por las tiendas (ver Marosi, 2014c). Este esquema, conocido como “tiendas de raya”, puede derivar en un ciclo de endeudamiento para los trabajadores, ya que, debido a la lejanía de centros de población, la tienda del campo puede ser la única opción que tienen para comprar sus alimentos y productos básicos. Además, es común que los precios de los productos sean mayores a los precios corrientes del mercado (violando el Art. 103 de la LFT¹⁶), por lo que los trabajadores a menudo se ven obligados a endeudarse con los créditos ofrecidos por los dueños de las tiendas (Marosi, 2014c; PODER y ProDESC, 2012: 19), incluso las deudas pueden mantenerse para cuando los trabajadores regresan la siguiente temporada (Marosi, 2014c).

Pagar a los jornaleros parte de sus salarios en vales no necesariamente viola la legislación ya que, de acuerdo con la LFT, la cuota diaria equivalente al salario mínimo debe pagarse en efectivo (Art. 101), pero el resto puede integrarse por gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra

¹⁵ En el año 2015, en seguimiento a una demanda, el Instituto Nacional de Migración y autoridades federales y estatales encontraron a 66 personas guatemaltecas, entre ellos 10 menores de edad, quienes vivían en condiciones de explotación laboral en una finca cafetalera del estado de Chiapas. No parece que contar con permiso de trabajo signifique una garantía de no padecer explotación, ya que 39 de los trabajadores encontrados en este operativo tenían autorización para trabajar en el país (INM, 2015).

¹⁶ Este artículo señala en su Fracción II que los precios de venta de los productos no podrán ser superiores a los precios oficiales y en su defecto a los corrientes en el mercado.

cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (Art. 84). Sin embargo, siguiendo las normas de protección del salario (Art. 98), ésta práctica debería evitarse porque no permite que los trabajadores dispongan “libremente de sus salarios” y porque “cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula”.

2.4 Trabajo infantil

Las estimaciones sobre el número de niños y niñas trabajadoras en el campo varían según las fuentes consultadas,¹⁷ pero en todos los casos son preocupantes. En un estudio realizado con datos de la Sedesol en 23 regiones agrícolas del país, se encontró que niños y niñas pertenecientes a 26% del total de familias de jornaleros agrícolas trabajaron en el campo durante el año 2005; pero en algunas regiones dicha proporción llegaba a 55% (Ramírez, *et al.*, 2006: 40). En el año 2009, con los resultados de la ENJO, se indicó que 36.6% del total de personas que trabajan en los campos agrícolas en México eran menores de 15 años; cantidad equivalente a más de 735 mil niños y niñas. De acuerdo con una investigación periodística realizada recientemente para *Los Angeles Times*, en 2012 laboraban en los campos agrícolas mexicanos alrededor de 100 mil niños y niñas menores de 14 años (Marosi, 2014a: 17). Según los últimos resultados disponibles de la ENOE, a través de su Módulo de Trabajo Infantil (MTI), en 2015 hubo 660,135 menores entre 5 y 17 años trabajando en el sector agropecuario (STPS, 2015a).

Los factores que conducen al trabajo infantil son los bajos salarios y la flexibilidad laboral del empleo asalariado en el campo. Para que las familias puedan mejorar su ingreso deben incorporar el trabajo de las mujeres, niños y niñas, aunque generalmente no se registren como empleados porque su trabajo se le asigna a los padres (Rojas, 2012a: 198). La presencia del trabajo infantil varía regionalmente y según el tipo de cultivo, en algunas regiones los porcentajes son mucho más elevados que los promedios registrados. De acuerdo con la ENOE 2012, los cultivos en los que hay mayor presencia de trabajo infantil son el corte del limón y de café, le siguen el chile (con 12.8%), el melón (11%) y el jitomate (10.4%).

Además de su ilegalidad, es urgente realizar acciones efectivas para combatir el uso de trabajo infantil en los campos agrícolas mexicanos, por las condiciones adversas para el desarrollo infantil, como se ha documentado ampliamente en varios reportes de trabajo periodístico, de organizaciones nacionales e internacionales y en resultados de investigaciones académicas.¹⁸ Un comunicado conjunto entre UNICEF y OIT en 2007 señalaba que alrededor de 42% de los niños y niñas jornaleras presentaba algún grado de desnutrición y refería a los riesgos para la salud y desarrollo de estos niños trabajadores, como la inasistencia escolar y el más alto rezago educativo de este grupo de población (UNICEF, 2007). De acuerdo con la ENJO, en 2009, 50% de los niños y niñas que migran con sus familiares a las regiones agrícolas no asistían a la escuela.

¹⁷ Las diferencias se deben al rango de edad que consideran las fuentes o a si se calculan las proporciones respecto al total de jornaleros agrícolas o sólo de jornaleros que migran.

¹⁸ Véase Ramírez, *et al.*, 2006 y Rojas, 2012a.

En el año 2015 se modificó la legislación laboral, aumentando a 18 años la edad mínima para trabajar en actividades agrícolas, por considerarse una de las más peligrosas (Art. 175 y 176 LFT). Sin embargo, en algunos estados las autoridades en la materia no están aplicando dicho criterio y en sus operativos de inspección consideran como edad permitida los 15 años en adelante.¹⁹

2.5 Condiciones de salud y seguridad social

Las pésimas condiciones de salud de los jornaleros en los campos agrícolas mexicanos han sido expuestas en numerosos estudios académicos y frecuentemente denunciadas en medios de comunicación. Los jornaleros y sus familiares presentan varias enfermedades asociadas con sus actividades laborales, además, como efecto de las condiciones de trabajo y de vivienda, sufren, con mayor frecuencia que el resto de la población, enfermedades respiratorias, dermatológicas, intestinales y crónico-degenerativas (cardiopatías, diabetes y cáncer) (Camarena *et.al.*, 2012: 70).

Una de las principales fuentes que afectan la salud de los trabajadores es la exposición a sustancias químicas utilizadas en la agricultura, muchas de ellas catalogadas como cancerígenas por autoridades de salud de México y de Estados Unidos.²⁰ Lo más común es que no se tomen las medidas reglamentarias para la aplicación de las sustancias químicas y que los empleadores no proporcionen a los trabajadores algún tipo de protección, ni les capaciten adecuadamente para el uso de dichas sustancias. El estudio de Camarena *et al.* (2012) señala la necesidad de mejorar la reglamentación y la supervisión del uso y el manejo de los plaguicidas. Además de la exposición a productos químicos nocivos, los jornaleros migrantes viven generalmente en los campos agrícolas o en sus alrededores, por lo que se exponen doblemente y de manera crónica. Es difícil tener una idea clara del nivel de eventos de intoxicación que ocurren en los campos agrícolas, principalmente por dos razones: no existen estadísticas al respecto y, los jornaleros generalmente no los denuncian (a menudo por miedo a represalias) (Castro, 2015).

El acceso a los servicios de salud de parte de la población jornalera es muy limitado, por varias razones: los centros de salud se encuentran generalmente retirados de las áreas de trabajo y de vivienda de los jornaleros; resulta muy difícil que los trabajadores puedan acudir a las clínicas en los horarios de atención, que son casi siempre por la mañana (Tlachinollan, 2013: 76); en las clínicas no hay personas que puedan traducir de lenguas indígenas; algunas clínicas no aceptan los documentos del seguro popular o las cartillas de vacunación de otros estados; entre otras.

¹⁹ Aplican el siguiente criterio “cuando las autoridades laborales detecten trabajando a un menor de 15 años “fuera del círculo familiar” ordenarán que de inmediato cese en sus labores” (Art. 23), que no refiere a los trabajos considerados peligrosos, como el agrícola (véase 860 Noticias, 2016; Montenegro, 2016).

²⁰ Véase el estudio de caso realizado en campos agrícolas de Baja California por Camarena, *et al.* (2012), que señala que de 28 sustancias químicas utilizadas en la agricultura, 14 han sido catalogadas como cancerígenas (p. 70).

Se han reportado varios casos en que se ha negado el servicio de salud a jornaleros agrícolas; por ejemplo, en el año 2013 se informó de la muerte de un jornalero originario de Chihuahua después de que un hospital en Sonora le negó atención por varios días (Animal Político, 2013); en el año 2014, sucedió otro caso a un jornalero del estado de Guerrero, también en Sonora (Gutiérrez, 2014). Otro caso ocurrió en 2015, en el Valle de San Quintín en Baja California, donde se reportó la muerte de dos mujeres embarazadas y de un bebé recién nacido debido a que se les había negado atención médica especializada (Soto, 2015). Un estudio del Centro de Desarrollo Indígena Loyola, con base en registros de la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato de los años 2012, 2013 y 2014, menciona cinco casos de muerte de niños y niñas de familias jornaleras en los campos agrícolas que pudieron haberse evitados o que se debieron a las condiciones de salud específicas del lugar (Martínez Mendizabal, 2016: 15).

En 2012, solamente 6.6% de los trabajadores agrícolas estaban afiliados al IMSS

Respecto a la obligación patronal de afiliar a los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en 2015 sólo 173,177 trabajadores del sector agrícola estaban registrados en esa institución; aunque este número ha crecido de manera continua durante los últimos años, sigue siendo insignificante en comparación con la cifra de jornaleros agrícolas existente. Considerando la cifra de 2,044,414 trabajadores asalariados en actividades agrícolas que proporcionó la ENOE del año 2012, apenas 6.6% fueron afiliados al IMSS en ese año. En el caso de los jornaleros extranjeros en el estado de Chiapas, sólo 4% cuentan con seguro social. Varios estudios de caso han señalado que, cuando los jornaleros son enganchados para trabajar por día o por semana, lo más común es que se les pague en efectivo y que no se les otorgue ningún beneficio de seguridad social (Barrón, 2016: 22). Es también frecuente que los patrones descuenten la cuota del trabajador al IMSS y cuando estos acuden a alguna clínica, les informan que no están registrados (Barrón, 2016: 24).

Cuadro No. 1. Número de trabajadores agrícolas afiliados al IMSS

Año	Número de trabajadores agrícolas afiliados al IMSS²¹
2003	43,814
2004	53,690
2005	73,170
2006	88,150
2007	98,123
2008	109,504
2009	110,248
2010	119,141
2011	124,957
2012	136,335
2013	143,484
2014	159,457
2015	173,117

Fuente: IMSS, 2016: <http://datos.imss.gob.mx/dataset/c%C3%A1culo-de-cifras>

2.6 Condiciones de vivienda

También existe amplia documentación sobre las condiciones de vivienda en zonas agrícolas del país. Las familias viven en “galerones” que hacían entre 500 a 3 mil trabajadores en condiciones indignas, o rentan bodegas abandonadas o casas en obra negra, en donde llegan a vivir entre 20 y 100 personas. Entre los casos ilustrativos, se ha señalado que en la región del Altiplano Potosino más de 90% de los campos no cuentan con viviendas habitables y la mitad carecen de baños y regaderas. Condiciones similares se reportan en campos agrícolas de Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, Jalisco, Colima, Nayarit, Morelos y el Estado de México.

2.7 Condiciones extremas de explotación laboral

En algunos casos, el reclutamiento bajo falsas promesas, la falta de remuneración adecuada, las condiciones de trabajo y vivienda y el sistema de tiendas de raya que crea círculos viciosos de endeudamiento para las y los jornaleros, se ha caracterizado no solamente como explotación laboral, sino en algunos casos hasta hubo sospecha de trata de personas con fines de explotación (CNDH, 2016). Casos recientes de “rescates” de jornaleros, principalmente en el marco del “Operativo México con Trabajo Digno” implementado por la STPS en 2015 (STPS, 2015b) y que han salido en los medios de comunicación local y nacional, demuestran que la situación de los jornaleros es crítica (Univisión, 2013; SIPSE, 2015; Gudiño, 2015; Animal Político, 2015; Figueroa, 2015; Delgadillo, 2016). A pesar de ello, hay poco seguimiento a estos casos y la impunidad prevalece - aunque inicialmente se les multa a los empresarios, hay reportes de varios

²¹ Promedio anual.

casos donde la empresa al final no tiene que pagarla o donde se negocia algún acuerdo alternativo con los empleadores (Marosi, 2014b; Zúñiga y Cervantes, 2015).

2.8 Sindicalización y negociación colectiva

En 2009, alrededor de 90% de los jornaleros no contaban con contrato formal de trabajo (ENJO, 2009).²² Sin embargo, aunque los trabajadores no se afilien de manera voluntaria, ni participen en decisiones gremiales, la mayor parte de los jornaleros son integrados a contratos colectivos bajo la titularidad de sindicatos de trabajadores agrícolas de la región, casi todos asociados en la Confederación de Trabajadores de México (CTM) o en la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). Estas organizaciones gremiales cobran las cuotas de los trabajadores pero no asumen responsabilidades en caso de que estos requieran tener representación ante los patrones o de accidentes o muertes de los trabajadores.

Debido a la presencia dominante de estas asociaciones sindicales, sumada a las condiciones de movilidad y vulnerabilidad de los jornaleros agrícolas, existen muy pocos sindicatos independientes en las regiones agrícolas.²³ En este sentido, existe complicidad con las autoridades laborales y algunos estudios académicos han documentado diversos intentos de organización de grupos de jornaleros en los estados del norte del país para crear sindicatos autónomos, a los que las autoridades no han otorgado registro oficial (Ortiz, 2007, citado por Rojas, 2014: 94).

La falta de organización sindical de los trabajadores agrícolas es un problema global, se estima que a nivel mundial, menos del 10% de dichos trabajadores cuentan con representación sindical (OIT, 2015a: 3). La Organización Internacional del Trabajo (OIT) prioriza la promoción de los sindicatos de trabajadores agrícolas, debido a la importancia de la negociación colectiva para mejorar las condiciones laborales, los salarios y el acceso a la salud, así como para que los sindicatos informen a sus miembros sobre sus derechos y monitorear el cumplimiento de los mismos (OIT, 2015a: 6). Adicionalmente, la participación de los trabajadores y de sus representantes es fundamental para determinar sus necesidades reales y poder promover el trabajo decente de manera mucho más efectiva (OIT, 2015b: 2).

2.9 Discriminación

Como se ha mencionado, un porcentaje significativo de la población jornalera agrícola es de origen indígena. Este sub-grupo de la población se enfrenta no solamente a todas las condiciones descritas anteriormente, sino también a prácticas discriminatorias. Además

²² Lo que no significa que el empleador no adquiere obligaciones con el empleado, ya que la LFT (Art. 20) señala que la relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

²³ En Baja California solamente las trabajadoras de la empresa Colonet han logrado crear un sindicato independiente (Poder y ProDESC, 2012: 23).

de que obtienen menores salarios (ver en apartados anteriores), también en las tiendas de raya se les cobra más (Marosi, 2014c).

Asimismo, se utiliza su procedencia étnica y prejuicios predominantes en la sociedad para justificar prácticas violadoras de sus derechos, como por ejemplo la retención del pago (porque lo gastarían en alcohol y se pelearían), o la no-provisión de camas (porque les gusta dormir en el piso) (Marosi, 2014a). La discriminación también se refleja en las barreras de lengua que llevan a una mayor exclusión de este grupo de población, les dificulta acceder a servicios de salud y articular sus demandas en relación a las promesas falsas que se les hicieron respecto a las condiciones de trabajo y vivienda (Ortiz Acevedo, 2014). La barrera del idioma les afecta también durante el traslado (Enlace y Voces, 2016: 36). Las consecuencias de la discriminación son mayores aún para mujeres indígenas que enfrentan “triple discriminación por ser mujeres, indígenas y pobres” (Tlachinollan, 2013: 25).

En relación a los derechos de los grupos indígenas, México tiene obligaciones especiales que se establecen en el artículo segundo constitucional. Específicamente, el Estado debe “establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas [...] mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas” (CPEUM, art.2. apartado B, fracción VIII.).

3. Políticas dirigidas a jornaleros agrícolas migrantes

En el análisis de los programas seleccionados, se buscó identificar elementos que muestren si los programas tienen aciertos o, más bien, vacíos para contribuir al respeto o a la promoción de los derechos de la población jornalera agrícola en México. Además de analizar la normatividad y algunas evaluaciones de los programas, se retomaron hallazgos de algunos estudios académicos y de organizaciones de la sociedad civil que documentan sobre la operación de los programas en el terreno, así como sus limitaciones y alcances. El objetivo es destacar los elementos clave para la demanda de un cambio sustantivo por parte del Estado, de las organizaciones gremiales y de los empresarios.

El criterio fundamental para seleccionar los programas (federales y estatales) fue que tuvieran un enfoque dirigido a los jornaleros agrícolas internos; aunque no de manera exclusiva, podría ser como integrantes de grupos de “beneficiarios” menos diferenciados – como “población indígena”, “comunidades marginadas/pobres”, etc.

Después de seleccionar los programas, se definieron algunos criterios base: a) la población a la que se dirigen; es decir, si solo se enfocan al grupo determinado, sin incluir a otros; b) sus objetivos; c) los documentos normativos (Reglas de Operación (RO) y otros); y, d) la evolución del presupuesto y de su cobertura.

Se analizaron 13 programas o acciones gubernamentales: ocho programas federales, uno de la Sedesol, dos de la STPS, tres de la Secretaría de Educación Pública, el grupo de programas de apoyos económicos a productores agrícolas que opera la SAGARPA; y, uno de la Secretaría de Salud; un programa estatal. Además, cuatro medidas de política pública que no están constituidas como programas: las acciones de las comisiones de derechos humanos nacional y estatales; el acuerdo binacional entre México y Guatemala para proteger a trabajadores migrantes de ese país en México; la aplicación de la Ley del Seguro Social; y, el Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil. No fue posible abarcar más acciones y el reto será dar seguimiento a cada programa, tanto a nivel estatal como federal, y generar demandas puntuales como lo han señalado los integrantes de la Red de Jornaleros Internos.

3.1 Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)

El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) es tal vez el único que se ha mantenido a través de varios sexenios; inició en el año 1989 con el nombre de Programa Nacional para Jornaleros Agrícolas (Pronjag) y, en el año 2001 cambió al nombre de PAJA. Actualmente tiene como objetivo “Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de precariedad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares” y, se enfoca directamente a esta población: jornaleros agrícolas hombres y mujeres de 16 años o más y a los integrantes de sus familias.

La Sedesol es la entidad normativa del PAJA y la encargada de su operación a nivel nacional. El PAJA pretende mantener un enfoque interdisciplinario, englobando acciones diversas: la entrega de apoyos económicos, apoyos para infraestructura, y otros servicios y acciones para el desarrollo de la población jornalera agrícola.

Como resultado de las evaluaciones externas, el objetivo del Programa se ha ido modificando. En el año 2009 su objetivo era ambiguo y sin un enfoque de derechos integrales; las RO del PAJA de ese año describen el objetivo general de la siguiente manera: “Contribuir a abatir el rezago que enfrentan los jornaleros agrícolas y sus familias, mediante acciones orientadas a generar la igualdad de oportunidades y la ampliación de sus capacidades” (Sedesol, 2008). Actualmente, se menciona que el programa atiende fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, aspectos básicos como vivienda, salud y alimentación. Es decir se enfoca a las necesidades más básicas de los grupos más vulnerables de la población.

El Programa pretende proporcionar a la población jornalera información relativa a los derechos laborales, hábitos saludables u otros temas. Asimismo, se otorgan apoyos temporales de estancia, alimentación y almacenamiento de pertenencias, entre otros. Realiza además acciones para fortalecer las habilidades y competencias sociales de la población jornalera agrícola sobre temas como derechos humanos, educación para la protección contra la explotación y abuso sexual de los menores, migración, violencia de género, hábitos saludables, saneamiento básico, contraloría social y cuidado del medio ambiente, entre otros (Sedesol, 2015).

Dentro de sus apoyos se destaca:

- Apoyos directos a la población jornalera: estímulos para la asistencia y permanencia escolar, apoyo económico al arribo. Los apoyos en esta modalidad consisten en:
 - Estímulos económicos para la asistencia y permanencia escolar. Los montos varían según el grado escolar (kínder, primaria y secundaria) que este cursando el niño o niña pertenecientes a un hogar jornalero agrícola.
 - Apoyo económico al arribo: \$800.00, por un máximo de tres ocasiones por hogar en el ejercicio fiscal.

Acciones para el desarrollo de la población jornalera agrícola:

- Acciones de protección social y participación comunitaria (sesiones de orientación, campañas de orientación social, grupos de crecimiento social, diagnósticos comunitarios participativos, jornadas informativas y talleres de promoción social, acciones para potenciar el desarrollo, apoyos especiales para contingencias, apoyos alimenticios a las niñas y niños y apoyos para servicios básicos).
- Acciones para potenciar el desarrollo: actividades de acercamiento (ferias de promoción de los servicios institucionales, jornadas de difusión, entre otras).
- Apoyos especiales para contingencias: transportación de regreso a su lugar de origen, pago de servicios médicos y sanitarios, gastos funerarios.

- Apoyos alimentarios para niños y niñas: hasta dos alimentos diarios por un monto máximo de \$15.07 pesos por ración alimenticia por niña o niño.

Apoyos para servicios básicos

- Son subsidios para la construcción, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento y equipamiento de vivienda para atender a la Población Jornalera Agrícola en las Unidades de Trabajo.
- El tipo de obras se determinan con base en los diagnósticos locales de la problemática, los que sirven para determinar las prioridades de atención del Programa, en función del mayor beneficio a la población jornalera. Los diagnósticos locales deben ser validados por los Grupos de Coordinación Estatal y la Unidad Administrativa Responsable del Programa (URP).

De acuerdo a los diagnósticos locales, se podrán ejecutar proyectos en las Unidades de Trabajo correspondientes, en los siguientes rubros:

- Desarrollo infantil: Centros de atención y educación infantil, ludotecas, guarderías y estancias, unidades móviles, entre otros.
- Atención a la salud: Unidades de atención médica de primer nivel fijas o móviles
- Espacios para la estancia temporal: Albergues, vivienda temporal, social básica, entre otros.
- Instalación para la atención de la población jornalera agrícola: Sedes de atención, alojamiento temporal e información, incluyendo Unidades de Servicios Integrales (USI) y Sedes de Atención permanentes, entre otros.
- Para proyectos que se realicen en campos agrícolas y albergues privados, será obligatorio que incluyan aportaciones adicionales a los recursos federales, de por lo menos el 50% del costo total del proyecto, aportados por los productores u otras instancias.

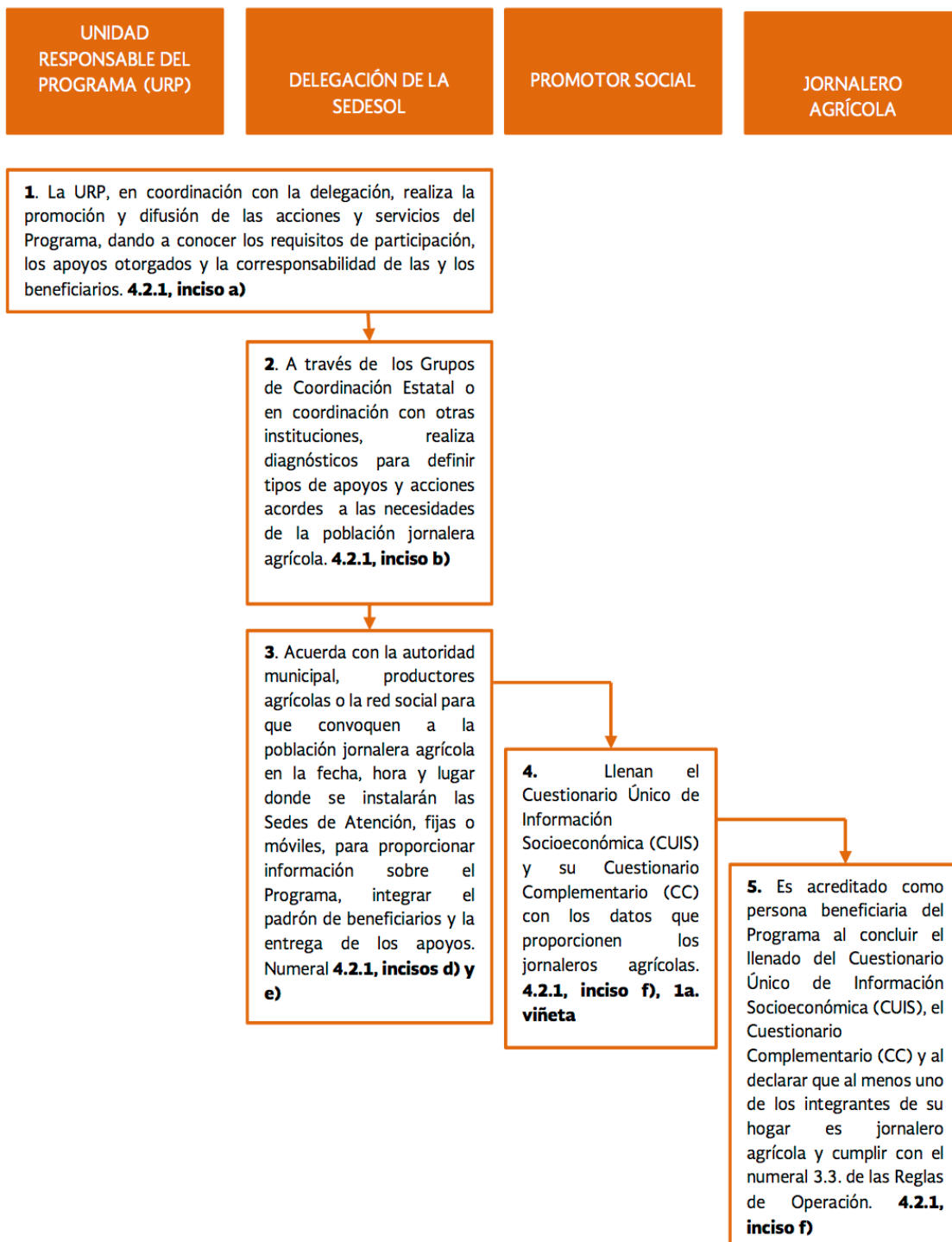
Tendrán prioridad en la atención los proyectos o acciones que contemplen la aportación económica por parte del gobierno estatal, municipal o de terceros.

El PAJA es un programa que funciona de una manera interinstitucional a nivel federal, estatal y municipal para garantizar que sus acciones estén encaminadas a potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, así como asegurar que las actividades no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del gobierno federal.

Recibir apoyos económicos del PAJA no interviene con la posibilidad de tener apoyos del Programa de Inclusión social PROSPERA, el principal apoyo de transferencias económicas para combatir la pobreza. Con el propósito de que la población jornalera agrícola beneficiaria de PROSPERA continúe recibiendo los apoyos de dicho programa durante su migración, el PAJA, de acuerdo a su padrón, certificará el carácter migratorio de los hogares que así lo soliciten y la URP lo notificará a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social. Con la finalidad de que las familias jornaleras

agrícolas sean incorporadas a PROSPERA Programa de Inclusión Social, la URP podrá transferir la información socioeconómica de los jornaleros agrícolas captada en sus lugares origen a través de la CUIS y su CC. Su incorporación a dicho Programa, estará sujeta al cumplimiento de los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación de este último.

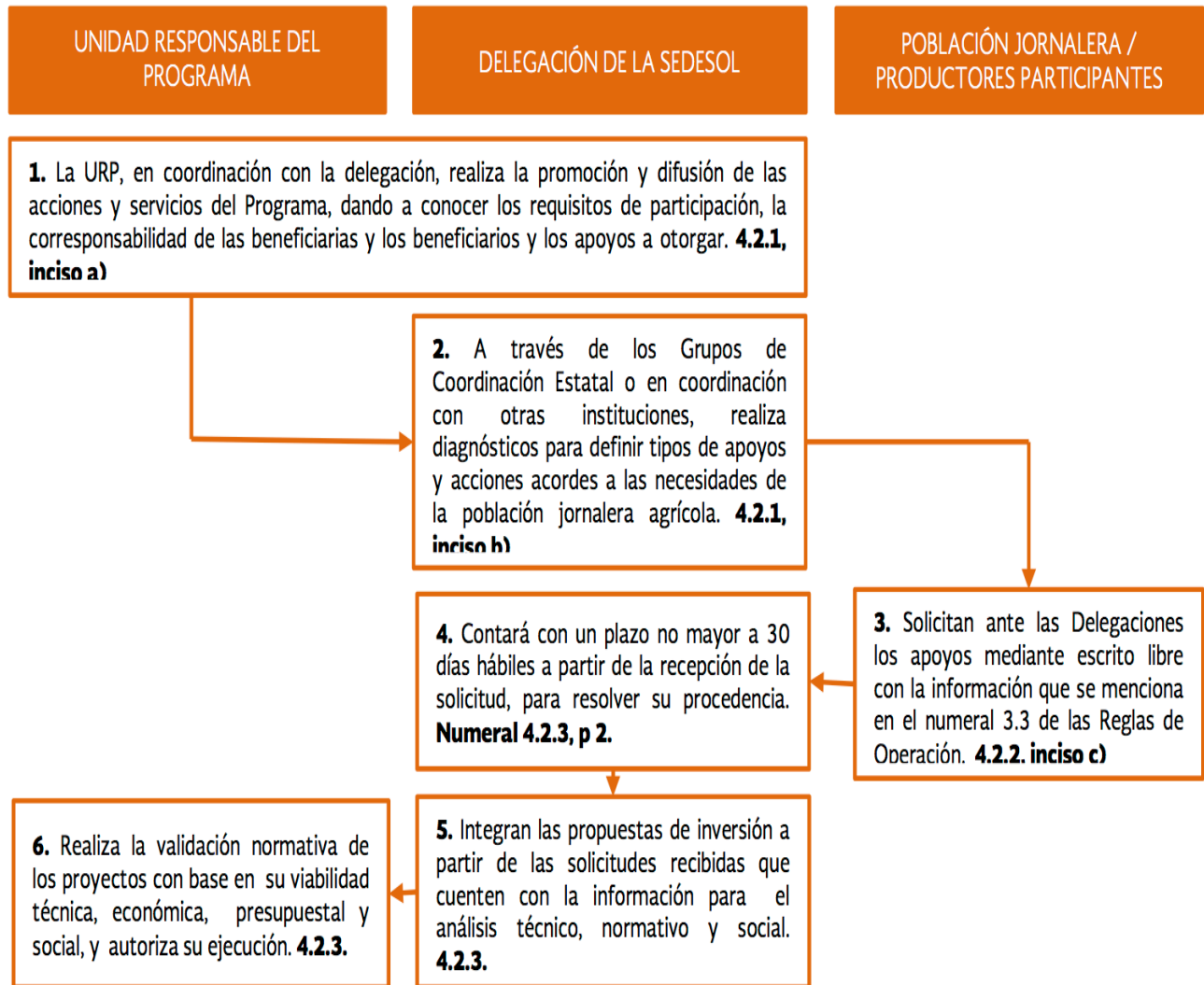
Cuadro No. 2. Proceso del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.



Fuente: Segob e INAFED, 2016: 93.

Cuadro No. 3. Flujoograma sobre el proceso de solicitud y entrega de apoyos para infraestructura.

FLUJOGRAMA PARA OTORGAR APOYO EN INFRAESTRUCTURA



Fuente: Segob e INAFED, 2016: 94

En cuanto a la cuantificación de la población objetivo del PAJA, hubo un cambio significativo en la medición de ésta y se incorporaron criterios e indicadores vinculados a la medición multidimensional de la pobreza, lo que representó un cambio sustancial respecto al enfoque anterior, el cual se refería exclusivamente al concepto de pobreza por dimensión de ingresos.

Antes del año 2010, la población potencial del Programa se definía como la de mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleros agrícolas, así como los integrantes de sus hogares. Con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2008, se obtuvo que el tamaño de esa población era de 5.3 millones de personas (jornaleros agrícolas y sus familias), lo que representaba poco más de un millón de hogares. Asimismo, se definía a la población objetivo del PAJA como los jornaleros agrícolas que se encuentran de forma temporal o permanente en las Regiones de Atención a la Población Jornalera Agrícola. Se estimó que esa población era de 662,055 jornaleros agrícolas.

Cuando se revisó la definición de la población objetivo se utilizó la información de la Encuesta de Jornaleros Agrícolas 2009 (ENJO), incluyendo nuevas variables de medición para identificar a los jornaleros agrícolas. Las cifras en ese sentido variaron pero no de manera significativa aparentemente; hoy SEDESOL describe que derivado de la nueva medición se obtiene que la población potencial del PAJA (mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleros agrícolas, así como los integrantes de su hogar) asciende a 5,955,889 personas, de los cuales 1,543,400 personas son jornaleros agrícolas y 4,412,489 no lo son (Sedesol, 2016).

A pesar del aumento de la población potencial del PAJA, en 2010 la población objetivo se estimaba en 662,055 jornaleros agrícolas, mientras que para el 2011 se estimó una población objetivo de 219,116 personas (jornaleros agrícolas y sus familias), quienes formaban parte de 46,425 hogares.

La “Nota de Actualización” sobre las poblaciones potencial y objetivo del PAJA (Sedesol, 2016), destaca las siguientes características geográficas, demográficas y socioeconómicas de éstas:

- Nueve entidades federativas concentran 63.2% de la población potencial: Veracruz 11.7% (695.4 miles de personas), Michoacán 10.4% (620.5 miles de personas), Puebla 8.5% (507.8 miles de personas), México 6.3% (373.0 miles de personas), Guanajuato 5.9% (352.6 miles de personas), Sinaloa 5.7% (338.8 miles de personas), Chiapas 5.5% (328.2 miles de personas), Jalisco 5.1% (306.3 miles de personas) y Guerrero 4.0% (241.0 miles de personas).
- Las mujeres representan 47.5% de la población potencial (2.8 millones), mientras que los hombres constituyen el restante 52.5% (3.1 millones). Por lo que se refiere

sólo a los jornaleros agrícolas, 92.0% son hombres (1.4 millones) y 8.0% son mujeres (124 mil personas).

- En la población potencial, la carencia social con mayor incidencia es la relacionada con el acceso a la seguridad social (89.1%), seguida de la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (57.1%), la carencia por acceso a la alimentación (40.0%), el rezago educativo (35.7%), la carencia por calidad y espacios en la vivienda (29.5%), y la carencia por acceso a los servicios de salud (21.2%).
- Los indicadores de pobreza son más severos para la población de 3 a 15 años que habita en los hogares de los jornaleros, los apoyos del PAJA a las familias jornaleras resultan de gran importancia, toda vez que contribuyen a mejorar el ingreso del hogar para evitar que las personas de 3 a 15 años se integren al trabajo en los campos agrícolas y disminuyan su inversión en capital humano.
- Dentro de la población jornalera, sobresale que en este grupo los indicadores de pobreza son mayores. De esta manera, 414 mil personas (27.8%) se encontraban en pobreza extrema y 810 mil personas (54.3%) en pobreza moderada dando un total de 1.2 millones de personas (82.1%) en pobreza. Por otra parte, 14.8 miles de personas (1.0%) eran vulnerables por ingresos, 231 mil personas (22.2%) eran vulnerables por carencias sociales y sólo 21.4 miles de personas (1.4%) de las personas de 3 a 15 años de la población objetivo del PAJA eran no pobres y no vulnerables.

Según las evaluaciones realizadas al programa en 2010 y 2013 por Coneval se advierte una ampliación y cobertura en población a 18 entidades más y un aumento en la población jornalera agrícola. El 60% se concentra en Sinaloa, Chihuahua, Sonora, Puebla y Veracruz.

A pesar del aumento señalado en la población jornalera agrícola, se observa un incremento de la población objetivo del PAJA entre el 2007 y el 2012, pero desde 2013 a la fecha una disminución considerable. Para el 2012 el PAJA hablaba de una población objetivo de 665,882 y para el 2013 de 204,065, a pesar de que las propias RO del PAJA de este año mencionan que conforme a la información de la ENOE del INEGI, se obtuvo una proyección de la población potencial del Programa para el 2016 en 6.5 millones de jornaleros agrícolas e integrantes de sus hogares. Asimismo se detecta que el crecimiento de la población objetivo no ha estado acompañado con una congruencia presupuestaria y tampoco se cuenta con una medición del impacto del PAJA en la población beneficiada.

Las cifras sobre el programa, proporcionadas por la Sedesol (Cuadro No.4), muestran ineficiencia en su cobertura: en el periodo de los años 2008 al 2015 casi se duplicó el presupuesto ejercido, sin embargo, la población atendida se redujo más de seis veces, pasando de 650,277 personas “beneficiadas” a 103,140. Incluso, en 2015 el

Programa atendió a una población menor a la que recibió apoyo en el año 1999, que fue de 309,234 (Barrón, *et. al.*, 2003: 151).

No se encontraron datos sobre el año 2015 y no se obtienen cifras oficiales consistentes o continuidad en las estadísticas que sustenten el por qué se redujo la atención a la población objetivo del programa.

Cuadro No. 4. Evolución del presupuesto y de la población atendida (2008 – 2016)

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Presupuesto modificado	173.99	240.73	242.28	211.82	283.21	263.77	258.95	322.93	332.92
Presupuesto ejercido (mdp)	147.4	213.6	221.6	203.4	270.78	273.61	279.60	287.01	n.d.
Población Potencial	2,895,644	2,895,644	3,282,632	3,282,632	3,282,632	3,682,664	4,257,812	4,532,949	4,551,764
Población objetivo (miles de personas)	638,824	662,055	515,000	628,891	665,882	292,921	292,921	309,042	390,396
Población atendida (miles de personas)	650,277	524,492	529,688	625,881	708,154	100,100	200,728	103,140	51,378

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionado por la Sedesol, vía INFOMEX.²⁴

²⁴ Oficio del 27 de septiembre de 2016, respuesta a solicitud de información Folio No. 0002000115816.

Es importante señalar que no existe información oficial que dé cuenta si el PAJA ha contribuido de manera positiva en mejorar la calidad de vida de los jornaleros agrícolas y sus familias, ni datos sobre el impacto sobre la vulnerabilidad y exclusión social de los jornaleros, ni respecto del costo efectividad de las diferentes intervenciones o apoyos del mismo para atender la problemática de los jornaleros agrícolas y sus familias. El argumento oficial es que la población se mueve constantemente y es difícil realizar una evaluación de impacto, lo más cercano que hay son las encuestas de satisfacción pero éstas van encaminadas más a los servicios y productos que otorga el PAJA, pero no mejoras en el bienestar económico y social de los beneficiarios.

Un aspecto relevante del Programa es el de los apoyos para la construcción o rehabilitación de infraestructura, especialmente para servicios básicos: espacios para la estancia temporal, albergues, vivienda temporal, social básica, entre otros. Estos pueden funcionar a través de subsidios para la construcción, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento y equipamiento de vivienda para atender a la población jornalera agrícola en las unidades de trabajo. El tipo de obras se determinan con base en los diagnósticos locales de la problemática, los que sirven para determinar las prioridades de atención del Programa, en función del mayor beneficio a la población jornalera. Los diagnósticos locales se deben validar por los Grupos de Coordinación Estatal y la URP.

En ese sentido, en un estudio realizado por el Centro de Derechos Humanos la Montaña Tlachinollan (Tlachinollan, 2013) se menciona que hay disparidad entre el número de albergues comunitarios y el número de albergues administrados por particulares. Además, con cifras analizadas de albergues oficiales se puede inferir que la gran mayoría de la población jornalera habita durante el ciclo agrícola en albergues proveídos por los propios empresarios, en espacios que en su mayoría han sido construidos con apoyos gubernamentales. Éstos, pese a que se beneficiaron con apoyos federales, no son objeto de ningún tipo de supervisión.

La Dra. Teresa Rojas, quien ha realizado un análisis riguroso del PAJA, señala que durante la primera fase de implementación, mediante este programa, fue posible canalizar recursos públicos para realizar muchas mejoras en los campos agrícolas, particularmente en aspectos de vivienda, guarderías, aulas educativas, módulos de salud y promoción social para las familias. Sin embargo, con las modificaciones que se hicieron, particularmente en el periodo de 2002 al 2008, se eliminaron o redujeron varias de estas acciones y, actualmente, los apoyos económicos constituyen la acción fundamental del PAJA (Véase Rojas, 2014: 77 – 130).

Por otro lado, se infiere que, por tratarse de grupos de población en movimiento constante, la cobertura del PAJA es diseñada para subsanar carencias a corto plazo, sin que tenga una estrategia de cobertura para el mediano y largo plazo. Por ello, las y los integrantes de la Red de Jornaleros Internos entrevistadas califican al programa como una política asistencialista, y consideran que carece de un eje articulador e integral que modifique las condiciones de vida de los jornaleros. En lo que se refiere a infraestructura

se mencionaba que el gobierno piensa en albergues o galerones, algo muy lejos de lo que es el derecho a una vivienda digna para todo ser humano. Tampoco se toman en cuenta las diferencias culturales en el caso de la población jornalera indígena, quienes viven un grado de discriminación mayor que los propios jornaleros agrícolas migrantes.²⁵

Ahora bien, con base en la Nota de Actualización de las poblaciones del Programa (Sedesol, 2016), los jornaleros agrícolas enfrentan diversos factores que incrementan su vulnerabilidad a la pobreza frente a otros grupos de población, principalmente por las características del trabajo que realizan. Entre ellas destacan la estacionalidad del empleo, que impide mantener un ingreso constante y que motiva en muchos de los casos la migración a otras regiones durante las distintas estaciones del año y, la exposición a diversos riesgos que pueden traducirse en accidentes y enfermedades que contribuyen a empeorar su situación.

En las entrevistas realizadas a las organizaciones y académicos para este diagnóstico se hizo reiteradamente el énfasis de que el PAJA es un programa que funciona bien en algunos estados pero en otros se carece de un trabajo interinstitucional para realizar todas las acciones necesarias de educación, salud, derechos humanos y laborales; se menciona que hay una carencia de vinculación a proyectos y acciones de desarrollo local, y una ausencia de instrumentos para dar seguimiento a este grupo poblacional y las políticas públicas relacionadas con el impulso a la superación de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad en que se desenvuelven, asimismo se cuestiona la descoordinación en la forma de operación del Programa lo cual se refleja en la dificultad para entregar los apoyos económicos.

El Estudio de Tlachinollan (2013 coincide en las opiniones de los entrevistado al afirmar que “[l]as acciones del PAJA no son suficientes para contrarrestar la pobreza en la que viven las mujeres jornaleras y sus familias. Sus alcances son reducidos por el enfoque asistencialista que tiene, generando aún más la desigualdad y diluyendo el papel del Estado como garante de derechos” (Tlachinollan, 2013: 107).

Para las organizaciones entrevistadas el PAJA no deja de ser un programa de buenas intenciones pero con pocos resultados, y que de ninguna manera interviene para fortalecer los derechos de los jornaleros; carece de continuidad, integralidad, y de visión en conjunto; su cobertura es limitada. El PAJA se "deshumanizó", pues se "tecnificó de manera absurda".²⁶

Para el investigador independiente Samuel Salinas, lo anterior obedece a “una invisibilización deliberada de los jornaleros que descansa en la omisión en estadísticas oficiales; exclusión en las políticas públicas educativas, laborales y de desarrollo social; ocultamiento de las agroempresas de la utilización de trabajo infantil; limitada producción de conocimiento en las instituciones de investigación; escasez de organizaciones no

²⁵ Entrevista con Mtro. Javier Sentíes, el 16 de agosto 2016.

²⁶ Entrevista con la Dra. Teresa Rojas Rangel, el 22 de agosto del 2016.

gubernamentales trabajando efectivamente en el tema, e indiferencia de la sociedad” (Salinas, 2012).

Por último, valdría la pena reflexionar si el PAJA debería enfocarse a mejorar las capacidades y las condiciones de vida de los hogares rurales en los lugares de origen para frenar la migración o seguir funcionando como hoy en día donde se aplica principalmente en las zonas de atracción de los jornaleros emigrantes. Esto no indica que el programa podría funcionar mejor, pero lo cierto es que las poblaciones emigran por mejores condiciones de vida que no encuentran en sus localidades.

3.2 Subprograma de Movilidad Laboral

Movilidad Laboral es un subprograma del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) que, desde el año 2002 opera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).²⁷ Actualmente el Subprograma tiene el objetivo de: “vincular a los jornaleros agrícolas, buscadores de empleo, con los empleadores para cubrir las vacantes disponibles, debido a que en su lugar de origen no logran colocarse en un puesto de trabajo en el sector agrícola. Se trasladan a zonas o regiones distintas a su residencia, para desarrollar labores estacionales propias de este sector, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y acciones de información sobre las oportunidades de empleo” (sic) (STPS, 2015c).

Mediante este subprograma, en las oficinas del Servicio Nacional de Empleo (SNE),²⁸ se otorgan apoyos económicos a los jornaleros agrícolas para su traslado a los campos agrícolas. Cuando se necesitan trasladar a una entidad distinta a la de su residencia, el apoyo es de \$1,800 pesos, entregado en dos partes: \$1,200 para su traslado y \$600 para su retorno; y, si la migración es en la misma entidad de residencia, el apoyo es de \$1,200 pesos: \$800 para su traslado y \$300 para su retorno. Se pueden otorgar apoyos para realizar dos traslados de ida y vuelta por año.

El subprograma se inserta en la lógica de vinculación entre oferta y demanda de mano de obra del PAE, por lo que los apoyos se otorgan a los jornaleros en función de “las ofertas de empleo existentes en zonas de atracción de mano de obra agrícola, que a petición de empleadores desarrollan labores estacionales propias del sector” (Sedesol, 2015c). Con este esquema, el subprograma responde a las necesidades del mercado de trabajo del sector agrícola, vinculando la oferta y demanda de mano de obra y apoyando la movilidad de los trabajadores.²⁹ Las empresas interesadas se registran en el Sistema

²⁷ Al iniciar, el PAE tenía siete estrategias o subprogramas, actualmente tiene 4. Uno de los Subprogramas fue el de Jornaleros Migrantes, posteriormente cambió de nombre al de Movilidad Laboral y se dividió en dos estrategias: agrícola e industrial.

²⁸ Institución pública nacional (de la STPS), en cada entidad federativa, que tiene como objetivo “facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir vacantes de empleo” (veáse Portal del Empleo).

²⁹ En las RO 2016 se define movilidad laboral como las “Acciones que realiza un buscador de empleo con fines ocupacionales, en virtud de que no logra vincularse a un puesto de trabajo en su lugar de residencia y requiere trasladarse a una entidad, municipio o localidad distinta a la de su domicilio” (STPS, 2015c).

Nacional de Empleo (SNE), los funcionarios de esta instancia realizan una visita al lugar de trabajo para verificar “que cuente con la infraestructura necesaria para la contratación de buscadores de empleo” y que disponga de las vacantes señaladas (Sedesol, 2015c). Por lo anterior, los funcionarios de los SNE realizan los trámites de colocación en el empleo para los jornaleros que no tienen un empleador antes de su salida.

La información disponible sobre el presupuesto del subprograma refleja un incremento importante a partir del año 2008. Mientras que en el periodo del año 2003 al 2007 se gastaron en promedio anual 1,020 millones de pesos, en el periodo del año 2008 al 2014 ese mismo promedio fue de \$1,457.8 millones de pesos. En otras palabras, el presupuesto pasó de \$46,132 millones pesos en el año 2005 (Analítica Consultores, 2006: 38), a \$131,260 millones de pesos en el año 2014 (ASF, 2014: 29); lo que significó un incremento de 184% en ese periodo. También a partir del año 2008, crecieron significativamente el número de jornaleros apoyados (275%) y el número de jornaleros colocados (554.3%).³⁰ Sin embargo, en el año 2015 se apoyó a menos del 60% de los jornaleros que en el año anterior y se colocó a 46% menos que en 2014.

Cuadro No. 5. Presupuesto ejercido y población apoyada (2005 y 2014).

	2005	2014	Crecimiento porcentual	2015
Presupuesto ejercido	\$46,132 mdp	\$131,260 mdp	184%	n.d.
Número de apoyos económicos	42,827	160,911	275%	95,189
Número de trabajadores colocados en un empleo	16,839	110,180	554.3%	51,399

Fuente: Para 2005: Analítica Consultores, 2006; para 2014 y 2015: STPS vía solicitud de información.³¹

Respecto a los beneficios para los jornaleros, el monto de los apoyos económicos, en la mayoría de los casos es mucho menor al costo del traslado y, aun menor cuando se trasladan con sus familiares, pues el apoyo es para el trabajador registrado, generalmente el jefe de familia. Por otra parte, algunos estudios señalan que, debido a que los apoyos solo se entregan en ciertas localidades, los jornaleros tienen que trasladarse para recibirlos, lo que significa un gasto adicional; además de que en ocasiones, deben esperar varias horas afuera de las oficinas del SNE e, incluso, pasar la noche en la calle.³²

Puede ser ventajoso para el jornalero contar con la información que le proporciona el SNE sobre la empresa en la que trabajará (su ubicación, si tiene albergue, guardería,

³⁰ Si suponemos, como se señala en la sección de diagnóstico de este documento, que la cifra actual de jornaleros migrantes en México es de alrededor de 762,265 (similar a la de ENJO 2009), la STPS apoya económicamente a cerca de 21.1% para el traslado.

³¹ STPS, oficio de respuesta del día 14 de septiembre de 2016 a solicitud de información, vía Infomex, folio No. 0001400113916.

³² Entrevista con la Dra. Teresa Rojas Rangel, el 6 de septiembre 2016.

etc.). Sin embargo, aun cuando los jornaleros sean contratados por una empresa registrada en el SNE, no tienen garantía de que los patrones cumplirán con la legislación laboral o con la Ley del Seguro Social. Las reglas de operación del PAE no contienen requisitos o sanciones sobre estos criterios, solamente señalan que el patrón podrá ser excluido del programa si incumple con el pago del salario mínimo (STPS, 2015c: apartado 3.10). Los trabajadores que reciben los apoyos están obligados a trasladarse a la empresa acordada, en la fecha y horas señaladas y a cumplir con el tiempo de contratación, en caso contrario, los dan de baja del Programa.³³

De acuerdo con las investigaciones realizadas por la Dra. Teresa Rojas, algunas de las características de la operación del programa lo asemejan a una agencia de colocación gubernamental. Cuando los funcionarios del SNE llevan jornaleros a los campos, la empresa puede declinar a algunos candidatos por considerarlos “no aptos” para el trabajo requerido (Rojas, 2014: 119). A través de la dinámica que establecen los funcionarios del SNE con los empresarios o con los capataces, van identificando las necesidades y “preferencias” de las empresas por cierto tipo de jornaleros, creando una especie de “listas negras” para los trabajadores que pudieran no ser adecuados (Rojas, 2014: 121).

Podría decirse que esta acción gubernamental es la única que busca mejorar las condiciones de traslado de las personas migrantes, pero resulta muy limitada frente a la situación de inseguridad y de abuso que sufren los jornaleros y sus familias durante el viaje. Varias organizaciones sociales y académicos han documentado que es común que los trabajadores y sus familias sean trasladados por los enganchadores en vehículos que no están adaptados para ello y, en ocasiones, con un mayor número de ocupantes al recomendado. Adicionalmente, Voces Mesoamericanas, una organización ubicada en el estado de Chiapas, ha reportado y representado legalmente a jornaleros chiapanecos que han sido detenidos por el Instituto Nacional de Migración (INM), e incluso deportados a Guatemala porque no les creyeron que eran mexicanos.³⁴

Al intervenir la STPS, que es la autoridad en materia de protección laboral, en la vinculación de mano de obra para empresas agrícolas, debe contar con los elementos normativos y operativos para excluir del Subprograma a los empleadores que no cumplan con todas sus obligaciones laborales con los jornaleros. Adicionalmente, la dependencia debe desarrollar protocolos para verificar las condiciones de traslado de los y las trabajadoras, tanto para los que son apoyados por el Programa, como para los que son trasladados por contratistas de las empresas. Esto, tomando en cuenta que son las empresas las que deben asumir los costos del traslado y el seguro de viaje de sus trabajadores. En algunas entidades, los Grupos de Coordinación Estatal de Jornaleros Agrícolas y sus Familias han establecido acuerdos con la Secretaría de Comunicaciones y

³³ Los apoyos para el viaje al destino se otorgan cuando la oficina del SNE en la entidad de atracción confirma la contratación del trabajador, y el complemento del apoyo para el retorno a su comunidad de origen se otorga sólo si el trabajador cumplió con los términos de la contratación.

³⁴ Entrevista con Deyanira Clériga y Servio García Castellanos de Voces Mesoamericanas, el 9 de agosto 2016.

Transporte (SCT) para que esta dependencia sea la responsable de vigilar las condiciones de los vehículos utilizados para el transporte de los jornaleros (Rojas, 2014: 116).³⁵

3.3 La política de seguridad social hacia los trabajadores eventuales en la agricultura.

Durante la década de 1995 y 2005 se realizó una amplia reforma a la Ley del Seguro Social que tenía, entre otros propósitos, incorporar a los trabajadores eventuales del campo a los beneficios de la seguridad social. Primero se incluyó a este grupo de trabajadores en los servicios médicos del IMSS; y, posteriormente, en los criterios referentes a otros derechos de la seguridad social. En el año 2005, cuando concluyó la reforma a la Ley del Seguro Social, el Instituto lanzó un programa para facilitar la regularización de patrones del campo, que incluía subsidios, facilidades para el pago de cuotas y esquemas de pago diferidos.

Sin embargo, esta estrategia, que buscaba simplificar los procesos de afiliación de trabajadores en un periodo determinado, tuvo como efecto que varios empresarios agrícolas se ampararan y la mayor parte continúan evadiendo esta responsabilidad. Como se señaló en el capítulo 2 de este texto, al comparar el promedio anual de trabajadores del campo afiliados al IMSS y la cifra de trabajadores asalariados del campo que reportó la ENOE, en ese año, solo 6.6% de los jornaleros estaban registrados en el Instituto. Esta obligación patronal ha sido una de las exigencias de la movilización de jornaleros de Baja California.

Por otra parte, la reforma de la Ley del Seguro Social presenta varias inconsistencias, de manera que, aunque los patrones cumplieran con la obligación de afiliar a sus trabajadores y pagar las cuotas, resultaría casi imposible que los jornaleros obtuvieran los mismos beneficios que el resto de los trabajadores. Una de las principales deficiencias es que para considerar como permanentes a los trabajadores del campo, deben haber trabajado al menos 27 semanas al año (7 meses continuos) con un mismo patrón y con un contrato escrito. Lo anterior es casi imposible que suceda en la realidad porque generalmente los jornaleros no tienen contrato de trabajo, varios son contratados por día o por semana, de manera que, aunque acaben trabajando más horas que el resto de los trabajadores, no pueden cotizar. Además de no poder hacer efectivo el derecho a la jubilación o a la indemnización a la familia en caso de muerte, tampoco tienen acceso a incapacidad, la atención médica para seguimiento de enfermedades crónicas, el pago de aguinaldo, ni del séptimo día, ni prima vacacional (Rojas, 2014: 92).

Frente a este problema, varios estudiosos del tema han señalado la urgencia de que se diseñe un esquema de seguridad social con base en la realidad del trabajo de los jornaleros agrícolas en México (Barrón, 2016; Ortiz, y Revilla, 2013; Rivera, 2006; Rojas,

³⁵ La fuente hace referencia al acuerdo del Grupo en el estado de Guerrero.

2014). Si se hicieran cálculos de horas trabajadas, los jornaleros agrícolas acaban cumpliendo con un mayor número de horas que otros grupos de trabajadores pero, debido a la irregularidad de su contratación y de sus jornadas laborales, les resulta imposible cumplir los requerimientos de un esquema rígido y no apegado a su situación laboral (véase Barrón, 2016). Una de las propuestas es utilizar un sistema de “crédito a la palabra”, que tenga como base la confianza en el jornalero con el propósito de otorgarle el acceso a la seguridad social.³⁶

Referimos a otras dos disposiciones de la Ley del Seguro Social, que resultan relevantes para este estudio:

- 1) La disposición del Artículo 237a, mediante la cual se permite subrogar los servicios de salud y de guarderías a productores por medio de convenios, con lo que se busca resolver problemas de lejanía de los campos, pero sin garantizar la inspección del servicio subrogado a particulares.
- 2) La disposición del Artículo 237d que obliga al Instituto a solicitar a la SAGARPA el padrón de empresarios agrícolas que reciben subsidios del PEF para comprobar si estos cumplen con las obligaciones de la Ley. En caso de no ser así, el Instituto debe avisar a la SAGARPA para que no les otorgue ningún apoyo (véase, apartado 3.5 de este texto).

3.4 Programa “Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral” Secretaría del Trabajo y Previsión Social

A partir del 2016, este programa es parte de la fusión de los Programas presupuestarios (Pp) E003 “Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la política laboral”, E005 “Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral” y E006 “Asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo”, dando como resultado al actual Programa E003 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: “Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral”.

Hay poca información sobre la forma de instrumentación de este programa, sin embargo, las Matrices de Indicadores por Resultados (MIR) 2015 y 2014 fueron una fuente importante sobre los objetivos y acciones del Programa. El objetivo del programa, de acuerdo a la MIR 2015, es “Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, mediante la ejecución de programas y acciones que propicien el trabajo digno o decente” (MIR, 2015). Este objetivo parece contradictorio a la definición del programa por parte de la Secretaría de Hacienda, que lo categoriza como un programa de prestación de servicios públicos.

En particular, el programa atiende la “existencia de centros de trabajo que no

³⁶ Entrevista a la Dra. Antonieta Barrón, el 16 de agosto del 2016.

cuentan con condiciones de trabajo digno o decente”, mediante la ejecución de programas y acciones para establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; propiciar la inclusión laboral y el acceso a la seguridad social, así como vigilar su cumplimiento. Sus actividades, según la MIR, son “Incorporar a centros de trabajo a esquemas de autogestión” mediante compromisos voluntarios por parte de los patrones. Se incluyen las inspecciones laborales que realizan las delegaciones federales del trabajo en cada estado.

Llama la atención que en la MIR para el 2014, el objetivo se centra en el cumplimiento de la normatividad por parte de las empresas (MIR, 2014), es decir en el 2015 se agrega el término “salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad”. Esto refleja que un año después se enmarcó en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013 – 2018 (STPS, 2013).

Sin embargo, estos cambios fueron retóricos y de alineación a la política y no se han reflejado en el número de inspecciones que realiza la dependencia en las entidades federativas. Por el número de visitas de inspección que reporta la STPS, realizadas a campos agrícolas por sus inspectores, parece que esta actividad empezó a tener cierta importancia para la dependencia a partir del año 2010, ya que antes de ese año, no se hacían más de 100 visitas en todo el país.

Cuadro No.6. Número de inspectores y de visitas de inspección realizadas por la STPS en el país, del año 2005 al 2015.³⁷

Año	Número de inspectores	Número de visitas
2005	30	14
2006	30	3
2007	32	1
2008	41	40
2009	46	66
2010	75	136
2011	79	178
2012	125	264
2013	135	214
2014	200	431
2015	182	465

Fuente: STPS, oficio de respuesta a solicitud de información, vía INFOMEX, folio número 0001400110816, del 12 de septiembre de 2016.

³⁷ En el Anexo 4 se pueden ver las cifras de inspectores e inspecciones por entidad federativa para el año 2015.

Se aprecia también en el cuadro que, a pesar de los cambios programáticos, no se incrementó de manera importante el número de inspecciones: en el año 2014 fueron 413 visitas y en el año 2015, 465 visitas. Tomando en cuenta la cifra insignificante de campos agrícolas que registra la STPS como centros de trabajo, de 823 en todo el país (Anexo 5), los inspectores de las delegaciones de STPS no realizan ni siquiera una visita anual a cada campo agrícola.

De acuerdo con el Reglamento General de Inspección del Trabajo, en las inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, a cargo de la STPS, se deben revisar: documentos, particularmente los registros en el IMSS, nóminas, contratos, etc; hacer un recorrido por el lugar; y, realizar entrevistas a trabajadores (RGITAS, art.2, fracciones VII y XI). Adicionalmente, existe un Protocolo del Operativo sobre libre Contratación Colectiva, que tiene por objetivo detectar sindicatos en centros de trabajo que simulan no contar con sindicato, ni contrato colectivo y verificar si tienen contrato colectivo y que este haya se exponga en algún lugar visible y se difunda entre los trabajadores. Cuando se encuentran incumplimientos sobre estos temas no se sanciona, la consecuencia es que se ordenan medidas de difusión del contrato colectivo y formas para garantizar que los trabajadores lo conozcan (STPS, 2016a).

Adicionalmente, se reportan muchas inconsistencias en las inspecciones realizadas: entre otras, que es muy común que los propietarios de los campos sean notificados por inspectores de que llevarán a cabo la visita, lo que les permite tener todo en orden para cuando ellos lleguen (Tlachinollan, 2013: 82).

De acuerdo con el reporte de Tlachinollan (2013: 80) la supervisión de espacios de vivienda, guarderías, módulos de salud, etc. no corresponden a las delegaciones de la STPS, sino a las direcciones del Trabajo de los gobiernos estatales. Por otro lado, también la Secretaría de Salud hace revisiones y entrega certificaciones por las condiciones de los albergues (Ver programa *Vete Sano, Regresa Sano*)³⁸.

De acuerdo con la revisión documental y la información recopilada mediante entrevistas a integrantes de la Red, no se están cumpliendo los objetivos propuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados, o lo que se plantea para el programa como “la razón de ser del mismo”, que indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población de enfoque:

1. Las y los trabajadores que laboran en centros de trabajo se benefician por las visitas de la autoridad federal del trabajo que promueven el trabajo digno o decente y garantizan sus derechos laborales.
2. Prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante la instauración de las condiciones y medidas de seguridad y salud que disminuyan los riesgos laborales (SHCP y Coneval, 2016).

³⁸ Véase apartado 3.7 de este documento y Anexo 6, para mayor detalle sobre el Programa Vete Sano, Regresa Sano.

En cuanto al marco normativo, el Programa se encuentra vinculado al objetivo 3 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018: “salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral”, así como, con la meta IV México Próspero, Objetivo 4.3: “Promover el empleo de calidad” y a la Estrategia 4.3.2 “Promover el trabajo digno y decente” del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018. Se opera mediante cuatro Unidades Responsables (UR): la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores; la Dirección General de Fomento de la Seguridad Social; y la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo. Cada una de estas áreas participa en un aspecto del cumplimiento del trabajo digno o decente, ya sea desde un punto de vista normativo u operativo, sin embargo la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo es la instancia que coordina las unidades responsables centrales con las Delegaciones Federales del Trabajo (DFT), para implementar las diversas estrategias y cumplir los objetivos y metas conferidos a la STPS, éste es el marco administrativo que permite operar las acciones, coordinando la estrategia para la implementación corresponsable en las entidades federativas (SHCP y Coneval, 2016).³⁹

De acuerdo con una evaluación, “el Programa presenta un grado aceptable de consistencia, sin embargo las unidades responsables de este programa, deben homologar algunos criterios de operación, definir sistemas de información, redefinir el objetivo común, lo que permitirá a su vez, la consolidación de tres programas fusionados en uno sólo, a partir de objetivos particulares, metas, indicadores, y la construcción de una población objetivo común” (SHCP y Coneval, 2016). Esto da cuenta de que la fusión de programas realizada en 2016, como efecto de un recorte presupuestal, ha impactado la coherencia del programa y por lo tanto su instrumentación. Las evaluaciones de resultados de la operación en el 2016, serán información clave para el seguimiento.

Por otro lado, según el Análisis del Tercer informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en la Vertiente de México Próspero, a partir del Programa “se realizaron 82,607 inspecciones, que beneficiaron a seis millones de trabajadores y trabajadoras. Se reconocieron 449 centros de trabajo que incluyeron a personas en situación de vulnerabilidad y desarrollaron acciones para promover la igualdad y la no discriminación, que benefició a un total de 127,734 personas trabajadoras” (CEFP, 2016: 12).⁴⁰ En el caso de los operativos de inspección enfocados en jornaleros agrícolas, el Programa de Inspección Laboral 2015 reporta que en el 2014 “se realizaron 171 inspecciones y se dictaron 3,253 medidas de las cuales 38 tuvieron el carácter de aplicación inmediata y observancia permanente” (STPS, 2015: 10).

³⁹ Consideramos relevante mencionar en qué normatividad se enmarca el programa, para ubicar claramente a las unidades responsables de la ejecución del mismo así como la estructura institucional y su alineación.

⁴⁰ Hay que notar que los informes de gobierno presentan cifras que buscan cumplir en cantidad y no miden el impacto de las inspecciones realizadas, ni reportan empresas se ha sancionado por incumplimiento.

La revisión del presupuesto de egresos para este programa, en el entendido que lo operan diferentes direcciones, se puede hacer a partir de una revisión general del 2010 al 2017:

La Dirección General de Inspección Laboral del Trabajo por ejemplo, tuvo un incremento año con año entre el 2010 (con \$29,870,344 pesos) y el 2015 (con \$46,943,015 pesos), sin embargo hubo una reducción para el 2016 a \$41,100,484 pesos y aún más en el proyecto de presupuesto del 2017 a \$39,965,858 pesos. Esto sólo es una muestra de la reducción que hay en el tema de justicia laboral, pues si bien hay varios factores que influyen en que no se realizaban las inspecciones, con menor presupuesto se ve reducida también la capacidad del Estado en asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de los empresarios.

En lo que se refiere a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, se puede ver que hubo un incremento sustantivo en el presupuesto asignado para el 2014 (a \$71,266,787 pesos), pero que a pesar de ello, de nuevo está en el proyecto de presupuesto para el 2017 en \$40,920,786 pesos. Aunado a ello, el presupuesto es poco para las 32 unidades que deben operar, una en cada estado. Queda pendiente hacer una valoración de cuánto se destina a gasto corriente y cuánto se destina a gasto de inversión, así como revisar si el Reglamento de Inspección Laboral es realista en cuanto a su alcance.

Cuadro No. 7. Presupuesto asignado y ejercido ente el 2010 y el 2016.

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Asignado	29,870,344	30,022,283	33,028,127	39,888,759	45,283,814	46,949,370	41,100,484	39,965,858
	Ejercido	26,144,679	32,594,794	38,083,070	40,883,453	60,559,169	48,104,358	n.d.	n.d.
Dirección General para la Igualdad Laboral	Asignado	28,215,251	28,678,746	29,130,629	30,649,857	33,412,564	n.a.		
	Ejercido	17,596,153	20,365,918	18,353,717	23,720,934	30,435,304			
Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores (2015 en adelante ya no existe Dirección General para la Igualdad Laboral)	Asignado	n.a.					34,041,363	24,202,720	20,698,966
	Ejercido						35,458,048	n.d.	n.d.
Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo (responsable de la E003)	Asignado	26,926,256	41,653,378	49,589,051	42,131,796	71,266,787	51,355,614	42,960,042	40,920,786
	Ejercido	22,919,254	35,888,492	35,425,613	43,019,381	48,614,607	61,093,063	n.d.	n.d.

Fuente: Elaboración propia con datos abiertos del Portal de Transparencia Presupuestaria:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/en/PTP/Datos_Abiertos (último acceso: 10 de octubre 2016).

3.5 Programas de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)

En esta revisión de programas se decidió incluir acciones relacionadas con los apoyos del Presupuesto de Egresos a la Federación (PEF) destinados a incentivar la producción agrícola, que se otorgan a los productores a través de varios programas de la Sagarpa. A diferencia de la inclusión de otros programas en este documento, que tiene el objeto de identificar los alcances y límites de las acciones enfocadas a la población jornalera migrante, en este caso el propósito es indagar en qué medida, los subsidios del erario pueden estar fomentando o desincentivando el incumplimiento de la legislación laboral de parte de los productores subsidiados, que son un gran número de los patrones de los jornaleros migrantes.

La Sagarpa otorga subsidios a la producción agrícola mediante los siguientes programas: Programa de Fomento a la Agricultura (Proagro), Programa de Productividad Rural, Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Programa de Fomento Ganadero, Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y el Programa de Apoyos a Pequeños Productores. Cada uno de estos programas puede tener dos o más componentes con distintos temas: apoyo a la tecnificación e innovación de la producción agrícola, a obras e infraestructura, a la compra de insumos, maquinaria y equipo, acciones para mitigar efectos de siniestros, a fortalecer organizaciones de productores rurales, a la conversión de producción y los trámites para la acreditación como productos orgánicos; entre otros.

Los subsidios al campo en México presentan varios problemas, algunos han sido ampliamente analizados por organizaciones sociales mexicanas. Como lo señala el reporte coordinado por la organización FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, AC, “los subsidios al campo no les llegan a los pequeños y medianos agricultores, sino que se concentran en las manos de las grandes empresas agropecuarias que no necesitan recursos públicos”. En el periodo de 2006 al 2012, “60 % de los recursos del Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo⁴¹) se destinó sólo a 20% de productores beneficiados.⁴²

El sesgo en la distribución de los recursos es una consecuencia de la implementación del programa, por la tendencia a favorecer a empresarios con poder

⁴¹ Que en 2013 cambió de nombre a “Programa de Fomento Agropecuario Proagro”.

⁴² Los informes y notas periodísticas del proyecto Subsidios al campo se pueden consultar en varios sitios de internet. Véase por ejemplo Haf, 2014 y Lara, 2014, así como el sitio web del proyecto: <http://subsidiosalcampo.org.mx>.

político, pero también del propio diseño de algunos de los programas. Por ejemplo, el Programa de Fomento Agropecuario Proagro (antes Procampo) tiene como población objetivo a productores dueños de predios de hasta de 80 hectáreas y, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, a productores o grupos con predios de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en predios de temporal; e incluso pueden recibir apoyo productores con terrenos de hasta 2,500 hectáreas de riego o su equivalente en caso de personas morales (Sagarpa, 2015: art.7, fracción XVII).

Respecto a las obligaciones laborales de los empresarios agrícolas apoyados, en las consideraciones del documento de Reglas de Operación se afirma que los distintos programas se apegan al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, como lo ha establecido el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México. Las RO hacen también referencia a otras normas como la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores (del año 2015). Así como a instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, particularmente, a las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer practicadas por cualquier persona, organización o empresa. En general, se establece que, “en todo momento” se verificará que las actividades y los proyectos económicos cumplan “con lo dispuesto en el marco legal aplicable, así como en los instrumentos internacionales de los cuales México sea parte, en materia de responsabilidad social” (Sagarpa, 2015: art.2).

Sin embargo, en las RO no se incluyen criterios para vincular la suspensión de los subsidios a empresas que no cumplan con sus obligaciones laborales. Solamente en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados se expresa un criterio relacionado con las obligaciones laborales de los productores que reciben apoyos económicos: serán excluidos los productores “...en los casos en que se tenga conocimiento del empleo de menores de edad en las labores agrícolas, desde el proceso de producción – comercialización” (Sagarpa, 2015: art.7, fracción VIII).

Tampoco la Sagarpa ha desarrollado mecanismos para poder tener conocimiento sobre si los productores cumplen con la legislación laboral; las RO señalan que las visitas *in situ* tienen como finalidad verificar que el apoyo se aplique para los fines que se disponen en el Programa. Tampoco incluyen las RO algún procedimiento de coordinación de la Sagarpa con la STPS, institución encargada de la verificación de las condiciones laborales en los sitios de trabajo.

Respecto a la obligación patronal de inscribir a los trabajadores en el Seguro Social, el artículo 237D de la Ley del Seguro Social (desde el año 2005) señala que el

Instituto, como organismo fiscal autónomo, podrá verificar que los patrones del campo estén al corriente de sus obligaciones de seguridad social para con sus empleados y reportar a la Sagarpa los incumplimientos para que sean excluidos de los subsidios gubernamentales (Art. 237D). Este compromiso para ambas dependencias se formalizó en un convenio del año 2005, con vigencia indefinida,⁴³ en donde la Sagarpa **se obliga** a proporcionar semestralmente al Instituto el padrón de patrones del campo que reciben recursos del PEF y a suspender la entrega de subsidios, apoyos o beneficios a cargo del PEF, a los productores agrícolas que no cumplan las disposiciones en materia de seguridad social establecidas en esta Ley.

Sin embargo, ni el IMSS y la Sagarpa han cumplido con la responsabilidad de no otorgar subsidios del PEF a productores agrícolas que violan derechos laborales fundamentales.⁴⁴ Por su parte, la Sagarpa respondió a la solicitud de información que no está obligada a cotejar información con el IMSS “porque no existe dicho criterio en las RO”. Lo anterior parecería una burla, si no existe ese criterio en las RO es porque la Sagarpa no lo ha incluido y, con ello, incumple su obligación señalada en Art. 237D de la Ley del Seguro Social. Aunque la ausencia de criterios específicos en las RO no exime a la Sagarpa de su obligación de verificar con el IMSS que los patrones afilien a los trabajadores, y de excluir de los apoyos a los patrones incumplidos, sería más transparente y responsable que dicho criterio quedara establecido en este documento base de los programas de la dependencia. En este sentido, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) es la instancia responsable de exigir a la Sagarpa la inclusión de todas sus responsabilidades en las RO.

3.6 Programas de educación para población jornalera agrícola

A diferencia de los sexenios anteriores lo que se encontró en la Secretaría de Educación Pública en materia educativa para atender a la población jornalera agrícola en este sexenio fue muy poco. Algunos programas desaparecieron o la población quedó desdibujada en los grupos vulnerables de poblaciones indígenas o migrantes, pero lo cierto es que la palabra jornaleros migrantes desapareció de algunos de los programas educativos actuales.

En el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) se plantea el siguiente objetivo:

- Atender en el nivel básico escolar a más de 320 mil niñas y niños que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social. Los servicios educativos de la institución se orientan a poblaciones mestizas, indígenas y migrantes. La

⁴³ El 24 de junio de 2005 se publicaron los Lineamientos para la entrega de la SAGARPA al IMSS del padrón de patrones del campo. El 30 de agosto del mismo año, ambas dependencias firmaron un convenio (con un anexo para su ejecución).

⁴⁴ Tanto la SAGARPA como el IMSS respondieron que no existen documentos sobre el cumplimiento del Acuerdo del año 2005, particularmente sobre el intercambio de padrones o resoluciones que pudieran derivarse de cotejar el padrón con los patrones que afilian a sus trabajadores al Instituto. IMSS, oficio de respuesta del 5 de octubre de 2016 a solicitud de información, vía INFOMEX, folio No. 006410238316 y SAGARPA, oficio de respuesta a recurso de revisión interpuesto, vía INFOMEX, folio No. 0000800196816, del 30 de octubre de 2016.

labor pedagógica se realiza gracias al esfuerzo y dedicación de más de 40 mil figuras, a las que se les llama Instructores Comunitarios.

Se podría inferir que aquí quedó enmarcada la población que atendía el Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (Pronim, SEP, 2008), el cual buscaba promover la atención educativa intercultural, de tipo básico, a las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

Desde el 2008 se ha modificado de manera constante el diseño del Pronim para adaptarse a los cambios de los patrones migratorios en el país. Entre los 'tipos' de migrantes que atendía se encontraban los que estaban en situación de migración al desplazarse de su lugar de origen; los que estaban en contexto de migración al permanecer en su lugar de origen mientras alguno(s) de sus familiares viaja al extranjero o a otras regiones del país; los repatriados voluntariamente al país y los que eran enviados a México a causa de intervenciones de autoridades en el extranjero y los albergados en el territorio mexicano de manera legal (SEP, 2010). En el 2012, el Programa abre aún más su población objetivo (PO) al especificar que brindará atención a "Las niñas, niños y adolescentes de familias en contexto y situación de migración, con independencia del origen nacional o del estatus migratorio" (SEP, 2011: apartado 4.2).

Algo importante de destacar es que en 2011 el Pronim cambió la definición de población potencial, por lo que se observan fuertes variaciones en su cuantificación. "Mientras que antes de 2011 se refería a niñas y niños migrantes de familias agrícolas jornaleras y a los que se quedaron en sus localidades, pero cuyos padres migraron, en 2011 se incluyó a todos los migrantes (no solamente jornaleros agrícolas) y a los hijos de migrantes que permanecieron en sus localidades" (Coneval, 2013: 5).

En ese sentido, la población atendida fue aumentando año con año, pero a un ritmo menor que el del presupuesto del programa, que aumentó de \$19.9 millones de pesos en 2007 a \$202.1 millones de pesos en 2012 (Coneval, 2013: 5). Actualmente el Programa ya no opera y desafortunadamente nunca se llevó a cabo una evaluación de impacto que permitiera medir sus efectos e impactos en la población atendida.

Partiendo del criterio de que la población de jornaleros agrícolas quedó invisibilizada como tal dentro de un programa o estrategia propia y se incluye de manera general en los programas de atención a población vulnerable migrante y/o indígena, se destacan los siguientes Programas:

- Programa Educación Inicial del Conafe

Objetivo general: Brindar atención a comunidades rurales e indígenas con muy alto o alto grado de marginación y/o rezago social, a través de la orientación a mamás, papás y cuidadores, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que promueva el desarrollo integral de los niños menores de cuatro años (Conafe, 2016a).

- Proyecto del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) para la atención de la población Jornalera Agrícola Migrante

A través del INEA, opera una línea para la atención de la población jornalera agrícola migrante, que se propone ofrecer un servicio de alfabetización y educación básica integral a personas jóvenes y adultas jornaleras agrícolas migrantes -hispanohablantes y hablantes de lenguas indígenas- atendiendo a sus condiciones de vida y su situación lingüística y de movilidad. Existe poca información sobre el proyecto dirigido a jornaleros agrícolas en específico, el portal del INEA solamente presenta una descripción general y la información publicada en la página en 2015 es igual a la información en la página anterior de 2012 (véase INEA, 2012 e INEA, 2015). No hay información específica, como indicadores o avances, sobre este proyecto o la población que busca atender.

Su forma de instrumentación es en las comunidades de los estados de origen, así como en los albergues, campamentos y ranchos agrícolas en los estados de recepción. Actualmente se atiende población jornalera en 14 estados del país: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz (INEA, 2015).

Actualmente la atención educativa se brinda a través del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), pero no se encuentran publicados datos que reflejen la diferenciación de poblaciones dentro de la población beneficiaria. Solamente se indica que “ante la complejidad de la atención a la población jornalera, debido a su alto grado de movilidad y carencias, y como parte de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, el INEA lleva a cabo acciones de coordinación con distintos programas, entre ellos, el Programa Atención a Jornaleros Agrícolas de Sedesol, el Subprograma de Movilidad Laboral Interna Sector Agrícola de la STPS, el programa de Educación comunitaria, Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante del Conafe y el Programa de educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes de la SEP” (INEA, 2015).

- Programas de educación comunitaria del Conafe

Objetivos:

- “Ampliar y diversificar las oportunidades educativas para que los niños, niñas y jóvenes de las localidades con alto y muy alto rezago social y educativo del país, reciban los beneficios de la educación inicial y se inscriban, permanezcan y culminen su educación básica.
- Coadyuvar a la mejora de la calidad de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes de las localidades con mayor rezago social y educativo, mediante recursos y prácticas educativas acordes a sus necesidades y características.
- Promover la participación de todos los involucrados en las acciones de fomento educativo para la mejora permanente de los servicios educativos.

- Garantizar el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizajes en la Educación Comunitaria a partir del reconocimiento de los diversos contextos.
- Contribuir al desarrollo personal y a la permanencia en el servicio comunitario de las figuras educativas” (Conafe, 2016b).

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE)

El PIEE es producto de una política pública cuya historia inicia en 1981, cuando la Secretaría de Educación Pública puso énfasis en la atención educativa a la población migrante, específicamente a la jornalera agrícola. En 1997 la Organización de Estados Americanos (OEA), junto con el gobierno federal, diseñaron el Proyecto "Diseño de un modelo de atención educativa de nivel primaria para niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes", en el que participan diez entidades y el cual se traduce en el “Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes” implementado en 14 entidades en el año 2002 y bajo Reglas de Operación. En el 2007 este programa cambia a “Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes” (Pronim). Asimismo, se crea el “Sistema Nacional de Control Escolar para Población Migrante” (Sinacem) y en 2013 se expande a 31 entidades (SEP, 2015a).

Algo interesante de mencionar es que este Programa es producto de una fusión de siete programas previos correspondientes a los tres niveles educativos (básico, medio superior y superior), que tuvo lugar a partir del ejercicio fiscal 2014. El Programa atiende el problema de la inadecuada e insuficiente oferta de educación pública para las personas en situación de vulnerabilidad. Este grupo incluye a individuos con discapacidad, a indígenas y migrantes; y las/los alumnas/alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos (SEP, 2015b: apartado 2.2).

Estos siete programas que integran ahora el Programa de Inclusión y Equidad Educativa eran:

- Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.
- Educación Preescolar y Primaria para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.
- Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.
- Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.
- Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable.
- Educación para Personas con Discapacidad.
- Fortalecimiento a las Acciones Asociadas a la Educación Indígena.

Es decir, se metió en una bolsa común a toda una población diversa atendida a través de los establecimientos educativos de: todas las escuelas de educación básica que ofrecen los servicios de educación a indígenas, migrantes, educación especial y telesecundarias, los planteles federales de las Direcciones Generales adscritas a la

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con población estudiantil con discapacidad y las Instituciones públicas de Educación Superior.

Este programa está a cargo de la Secretaría de Educación Pública y tiene como Objetivo General:

- “Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad” (SEP, 2015b: apartado 2.1).

El Programa provee dos tipos de apoyo para solucionar este problema. Por un lado, otorga apoyos financieros para adquirir equipamiento, infraestructura y materiales necesarios en las instituciones educativas para atender a este tipo de población. Por otro, provee apoyos técnicos, como capacitaciones a docentes y la implementación de actividades para favorecer la inclusión y equidad en las instituciones.

El Programa tiene cobertura nacional, por lo que participan las entidades federativas, los planteles federales de las direcciones generales adscritas al SEMS y de los organismos descentralizados de educación, así como todas las instituciones públicas de educación superior que manifiesten su interés de incorporarse al mismo, y que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.1 de las RO (SEP, 2015b: apartado 3.1). Para el 2016 contó con un presupuesto de \$615,010,652 de pesos (Transparencia Presupuestaria, 2016).

Las propias RO destacan el enfoque de derechos al definir Equidad Educativa como la “Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de “que sea para todos, según sus necesidades y capacidades”. Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentarse contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida” (SEP, 2015b: 6). Asimismo, incluye la perspectiva de igualdad de género.

El diagnóstico de las RO establece que “en lo que respecta a la educación migrante se atendió durante el 2014 a más de 40 mil niñas y niños por alrededor de 2,400 docentes; sin embargo el rango de atención requerido se ubica entre 279 mil a 326 mil niñas y niños migrantes” (SEP, 2015b: 10).

Dentro de los objetivos específicos destacan los apoyos de:

“Tipo básico

- a) Beneficiar a escuelas y/o servicios públicos que atienden a población indígena con acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos y contextualización de contenidos.
- b) Beneficiar a escuelas y/o servicios públicos que atienden a población migrante con acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos, contextualización de contenidos; así como equipamiento específico.
- c) Brindar seguimiento y acompañamiento a los servicios públicos de educación especial y las escuelas públicas de educación básica, para que desarrollen e implementen acciones que generen condiciones de equidad y favorezcan la inclusión educativa de las/los alumnas/alumnos con discapacidad, las/los alumnas/alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- d) Beneficiar a escuelas telesecundarias con acciones de fortalecimiento académico; así como para mantener actualizado el mobiliario educacional.
- e) Impulsar un esquema de financiamiento para que las AEL desarrollen un Proyecto Local de inclusión y equidad educativa que tenga como fin fortalecer a las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos que atienden a población escolar en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.
- f) Promover acciones interinstitucionales e intersectoriales para la atención educativa de la población escolar en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión” (SEP, 2015b: 12, apartado 2.2).

En este Programa se inscribe el Subprograma Atención a Población Infantil Migrante, que otorga Apoyos Financieros en las siguientes modalidades:

Tipos y modalidades educativas: Indígena, Migrante, Educación Especial y Telesecundaria, a través de cuatro tipos de apoyo:

- Fortalecimiento de los servicios de educación indígena, migrante y de las escuelas multigrado.
- Fortalecimiento de los servicios de educación especial que atienden al alumnado con discapacidad y al alumnado con aptitudes sobresalientes.
- Fortalecimiento de la telesecundaria.
- Apoyo de financiamiento para Proyectos Locales.

1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena

Aseoras/es externas/os.

- Congresos y convenciones.
- Fortalecimiento académico
- Materiales educativos de apoyo académico.
- Acciones para la contextualización curricular.
- Asistencia técnica para la operación de los sistemas informáticos que apoyen el funcionamiento del Programa.
- Seguimiento y acompañamiento.
- Apoyos específicos que son recursos destinados a figuras educativas de educación indígena y/o migrante que participen en procesos de formación, convocadas por las Autoridad Educativa Local (AEL), Dirección General de Educación Indígena u otras instituciones, y que por su ubicación geográfica se encuentren alejadas de las zonas urbanas (viáticos, hospedaje, alimentación y transporte) (SEP, 2015b: 18).

2. Fortalecimiento de los servicios de educación migrante.

- *Aseoras/es externas/os.*
- Congresos y convenciones.
- Equipamiento específico
- Fortalecimiento académico
- Materiales educativos de apoyo académico.
- Acciones para la contextualización curricular.
- Asistencia Técnica para la Operación del Sistema Nacional de Control Escolar de Población Migrante (SINACEM) y otros sistemas informáticos que apoyen el funcionamiento del Programa.
- Seguimiento y acompañamiento.
- Apoyos específicos que son recursos destinados a figuras educativas de educación indígena y/o migrante que participen en procesos de formación, convocadas por las AEL, DGEI u otras instituciones, y que por su ubicación geográfica se encuentren alejadas de las zonas urbanas (SEP, 2015b: 18).

Cuadro No. 8. Alumnos y alumnas atendidos en esta vertiente (SEP, 2015a).

Año	2011	2012	2013	2014
Alumnos/as atendidos	47,797	58,403	70,985	47,176

Nota: de 2011 a 2013 fueron atendidos por el PRONIM, en 2014, por el Subprograma de Atención a Población Migrante Infantil.

Desafortunadamente no hay datos posteriores a 2014 para saber las cifras de población atendida en 2015 y sobretodo explicar por qué cuando la población iba en

aumento del 2011 al 2013, el 2014 bajó casi a la mitad. Si bien existe el Sinacem que es una herramienta informática que pone en operación la SEP con el objetivo de registrar los avances escolares de preescolar y primaria de las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrantes, para lograr este objetivo se han conjuntado esfuerzos de distintas instituciones en particular del Conafe y el PíEE, éste es de acceso restringido para ser consultado únicamente por los servidores públicos.

Una de las observaciones que se señalan en algunas evaluaciones del Programa es que “las poblaciones potencial y objetivo no se cuantifican de manera precisa, ni se conoce a cabalidad su distribución geográfica ya que tampoco cuenta con una estrategia de cobertura documentada. [...] Existen registros de quiénes reciben los apoyos del Programa, pero no se encuentran integrados en un documento único, que esté desagregado a nivel institución (la unidad de medida de la población objetivo) y que contenga las características de ésta y del apoyo otorgado a cada una” (Coneval y SEP, 2015: 2).

En ese sentido, se destaca que no se identifica claramente cómo la problemática afecta directamente a la población que tiene la necesidad, ya que no se cuenta con información precisa sobre la distribución de la población con discapacidad y/o vulnerabilidad en las distintas instituciones de los tres niveles educativos.

En las entrevistas realizadas para fines de este diagnóstico, la Doctora-Investigadora Teresa Rojas destaca que los dos programas educativos (Conafe y PíEE) han sido constantes, por lo menos tienen una historia de 30 a 40 años, más allá del cambio de nombre. No obstante, resalta que si bien han funcionado en algunos estados siendo la única alternativa para los jóvenes, niños y niñas, en otros estados del país ni siquiera son conocidos ni promovidos por las entidades federativas.

Cuadro No. 9. Evolución del presupuesto asignado del Programa.

Año	2014	2015	2016
Presupuesto mdp	545,28	572,37	615,10

Fuente: Elaboración propia con datos del Portal de Transparencia Presupuestaria.

En el Cuadro No. 8 se aprecia que durante los años del 2011 al 2014 no se incrementó la población atendida por el programa. Lo anterior a pesar de que un importante aumento presupuestario (Cuadro No. 9); que se viene registrando desde principios de la década del dos mil, pero sin que eso garantice una mayor calidad y equidad en la oferta educativa (Rojas, 2014: 221). Además de que aún son insuficientes los apoyos financieros otorgados, ante el abandono histórico de la población a la que se

dirigen, “subsiste la falta de eficacia, eficiencia y mecanismos de regulación y vigilancia en la aplicación de los escasos recursos del programa” (*Ibid.*).

Si bien el enfoque de inclusión educativa (SEP, 2014) del programa se asocia con estudiantes que viven en situaciones de alta pobreza o que tienen necesidades especiales, lo cierto es que el problema de cada grupo no puede abordarse de una manera general, y medir la vulnerabilidad también de una manera única para todos estos grupos. Aunque hay líneas de acción para cada uno de los grupos, la población jornalera migrante queda desdibujada e inmersa en un mega programa en donde se parte del principio de que todos estos grupos deben de atenderse a partir de un solo objetivo general.

Lo anterior es preocupante cuando se analizan los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que brinda información sobre las características sociodemográficas de los niños y las niñas de 5 a 17 años de edad, que realizan actividades económicas, domésticas y escolares en el país, la cual revela lo siguiente:

- En 2013, la población de 5 a 17 años sumó un total de 29,337,620 personas, 49.1% niñas y 50.9% niños.
- La tasa de no asistencia escolar de esa población es de 7.2%, para los niños esa tasa es de 18.0%, mientras que para las niñas es de 7.8%. Las tasas más elevadas de inasistencia escolar se presentan en las siguientes entidades federativas: Michoacán (12.0%), Chiapas (10.6%), Guerrero (10.5%) y Guanajuato (10.3%).
- En 2013, 2,536,693 niñas, niños y adolescentes se encontraban ocupados. De ellos, 36.0% no asiste a la escuela, 30.5% trabajan en el sector agropecuario, 9.0% se dedica a actividades agrícolas, 61.7% trabaja para un familiar y 45.9% no recibe ingreso alguno por su trabajo.
- Así, del total de niños entre 6 y 11 años de edad en hogares cuyo jefe es jornalero agrícola, el 4.6% no asiste a la educación primaria, cifra mayor en 1.7 puntos porcentuales que el porcentaje de asistencia de los niños en dicho grupo de edad a nivel nacional (2.9%).

El tema de la educación en la infancia es vital en especial para la población jornalera agrícola, a través de ella se puede garantizar de cierta manera una mejor oportunidad de desarrollo, ya que quienes completan oportunamente la escolaridad tienen mayores posibilidades de continuar y concluir la educación posterior.

No obstante, a pesar de estos programas el rezago es acumulativo y no se ve que disminuya, el constante movimiento de esta población va creando un desfase en la edad de los niñas y los niños de acuerdo al grado escolar, provocando la deserción y esto se da mayoritariamente en escuelas rurales e indígenas.

En la actualidad, sólo entre el 14 y el 17% de los niños y jóvenes migrantes asisten a la escuela, a pesar de que el gobierno lleva más de 30 años impulsando acciones y

programas para esta población. El presupuesto educativo para este grupo ha disminuido, actualmente se gastan 14 mil por estudiante en promedio en el país, pero para hijos/as de jornaleros migrantes, el presupuesto promedio es de 3 mil y cinco por estudiante (INEE, 2016: 15). Por otro lado, no es claro hasta qué punto funciona el Sinacem, que fue creado para que las y los hijos de jornaleros migrantes pudieran continuar sus estudios en origen y destino. Además, al iniciar este sexenio (2012), se eliminó el Pronim, que representaba una iniciativa dirigida directamente a esta población.

En este sentido, se puede afirmar que la acción pública desplegada para la atención educativa de este grupo es insuficiente y, muchas veces, poco pertinente, lo cual impide que culmine sus trayectorias educativas. La SEP estima que existen entre 279 y 326 mil niñas, niños y adolescentes migrantes agrícolas en edad de cursar la educación básica (SEP, 2015b: 10), uno de cada 100 mexicanos. “La investigación educativa ha señalado que esta población sufre diversas carencias educativas: la falta de disponibilidad de servicios educativos o de oportunidades para una trayectoria escolar continua; la atención por parte de figuras educativas con formación o experiencia profesional insuficiente; y la carencia de mobiliario y condiciones adecuadas para el aprendizaje en sus escuelas. Lo más preocupante es que este es un problema crónico; investigaciones realizadas entre 2000 y 2012 describen un estado similar, a pesar de la implementación de programas gubernamentales destinados a revertir este panorama” (INEE, 2016: 8, citando a Rodríguez, 2014: 16).

“Los empresarios agrícolas propietarios de los campos de cultivo donde laboran padres o tutores de niñas y niños migrantes agrícolas, juegan un papel importante en la disponibilidad de servicios educativos, ya que pueden ser gestores ante la autoridad educativa para su instalación y contribuir con diferentes aportaciones para su funcionamiento. Sin embargo, también pueden actuar en contra del derecho a la educación de esta niñez, negando a las instancias oficiales responsables de atender a esta población el acceso a su propiedad” (INEE, 2016: 9, citando a Rodríguez, 2009; Rojas, 2011a; y UAN, 2014).

3.7 Programa Vete, Sano Regresa Sano

Este programa fue seleccionado para su análisis por ser un programa destinado a población migrante en sus diferentes modalidades: origen, tránsito y destino. Para identificar su inserción dentro de la estrategia de la Secretaría de Salud (SS), así como su nivel de importancia en cada administración federal y sus líneas de acción, se hace un descripción del Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018 (Prosesa, Secretaría de Salud, 2013a). El programa Vete Sano, Regresa Sano inició en el año 2004 y se ha mantenido por tres sexenios, pero no fue posible encontrar suficiente información sobre su operación en el sexenio del 2000 al 2006; sobre la siguiente administración se encontró un documento de programa con un amplio diagnóstico, los objetivos, el marco normativo y las características del programa. Para el sexenio que inició en 2012 no se encontró algún documento del programa, pero sí la descripción de actividades en cada estado, que son muy similares, por tratarse de un programa federal.

En este sentido, se consideró relevante hacer mención de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Prosesa que enmarcan la atención de la Secretaría a la población jornalera agrícola. Recordando que los programas presupuestarios son los que dan forma y contenido al Programa sectorial y los que permiten obtener las metas planteadas por el gobierno en turno mediante los programas operativos.

El Programa se enmarca en los siguientes objetivos del Prosesa: Objetivo 2: “Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad”, y dentro de este objetivo la estrategia 2.1: “Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral y la línea de acción 2.1.2 Actualizar los mecanismos y modalidades de prestación de servicios que favorezcan el acceso efectivo a los servicios de salud.” Es decir, este objetivo, con la estrategia y con la línea de acción, debería garantizar el derecho al acceso a los servicios de salud a toda la población, incluso, si no se encuentra afiliada al seguro social. Si fuera así, se daría cumplimiento al artículo 4º. constitucional.

En el mismo objetivo, en la estrategia 2.2., se enuncia: “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud” y la línea de acción 2.2.3 dice claramente: “Incorporar el enfoque preventivo en los servicios de salud para todos los niveles de atención”. En este sentido, las ferias de la salud del Programa Vete Sano, Regresa Sano, que llegan a las comunidades aisladas, tienen el objetivo de brindar información sobre las principales enfermedades que representan un riesgo para la población migrante, ya sea migración laboral o social.

El mismo objetivo, en su estrategia 2.7. “Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes” y en la línea de acción 2.7.2, “Fomentar la detección oportuna en poblaciones de riesgo”, enmarca parte de las actividades que el Programa realiza, como son los talleres de prevención de enfermedades. En la lista de enfermedades a las que los jornaleros migrantes están expuestos por las condiciones que enfrentan, según el Programa están la obesidad y la diabetes (Secretaría de Salud, 2007: 28). Sin embargo, el hecho que no haya seguimiento por parte del programa, y que sólo sean “talleres de prevención”, hace que se ponga en duda la eficiencia del programa, incluso, se tendría que cuestionar si los fondos que se destinan al mismo, son fondos desperdiciados, pues aparentemente no reditúan en garantizar el derecho a la salud de las personas migrantes.

Otro objetivo que va dirigido a la población jornalera migrante, aunque conceptualmente no se encuentre definida en el Programa Sectorial⁴⁵, es el 4: “Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país”. En la estrategia 4.3. “Fortalecer los servicios de promoción y atención brindados a la población indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad” y en la estrategia 4.6. “Fortalecer las acciones para la prevención, promoción y atención de la salud de la población migrante”, particularmente en las líneas de acción 4.6.1., “ofrecer asistencia y protección a

⁴⁵ Igual que en otros programas, se ha desdibujado la población agrícola migrante, al desaparecer el término jornaleros agrícolas migrantes en sus documentos.

la salud de la población migrante tanto en territorio nacional como en el extranjero” y 4.6.7.: “Promocionar la afiliación a un esquema de aseguramiento público en salud en México a migrantes mexicanos y sus familias”.

Programa Vete Sano, Regresa Sano 2007 – 2012.

Sobre este periodo, solamente se cuenta con información de que el programa inició en diez estados de la República Mexicana, y que a partir de julio del 2004 operó en las 31 entidades federativas (a excepción de Baja California Sur, aunque este estado también presenta alta o muy alta movilidad migratoria interna y externa).

Para el periodo 2007–2012 existe un documento muy completo que no delimita de manera concreta el problema, pero que presenta un amplio diagnóstico de la problemática de la migración en sus tres modalidades: de origen, de tránsito y de destino y los riesgos de salud que ésta conlleva. Se ubica la frecuencia de las enfermedades por migración económica o por migración social y se describe con claridad el programa (Secretaría de Salud, 2007).

El objetivo general para este periodo fue: “Contribuir a la protección de la salud del migrante y su familia, con participación coordinada intrainstitucional e intersectorial, impulsando acciones de promoción de la salud y prevención, en su lugar de origen, traslado y destino, para lograr que esta población sea resiliente y capaz de manejar los determinantes de su salud y mejorar sus entornos” (Secretaría de Salud, 2007: 38).

Objetivos específicos:

- “Impulsar el desarrollo de competencias en salud en la población migrante para su participación eficiente en el cuidado de su salud y manejo de riesgos personales.
- Facilitar la participación activa de las comunidades organizadas de migrantes en las acciones de promoción de la salud, para fortalecer su base social y construyan sus planes de acción, a partir de diagnósticos participativos donde identifiquen los determinantes de su salud.
- Contribuir a la ampliación de la cobertura efectiva del paquete garantizado de salud con énfasis a los migrantes.
- Promover convenios de colaboración para la creación de un sistema de responsabilidad compartida en la atención al migrante, tanto al interior como al exterior del país.
- Favorecer el desarrollo de entornos saludables para migrantes: viviendas, escuelas, sitios de trabajo (en especial albergues), municipios y ciudades, de acuerdo a los criterios del Programa de Acción de entornos y comunidades saludables.

- Construir un sistema de información para el seguimiento, evaluación y evidencia del avance del Programa.
- Favorecer la sistematización e integración de acciones que generen proyectos de investigación relacionados con la operación del Programa para incidir en las áreas de oportunidad y toma de decisiones.
- Propiciar la vinculación con programas de acción del sector salud, para potenciar el impacto de las acciones hacia el cuidado de la salud de los migrantes” (Secretaría de Salud, 2007: 38).

A pesar de que el documento del programa enmarca sus acciones en la legislación nacional e internacional, sus estrategias y acciones no son suficientes para asegurar el derecho a la salud, solo cubre de manera muy marginal algunos aspectos de la salud de las personas migrantes y otorga certificaciones a empresas. Este programa no puede ser considerado más que como uno de carácter paliativo o asistencial, pues no cubre la atención a las enfermedades consideradas en el esquema del Seguro Social y se encuentra lejos de ser un programa que brinde igualdad de oportunidades o siquiera que cumpla con los objetivos propuestos:

"En ese contexto, el Programa *Vete Sano, Regresa Sano* contribuye a la política de brindar igualdad de oportunidades mediante los cambios en el ambiente social de los entornos de los migrantes (marcado en el modelo socio-ecológico de promoción de la salud) y a el acceso a los servicios de salud con énfasis en el otorgamiento del paquete de intervenciones garantizadas de Prevención y Promoción para una mejor Salud de los Migrantes, y así garantizarles el derecho a la atención médica en los lugares de origen, tránsito y destino”(Secretaría de Salud, 2007: 19).

Programa Vete Sano, Regresa Sano 2013 – 2018

En este sexenio, el Programa se enmarca en el Prosesa y en el Programa Nacional de Promoción de la Salud (Secretaría de Salud, 2013b), que a su vez es parte del programa de acción de “Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura” y funciona con otros dos programas específicos: El de “Comunidades Saludables” y el de “Escuela y Salud”. Se instrumenta a nivel estatal a través de la coordinación con diferentes dependencias que trabajan para atender e informar a grupos migrantes y no migrantes para otorgar servicios médicos. El programa de Promoción de la Salud, contempla a la población migrante y a la población indígena, pero no contempla a la población jornalera migrante como una de las poblaciones objetivo.

Objetivos:

1. Realizar la entrega de los servicios de Promoción de la Salud, con enfoque de determinantes de la salud.
2. Fortalecer la promoción de la salud en la atención integrada de línea de vida.

3. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para el manejo adecuado de los determinantes de la salud.
4. Favorecer la incorporación de políticas públicas saludables en los sectores público, social y privado.
5. Generar hábitos y conductas favorables a la salud, basados en los principios de la mercadotecnia social en salud.
6. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación para incrementar la efectividad del Programa (Secretaría de Salud, 2013b: 59).

Las estrategias que se describen en el programa son las siguientes:

- “Estrategia 1.1. Fortalecer acciones de promoción de la salud dirigidas a población vulnerable, mediante el enfoque de determinantes de la salud”.

En esta estrategia las líneas de acción más relevantes son:

- “1.1.1. Promover que la entrega de servicios de promoción de la salud se adecuada para la población migrante.
- 1.1.2. Promover la entrega de servicios de promoción de la salud a la población indígena con pertinencia cultural y lingüística” (Secretaría de Salud, 2013b: 59).

Algunos Indicadores que se pueden relacionar con la población jornalera migrante son:

Indicador 1: “Ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno” (Secretaría de Salud, 2013b: 65).

Indicador 2: “Ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas” (Secretaría de Salud, 2013b: 66).

Sin embargo, se debe tener en cuenta que ninguno de estos dos indicadores se refiere específicamente a la población jornalera migrante.

Los estados en los que opera son Baja California Sur, Estado de México,⁴⁶ Durango, Guerrero, Jalisco, Morelos, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, y Quintana Roo.

Es un programa federal que opera a nivel estatal y a pesar de que hay algunas diferencias, en casi todos los estados opera de la misma forma: la población migrante se vigila a través de módulos instalados en puntos estratégicos, como son los centros de salud y hospitales que integran esta región, desde su lugar de origen, tránsito y destino.

En el caso de Durango y otros estados con población migrante, también se

⁴⁶ Para más información sobre el programa en el Estado de México, véase la página del Instituto de Salud del Estado de México: http://salud.edomexico.gob.mx/html/vete_sano.htm (última consulta: 9 de noviembre 2016).

instalan módulos entre los meses de noviembre y diciembre y en épocas de vacaciones.

El Propósito del Programa *Vete Sano, Regresa Sano* en el Estado de México es: “Contribuir a la cobertura efectiva de la protección de la salud de los migrantes al reducir la vulnerabilidad de los migrantes a través de fomentar acciones de Promoción de la Salud, aplicadas en los sitios de origen, tránsito y destino, abordando el control de los determinantes de la salud de la población migrante y de sus familias” (ISEM, 2016). El Instituto de Salud del Estado de México también un manual de capacitación que incluye una ruta de la migración interna y en específico las estrategias de salud para esta población (ISEM).

En el estado de Guerrero la población atendida es fundamentalmente población indígena. En Michoacán se instalan unidades de salud móviles en los municipios que más migración tienen, para atender a los migrantes que vienen de Estados Unidos y Canadá en el invierno.

En todos los estados, el Programa se implementa mediante brigadas de salud en los municipios que más afluencia de migrantes radicados el exterior tienen en las épocas vacacionales. El programa brinda talleres de educación sexual, obesidad, diabetes, hipertensión.

En el estado de Jalisco, el Programa *Vete Sano, Regresa Sano*, tiene como “eje fundamental la promoción de la salud, indispensable para que la autodeterminación, tenga como efecto lógico el autocuidado de la salud en la población migrante” (García, 2013). Según su página busca:

1. “Fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades por grupo de edad y sexo, para el manejo de riesgos personales de la salud de los migrantes y sus familiares.
2. Apoyo al desarrollo de competencias en el personal de los núcleos básicos de salud de todas las Unidades, para lograr la entrega comunicativa y la capacitación en competencias que contribuyan al adecuado manejo de los determinantes de la salud de los migrantes y aumentar su resiliencia.
3. Coordinación de acciones con líderes, grupos y organizaciones de migrantes detectados por los Servicios Estatales de Salud.
4. Participación activa en los grupos intersectoriales: Red de Equidad, Género y Migración y Grupo de Coordinación Estatal de Atención al Jornalero Agrícola Migrante y su Familia” (García, 2013).

Las estrategias se llevan a cabo en tanto en el lugar de origen como en lugar de tránsito y lugares de destino (García, 2013).

En el Programa de 2007-2012 se mencionan las enfermedades más comunes de las personas migrantes en los lugares de origen y en EEUU como lugar de destino:

En relación a los lugares de origen son:

1. Infecciones respiratorias agudas, 2. Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas, 3. Infecciones de vías urinarias, 4. Úlceras, gastritis y duodenitis, 5. Otitis media aguda, 6. Amibiasis intestinal, 7. Hipertensión arterial, 8. Gingivitis y enfermedad periodontal, 9. Diabetes Mellitus no insulino dependiente (tipo II), 10. Otras helmintiasis

Las enfermedades más comunes en Estados Unidos son:

1. Diabetes, 2. Obesidad, 3. Hipertensión, 4. Tuberculosis, 5. Stress – Depresión, 6. Cáncer cérvico uterino, 7. Cáncer de mama, 8. Enfermedades por actividad laboral, 9. Cáncer de próstata, 10. SIDA.

Asimismo, se mencionan las enfermedades de mayor énfasis para su prevención, que son:

Tuberculosis, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual, obesidad y sobrepeso cáncer cérvico uterino, cáncer de mama adicciones, depresión, diabetes, hipertensión y violencia (Secretaría de Salud, 2007: 28).

El objetivo en varios estados es “contribuir a la protección de la salud del migrante y su familia, con participación coordinada intrainstitucional e intersectorial, impulsando acciones de promoción de la salud y prevención, en su lugar de origen, traslado y destino, para lograr que esta población sea resiliente y capaz de manejar los determinantes de su salud y mejorar sus entornos, para propiciar que el migrante se vaya, se conserve y regrese en buenas condiciones de salud” (García, 2013). En las entrevistas realizadas a integrantes de la Red de Jornaleros Internos, se ha reiterado que este programa se instrumenta en las clínicas comunitarias de salud, mismas que carecen de equipo médico y de medicinas. No se da seguimiento a los padecimientos de las personas migrantes y fundamentalmente, el programa se centra en talleres de prevención. Éstos talleres de prevención que se imparten en las ferias, son de carácter muy básico y parecen menospreciar las capacidades de las personas migrantes, además de que no se consideran realmente talleres que brinden información que sea útil para las personas migrantes.

Como se ve, prácticamente el programa no ha tenido grandes cambios entre el sexenio anterior y el presente sexenio. Es un programa que abarca a la población jornalera agrícola migrante —además de otros tipos de migrantes— pero que no impulsa ni promueve el derecho a la salud de esta población, sino que mediante acciones no relevantes, pretende paliar lo que no cubren los patrones al no asegurar a los trabajadores jornaleros migrantes.

A partir del año 2011, una de las actividades más relevantes del Programa Vete Sano, Regresa Sano ha sido la acreditación de albergues saludables, mediante el otorgamiento de un sello que el productor puede utilizar para etiquetar sus productos y para obtener otro tipo de certificaciones internacionales. De 2011 a la fecha, se han

validado 38 albergues en nueve estados del país, el nombre de las empresas con albergues validados se puede ver en el Anexo 6 de este documento.

De acuerdo con la Dra. Rojas, quién durante 2012 realizó trabajo de campo en el estado de Sinaloa, este programa, en coordinación con programas de instancias como el Comité Estatal para Riesgos e Insumos Sanitarios (COEPRIS), realiza acciones importantes orientadas hacia la certificación de las empresas agrícolas, “aunque en ello se invierta no sólo más recursos empresariales, sino también los escasos recursos públicos, en detrimento de una inversión social que beneficie directamente a las familias jornaleras migrantes” (Rojas, 2012b: 52 y 53). Se trata de validar, con fines de promover los productos empresariales, las condiciones de los albergues que, según los 43 criterios para la acreditación (véase Anexo 7), son los que deberían cumplirse en todos los campos agrícolas, para cumplir con las distintas normas mexicanas e internacionales.

3.8 Programa para la atención de la región de San Quintín, Baja California 2015-2019.⁴⁷

En la región de San Quintín y zonas aledañas del estado de Baja California se localizan entre 60 y 80 empresas agrícolas en donde laboran más de 80 mil jornaleros agrícolas; 68.7% hombres y 31.3% mujeres (ENOE, 2015). Se calcula que aproximadamente la mitad de los y las trabajadoras son indígenas triquis y mixtecos del estado de Oaxaca, además de otro grupo importante de indígenas de los estados de Guerrero, Veracruz y Chiapas. Por mucho tiempo estos jornaleros migraron de manera temporal a la región y, en los últimos años, con la ampliación de los periodos de demanda de mano de obra a lo largo del año, una proporción importante de las familias de los trabajadores se ha asentado en áreas irregulares, no urbanizadas, aledañas a los campos agrícolas.

Desde hace tiempo, los y las trabajadoras han denunciado las malas condiciones laborales en los campos agrícolas de la región. A principios del año 2014, constituyeron la *Alianza de organizaciones Nacionales Estatal y Municipal de Justicia Social* para manifestarse y exponer sus demandas, y en octubre de ese año presentaron un pliego petitorio a los patrones. Como no fueron atendidas sus demandas, el 17 de marzo del año 2015 alrededor de mil jornaleros y jornaleras de la Alianza hicieron un paro de labores y se manifestaron en varios puntos a lo largo de la carretera federal Transpeninsular Benito Juárez, desde Punta Colonet, Camalú, Vicente Guerrero, hasta San Quintín.⁴⁸ Con este paro laboral inició el movimiento jornalero, que todavía no concluye y que ha recibido apoyo de un amplio sector de la sociedad y de otras organizaciones de campesinos, entre otros, del Frente Indígena de Organizaciones Binacionales, de la Red de Jornaleros

⁴⁷ Elaboración propia, con base en notas de prensa locales y nacionales publicadas durante marzo 2015 y marzo 2016, y en el documento del Programa (GEBC, 2015).

⁴⁸ Fue una manifestación pacífica, sin embargo, fue dispersada por fuerzas policiales que utilizaron balas de goma y gases lacrimógenos. Ese día detuvieron a alrededor de 170 personas, entre ellas decenas de mujeres y alrededor de 20 niños y niñas. En la madrugada del día siguiente agentes ministeriales allanaron viviendas de los trabajadores e hicieron varias aprehensiones.

Internos y de otras organizaciones sociales y sindicales de México y de Estados Unidos, incluso de medios de comunicación.

Las principales demandas del movimiento son las siguientes: aumento salarial a \$300 pesos por día y un monto por unidad, cuando el pago es por destajo; revocación del contrato colectivo del Sindicato afiliado al PRI; garantía de los derechos laborales establecidos en la Constitución y en la LFT, como derecho de antigüedad; pago de aguinaldo; de reparto de utilidades; vacaciones; pago del 7º día y de días festivos; afiliación al Seguro Social (para lo cual demandan la modificación a algunos criterios de la Ley del IMSS),⁴⁹ implementación de medidas para combatir y sancionar el acoso sexual que padecen las jornaleras de parte de mayordomos y patrones; entre otras. Adicionalmente, con el apoyo de organizaciones sociales y sindicales del país y de Estados Unidos, se lanzó una campaña para boicotear a la empresa Driscolls, una de las principales compradoras de productos de la región, principalmente de Berrymex.

Los representantes de la *Alianza de Organizaciones Nacional, Estatal y Municipal por la Justicia Social* lograron tener dos mesas de diálogo con los patrones, quienes solamente ofrecieron el aumento salarial de 15%, que no fue aceptado por los trabajadores organizados. En el año 2015 la Alianza logró que se instalara una mesa de negociación con representantes de dependencias del gobierno federal y estatal. Obtuvieron algunas promesas y la propuesta de que el gobierno federal complementaría el salario de cada trabajador, si los patrones aumentaban la cuota salarial, para llegar a un salario diario de 180 pesos; tampoco este aumento fue aceptado porque, además de no ser la cantidad exigida, integraba las prestaciones del trabajador.

A la fecha, continúa el movimiento campesino porque los acuerdos no se han cumplido; entre otros, la inscripción de todos los trabajadores en el IMSS, la creación de un hospital y de guarderías en la región; y, tampoco los patrones han accedido a las demandas laborales. Antes de referir al Programa que elaboró el gobierno estatal en respuesta a la movilización de los campesinos, se presentan algunos de los logros de la movilización:

- 1) El logro principal fue la creación del primer sindicato independiente en la región, el *Sindicato Independiente Nacional Democrático de Jornaleros Agrícolas* (Sindja), que obtuvo la toma de nota en enero del 2016 y, más tarde, la creación de organizaciones filiales en los estados de Aguascalientes y Morelos.
- 2) El impacto de la movilización para hacer visible la situación de explotación laboral de los jornaleros en México, a nivel mundial, y la relación de esta situación con empresas comercializadoras de otros países. Esto fue posible, en parte por el amplio apoyo de medios de comunicación y de organizaciones sociales de México y de Estados Unidos.
- 3) El mayor uso de recursos institucionales para interponer demandas laborales. Desde que se inició el movimiento se incrementaron las demandas individuales y

⁴⁹ Además, los trabajadores exigieron la construcción de un hospital público en la región.

colectivas presentadas en la Procuraduría de Defensa del Trabajador del estado de Baja California. Aunque el número de demandas es todavía pequeño, la respuesta refleja los efectos positivos de utilizar la estrategia de la denuncia institucional, en el contexto de la presión social. En julio de 2015, “por primera vez en la última década, jornaleros del campo presentaron una demanda laboral colectiva –integrada por unas 130 personas- por despido injustificado” (Martínez, 2016). De marzo 2015 a marzo 2016, la Procuraduría recibió 107 denuncias colectivas por despidos injustificados; en todos los casos se lograron acuerdos en la etapa de conciliación, con lo que se recuperaron \$1,898 miles de pesos para los trabajadores. En el mismo periodo se presentaron 540 denuncias individuales, de las cuales 322 se resolvieron por pláticas conciliatorias.

Programa para la atención de la región de San Quintín 2015-2016.

Aunque el programa fue presentado por el gobierno estatal después de la movilización de los jornaleros (en el último semestre del año 2015), no se trata de acciones enfocadas a la población jornalera migrante. Es un programa regional que tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral y sustentable de la región, con participación interinstitucional para potenciar oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Contiene 150 líneas de acción, 150 estrategias y más de 300 acciones en temas de desarrollo social, salud, desarrollo económico, educación, desarrollo urbano, seguridad y gobierno y fortalecimiento municipal. Las acciones están a cargo de dependencias federales y estatales, serán financiadas por ambos niveles de gobierno y se realizan en las cinco zonas de la región de San Quintín.

En la sección de diagnóstico refiere a los siguientes problemas del ámbito laboral:

- Seguridad insuficiente en el ambiente laboral.
- Alta movilidad y rotación del trabajo del campo.
- Temporalidad en el trabajo del campo.
- Falta de oficinas para afiliación a servicios médicos.
- Diversidad de lenguas indígenas (Oaxaca, Guerrero y Michoacán principalmente).

A continuación se señalan algunos de los compromisos dirigidos a la protección laboral:

- Incrementar el número de inspecciones a centros de trabajo agrícolas.
- Proporcionar orientación y asesoría a las empresas agrícolas para reducir el trabajo informal y las sanciones por violaciones a las condiciones generales de trabajo.
- Brindar asesoría a empresas para reducir el trabajo infantil.
- Impartir cursos de capacitación sobre desarrollo humano a trabajadores y trabajadoras de empresas agrícolas.
- En casos de conflictos, celebrar pláticas conciliatorias entre las partes y en su caso representarlos ante las autoridades laborales.
- Crear módulos de atención móvil sobre justicia laboral en los centros de trabajo agrícolas de la zona sur del municipio de Ensenada.

- Llevar a cabo la representación en juicio ante la autoridad correspondiente de los trabajadores de la zona sur del municipio de Ensenada que lo requieran.
- Realizar acciones de orientación y difusión por medio de trípticos, en 112 empresas de julio a diciembre 2015, y en 984 empresas entre 2016 y 2019. Además, anunciar los derechos y obligaciones laborales mediante perifoneo constante en todos los campos.

Como se señaló, se trata de un programa de desarrollo regional, con énfasis en algunos temas laborales. Sin embargo, no incluye propuestas innovadoras, solo metas más amplias para las acciones que ya están asignadas a las distintas instancias gubernamentales, tanto federales como estatales. Es pronto para valorar si las acciones del programa han tenido algún efecto en mejorar las condiciones laborales en la agricultura de la región, pero, con la información disponible, sí es posible estimar que, al menos la meta de realizar 76 inspecciones laborales en campos agrícolas en el periodo de julio a diciembre de 2015 no se cumplió, de acuerdo con información proporcionada por la STPS, en ese año había siete inspectores en todo el estado y se realizaron en total 29 visitas de inspección de parte de la autoridad federal.⁵⁰

3.9 Acciones para proteger a trabajadores agrícolas extranjeros (Chiapas)

Los criterios para la protección de los trabajadores extranjeros migrantes no están incorporados en un programa gubernamental, se trata de una serie de acciones coordinadas, principalmente por la STPS y el Instituto Nacional de Migración.

Desde principios del siglo XX, a través de los agricultores, el gobierno mexicano empezó a emitir permisos de trabajo para las personas guatemaltecas contratadas en campos agrícolas del estado de Chiapas. Más tarde, los gobiernos mexicano y guatemalteco empezaron a elaborar convenios de cooperación, que hasta la fecha se suscriben cada año. En 1997 se introdujo la Forma Migratoria para Visitantes Agrícolas Temporales (FMVA), una autorización de ingreso migratorio que puede ser solicitada por el trabajador y que se emite como autorización para laborar exclusivamente en una finca o ejido y con un patrón determinado. Si el trabajador quiere hacer cambio de empleo, debe solicitar nuevamente la autorización migratoria. En la década del 2000, se instalaron oficinas de enlace de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en la comunidad fronteriza de Talismán, en donde se ofrece asesoría social y jurídica a los jornaleros o interesados en laborar en las fincas chiapanecas de forma temporal.

De acuerdo con la legislación mexicana, los trabajadores agrícolas extranjeros tienen los mismos derechos que los mexicanos, comprendidos en la Constitución Mexicana y en la Ley Federal del Trabajo. Recientemente, ambos gobiernos han establecido acuerdos de cooperación institucional en los que se comprometen a llevar a cabo acciones más concretas para la protección y asistencia social de los trabajadores migrantes. La STPS, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), son las

⁵⁰ STPS, oficio de respuesta a solicitud de información Folio 001400110816, 12 de septiembre de 2016. Para el periodo de 2016 a 2019, se proponía realizar 984 inspecciones laborales.

dependencias encargadas de realizar visitas de inspección a las fincas para verificar las condiciones de trabajo.

El Acuerdo de Cooperación en Materia Laboral firmado por ambos gobiernos en agosto de 2014, a diferencia de los anteriores, incluyó la creación de un observatorio para monitorear la situación de los jornaleros en México. En dicho documento se señala que se desarrollará un observatorio binacional para registrar y autorizar la operación de agencias reclutadoras de trabajadores guatemaltecos y evitar que los trabajadores sean contratados de manera ilegal (STPS, 2014a). Sin embargo, a la fecha, el gobierno mexicano no tiene un registro de trabajadores extranjeros en campos agrícolas de México, ni cuenta con documentos que muestren avances hacia el cumplimiento de los puntos acordados con el gobierno de Guatemala.⁵¹

3.10 Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI)

Una de las estrategias bajo el objetivo 3 del Programa Sectorial mencionado en el apartado 3.7, es la Estrategia 3.2. “Prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a menores trabajadores en edad permitida”. Una de las iniciativas que forma parte de esta estrategia es el Distintivo de Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI) que se presenta a continuación.⁵²

Desarrollo histórico y objetivos

El DEALTI se creó en 2010 por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) en el marco del proyecto conjunto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura”, que fue financiado por el Departamento de Trabajo de EEUU (STPS, 2010: 80). Se trata de una certificación voluntaria que otorga la Secretaría a las empresas agrícolas que adoptan medidas dirigidas a la protección y el cuidado infantil y que no utilizan mano de obra de personas menores de edad. Por ello se distingue de los programas gubernamentales analizados anteriormente, pues representa una medida de promoción de la responsabilidad social empresarial y no una iniciativa dirigida directamente hacia la población jornalera (STPS, 2016c: 3-5).

En el año 2016, el DEALTI tiene como objetivo “reconocer públicamente a los centros de trabajo agrícolas de todo el país que han adoptado y aplican en sus áreas y procesos una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual rechazan la utilización de la mano de obra infantil e instrumentan acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras” (STPS 2016c: 6). En años anteriores, el DEALTI

⁵¹ De acuerdo con oficio de respuesta de la STPS, del 22 de septiembre de 2016, a solicitud de información, vía INFOMEX folio No. 0001400117716. La dependencia solo reportó que, con apoyo de la OIT, se está elaborando un estudio denominado “Mapeo de los servicios de contratación y colocación existentes, de los sistemas de información para los trabajadores migrantes de Guatemala en México y de las oportunidades para crear sinergias institucionales”.

⁵² Cabe señalar que los Lineamientos 2016 del DEALTI no hacen referencia a este objetivo, sino al Objetivo 2 del PND 2013-2018 “México Incluyente”. Sin embargo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2014-2018 no se hace mención alguna del DEALTI u otros distintivos, ni al trabajo infantil en general.

también incluía la adopción e implementación por parte de las empresas de medidas para proteger a las y los trabajadores menores de dieciocho años. Sin embargo, tras la reforma más reciente a la Ley Federal de Trabajo en 2015, se prohíbe el trabajo de menores de dieciocho años en trabajos peligrosos (LFT, art.175, IV), los cuales incluyen las labores agrícolas según el art.176 (apartado A, fracción II).⁵³

Los objetivos específicos del DEALTI son:

- 1) “Difundir y promover entre las empresas agrícolas del país, la adopción del modelo de gestión y organización, “Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil”, con el fin de generar prácticas que eviten la utilización de mano de obra infantil y fomenten el respeto de los marcos jurídico-normativos vigentes en la materia.
- 2) Reconocer a los centros de trabajo agrícola que rechazan la incorporación de menores de 18 años al trabajo; promoviendo entornos adecuados para el desarrollo familiar, social y educativo de la población infantil” (STPS, 2016c: 6).

Cabe destacar que las empresas que obtienen el DEALTI no califican para algún beneficio económico directo por parte del gobierno, como por ejemplo, un mayor puntaje para licitaciones públicas,⁵⁴ ni existe una obligación por obtener el certificado, por ejemplo, a través de la prohibición o multa de productos de empresas que no tienen el DEALTI.

Proceso para obtener el DEALTI

- 1) Cada año la STPS emite una convocatoria para la obtención o renovación del DEALTI.
- 2) Las empresas interesadas en participar en el proceso de certificación deben presentar una serie de documentos y evidencias a fin de comprobar que cumplen con la legislación nacional e internacional aplicable⁵⁵ y tienen una Política para el Cuidado y Protección Infantil, un Código de Ética empresarial y un Manual de Organización y Funciones. Las evidencias a presentar pueden incluir fotos, videos, y folletos (STPS, 2016c: 22-23). Es importante mencionar que la empresa elige con

⁵³ Asimismo, el art.23 LFT prohíbe el trabajo de menores de dieciocho años en el núcleo familiar cuando se trata de actividades que puedan ser peligrosas para su salud.

⁵⁴ Este es el caso en el caso de las empresas que obtienen la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Los incentivos que se presentan en los lineamientos del DEALTI incluyen el reconocimiento de su compromiso ético; el posicionamiento ante inversionistas, clientes, autoridades y la sociedad en general; la cotización y mayor demanda de sus productos por no utilizar mano de obra infantil; y la productividad del personal (STPS, 2016c: 19).

⁵⁵ La legislación nacional aplicable incluye: La Ley Federal de Trabajo; Ley del Seguro Social: Capítulo X de la Seguridad Social en el Campo; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las Normas oficiales mexicanas NOM-003-STPS-1999 y NOM-007-STPS-2000 sobre Condiciones de seguridad e higiene en el uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes y Condiciones de seguridad respecto a las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas respectivamente.

La legislación internacional aplicable incluye: los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; el Convenio 139 sobre la edad mínima de admisión al empleo (OIT) y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (OIT). (STPS, 2016c: 21-22)

cuántos y cuáles “centros de trabajo” quiere participar en el proceso de certificación (STPS, 2016c: 24).⁵⁶

- 3) La Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores (DGILTM) recibe y revisa las solicitudes y realiza al menos una visita a los campos (previa cita) para “verificar la plena adopción del modelo”. Estas visitas incluyen entrevistas y la recepción del “portafolio de evidencias electrónico” (STPS, 2016c: 25). Las solicitudes se pueden entregar directamente en la DGILTM o en las delegaciones de la STPS de los estados. En el momento de revisar las solicitudes, la DGILTM *puede* solicitar historiales de las empresas a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (STPS, 2016c: 24).
- 4) Durante las visitas de verificación, el personal de la DGILTM debe llenar el “Instrumento de Verificación”, en el cual se indica si la empresa presentó documentación para evidenciar diferentes elementos y acciones que dan cumplimiento a cada criterio que aplica (los criterios de evaluación se especifican abajo). Al final se calcula un porcentaje de cumplimiento para cada criterio. Para las renovaciones, se debe anotar la “Acción de mejora” para cada elemento o acción y la fecha prevista para su cumplimiento.
- 5) Tras la visita de verificación, los expedientes son evaluados por la “Mesa Interinstitucional de Evaluación” que está conformada por representantes de la STPS (Dirección General para la Igualdad Laboral), Sedesol (Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios); Inmujeres; CDI (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas); Procuraduría Agraria; Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. (INCA Rural); el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi). La Mesa Interinstitucional toma la decisión de otorgar el Distintivo (STPS, 2016c: 20).
- 6) Una vez obtenido el DEALTI, la empresa debe permitir y facilitar al menos una visita de inspección por parte de integrantes de la Mesa al año y debe proporcionar material que indique su cumplimiento con todos los compromisos que adoptó al recibir el Distintivo (STPS, 2016c: 29). En caso de que se detecte incumplimiento por parte de la empresa o se revela que la información presentada fue falsa, el Distintivo puede ser revocado (STPS, 2016c: 30).

Para otorgar el Distintivo, la Mesa Interinstitucional debe considerar los siguientes criterios que se documentan en el Instrumento de Verificación:

1. Difusión de la política para el cuidado de protección infantil.
2. Acciones en las comunidades de origen.
3. Acciones al arribo y recepción de las y los trabajadores en la empresa.

⁵⁶ No obstante, el documento de acreditación del Distintivo se emite con la razón social de la empresa, indicando cuál centro de trabajo (o cuáles) fueron certificados (STPS, 2016c: 24).

4. Acciones para el cuidado y protección infantil en la empresa.
5. Acciones para un retorno seguro a la comunidad.
6. Acciones de mejora continua (solo cuando la empresa solicite renovación del distintivo).
7. Acciones de protección infantil en la comunidad en la que se asienta la empresa (cuando la empresa no puede cumplir con uno o más de los primeros seis criterios) (STPS, 2016c: 26).

A diferencia de los lineamientos para el DEALTI del año 2013, los de los años 2015 y 2016⁵⁷ reflejan una mayor consideración de algunas de las problemáticas de los jornaleros migrantes en general. Por ejemplo, incluyen en los criterios de la necesidad de difundir la Política de Cuidado y Protección Infantil en un lenguaje que las y los jornaleros entienden, es decir no solamente en español sino también en la lengua materna. Además, las empresas deben tomar medidas para aumentar la seguridad en el transporte de las y los jornaleros a su lugar de trabajo y de regreso a su comunidad de origen. Asimismo, existen más criterios para la revocación/cancelación del reconocimiento.

Presupuesto

No fue posible encontrar un rubro presupuestario específico para la promoción e implementación del DEALTI, por ejemplo para realizar las visitas de inspección y seguimiento o para brindar asesoría a los centros de trabajo agrícola interesados en obtener el Distintivo. Para obtener información más desglosada de la que se presenta en el Cuadro No.10 abajo, sería necesario realizar solicitudes de información para conocer si se asignan fondos específicos para estas actividades dentro de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores, pues el cuadro muestra el total asignado a y ejercido por la Dirección para todas sus actividades.

⁵⁷ No fue posible encontrar los lineamientos para el año 2014 y años anteriores a 2013.

Cuadro No. 10. Presupuesto asignado y ejercido 2010-2017

Año	Dirección General para la Igualdad Laboral		Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores ⁵⁸	
	Asignado	Ejercido	Asignado	Ejercido
2010	28,215,251	17,596,153	n.a.	
2011	28,678,746	20,365,918		
2012	29,130,629	18,353,717		
2013	30,649,857	23,720,934		
2014	33,412,564	30,435,304		
2015	n.a.		34,041,363	35,458,048
2016			24,202,720	n.d.
2017			20,698,966	n.d.

Fuente: Elaboración propia con datos abiertos del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para 2017, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

Debido a que el DEALTI no es parte de un programa específico, se complica su evaluación en todos los aspectos. Es posible que cuando se empiece a implementar el *Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Trabajadores en Edad Mínima (PRONAPETI)* podría contarse con más elementos para la evaluación de las acciones. Sin embargo, a pesar de que la STPS anunció que dicho programa se publicará en el Diario Oficial de la Federación en junio 2016 (Sánchez, 2016), hasta la fecha (noviembre 2016), no ha sido publicado.

Análisis de los lineamientos

Si bien el Distintivo exige a las empresas una serie de actividades y programas para promover el bienestar de las y los menores, no es claro si existen los mecanismos necesarios para la verificación de los mismos ni el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación necesario. Al presentar la solicitud de registro, la empresa debe “adjuntar copia de los documentos que acrediten la información proporcionada” (STPS, 2016c: 22), que incluye por ejemplo el salario; el periodo de pago; y el servicio médico. Al recibir la solicitud de una empresa, la DGILTM puede solicitar los historiales de las empresas a la Dirección Federal de Inspección Laboral, pero no es obligatorio tomar esta medida. No es claro entonces si se hace una revisión detallada del cumplimiento de la empresa con la legislación aplicable. De manera similar, para la etapa de verificación los lineamientos solamente prevén visitas a los campos a certificar, no a los lugares de origen, por lo cual

⁵⁸ De 2015 en adelante ya no existe Dirección General para la Igualdad Laboral.

la evidencia documental parece ser suficiente para respaldar las actividades en comunidades de origen y las medidas para asegurar un transporte seguro.

Por otra parte, no se especifica en los lineamientos, criterios o un porcentaje mínimo sobre elementos que considera la Mesa Interinstitucional para evaluar la información de las empresas solicitantes. En este sentido, dada la poca información disponible (públicamente) sobre las visitas de verificación o el seguimiento a las empresas certificadas, es difícil determinar la rigurosidad y veracidad de estos procesos y, el posible grado de discrecionalidad que podría utilizar el personal de la DGILTM o, últimamente las autoridades participantes en la Mesa Interinstitucional. Tampoco es claro si existe un mecanismo para verificar que las empresas no crean “campos muestra” para la certificación, hecho que se podría presentar por la libertad de la empresa de elegir con cuáles centros de trabajo participará en la certificación. Un ejemplo que fundamenta tales dudas acerca del DEALTI es el caso de la empresa Bioparques de Occidente en Jalisco, que tenía certificación DEALTI (ExpokNews, 2013) y que, en el año 2013 fue denunciada por un grupo de jornaleros por las condiciones de esclavitud prevalecientes (Partida y Santos, 2013; Marosi, 2014b). La discrecionalidad refleja una de las dudas planteadas por algunas organizaciones integrantes de la Red de Jornaleros acerca de la calidad de las visitas de verificación y seguimiento por parte de las autoridades cuando se trata de certificaciones de responsabilidad social empresarial de empresas.

Análisis del DEALTI en relación a los derechos de los jornaleros agrícolas

¿Ayuda el DEALTI a la erradicación del trabajo infantil agrícola?

Como se menciona en el capítulo 2, los resultados de la ENOE 2015 indicaron que 660,135 menores de dieciocho años trabajaban en el sector agropecuario. En comparación con 2013, indica que ha bajado el número de menores empleados en este sector de 773,300 (INEGI, 2014: 94). Si bien esta reducción podría ser interpretada como evidencia del impacto positivo de varias iniciativas para “erradicar” el trabajo infantil, entre las cuales figura también el DEALTI, la complejidad del trabajo infantil agrícola en México, especialmente en relación a jornaleros migrantes, no permite derivar conclusiones definitivas de tales cifras. Primero, no es claro si la disminución realmente indica que hay menos menores trabajando en el sector. Por ejemplo, la misma comparación de resultados del MTI en 2013 y 2015 por entidad federativa muestra que en algunos estados ha aumentado el número de menores trabajando en el sector primario.⁵⁹ Segundo, si el número realmente ha bajado, se requeriría de información adicional para determinar si existe una correlación entre el número creciente de DEALTI otorgados desde su creación (ver Cuadro No.12) y la disminución en el número de menores ocupados en el sector agrícola.

⁵⁹ Aumentó en Baja California Sur; Coahuila; Colima; Chihuahua; Durango; Estado de México; Nayarit; Nuevo León, Querétaro; San Luis Potosí; Tlaxcala; Yucatán; y Zacatecas. En el caso del Estado de México, aumento 81% (de 18,316 a 33,175) y en el caso de Nuevo León 130% (de 2,269 a 5,209). Por otro lado, en Guanajuato hubo una reducción del 201% (de 47,597 a 15,803) (ver INEGI, 2014: 94 y STPS, 2015a).

Respecto a la primera observación hay muchos factores, entre ellos, que la metodología de la encuesta y la estacionalidad del trabajo agrícola pueden haber causado los aumentos o disminuciones en las cifras. También podría ser reflejo de un fenómeno que han señalado varias organizaciones integrantes de la Red: que el mayor número de campos agrícolas que se niegan a emplear a menores de edad en algunos de los estados del norte de México (como Sinaloa, Sonora y Baja California) ha contribuido a que familias de jornaleros migrantes decidan migrar a estados y campos donde las relaciones de trabajo son más informales, en donde aún se acepta el trabajo infantil;⁶⁰ o cambiarse de campos grandes donde ya no se permite el trabajo infantil a campos pequeños y medianos donde hay menos vigilancia (Marosi, 2014a).

Se podría decir que hay un desplazamiento del trabajo infantil agrícola hacia lugares donde es menos visible. El hecho que la implementación de medidas para impedir la contratación de menores no necesariamente lleva a una reducción en las cifras reales de menores trabajadores (incluyendo el empleo informal) se relaciona con la necesidad económica de las familias jornaleras que a menudo dependen de los ingresos de sus hijos para su sobrevivencia económica. Ésta se ve reflejada en una propuesta reciente en San Luis Potosí de autorizar el trabajo infantil en los campos para enfrentar la realidad y necesidad de las familias, lo cual es una propuesta reciente de los empresarios de ese estado. (SDP Noticias, 2016).

¿Ayuda el DEALTI a proteger a los derechos de las y los trabajadores agrícolas?

Una breve revisión del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 y de los indicadores del programa presupuestario E003 (“Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral”) indica que la promoción y el otorgamiento de distintivos como del DEALTI se consideran evidencia del avance en el cumplimiento de la normatividad laboral.⁶¹ Aunque existiera una correlación directa entre el otorgamiento de tales Distintivos y la reducción a nivel nacional del trabajo infantil agrícola y, en este sentido se estuviera avanzando en el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la prohibición del trabajo de menores de 18 años en campos agrícolas, se debe cuestionar si la mera reducción numérica realmente se puede considerar como un “éxito” en materia de protección y garantía de los derechos de la población jornalera garantizados constitucionalmente.

El reporte del MTI sobre el aumento del trabajo de menores en el sector primario en algunos estados, a la par que de su reducción en otros, puede leerse como una señal de que no existe un abordaje integral de la problemática del trabajo infantil en este sector. Dicho enfoque tendría que contemplar las razones por el trabajo infantil agrícola, que en la mayoría de los casos es la necesidad económica de las familias jornaleras y la falta de

⁶⁰ El Cuadro No.12 muestra que la gran mayoría de empresas que se han certificado están en los estados del norte (Baja California, Sinaloa y Sonora), lo cual coincide con las cifras del MTI que indican reducciones en el número de menores empleados en estos estados.

⁶¹ Para el cálculo de las metas correspondientes al objetivo 3 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.), se considera el número de DEALTI otorgados (junto con otros distintivos en materia de inclusión/igualdad laboral) (STPS, 2013: 31).

alternativas para su subsistencia. En este sentido, las medidas para lograr que se acabe el trabajo de menores deben estar acompañadas de otras medidas que aseguren alternativas viables para no dejar a las familias jornaleras en un estado de mayor vulnerabilidad ante la falta de los ingresos que antes contribuían sus hijos. Según información de OSC, cuando las familias jornaleras deciden no migrar a campos que no aceptan mano de obra infantil, en muchos casos ello implica que aceptan condiciones de mayor informalidad y precariedad del trabajo, lo cual aumenta su vulnerabilidad (Tlachinollan, 2013: 121).

En particular, se debe considerar el efecto de la prohibición del trabajo de los jóvenes de entre 16 y 18 años que hasta la reforma a la LFT en 2015 trabajaban legalmente en los campos agrícolas y la existencia de alternativas para obtener ingresos. Para recibir el DEALTI la acción que una empresa debe implementar en relación a los menores entre 15 y 18 años se relaciona con la provisión de educación solamente.⁶² Si bien la educación es muy importante, no genera los ingresos faltantes. Se podría argumentar que el PAJA incluye apoyos para la educación de los menores de edad que no trabajan, lo cual ayuda a que las familias no se quedan sin los ingresos de sus hijos. Sin embargo, el estímulo educativo mensual que se otorga en el marco del PAJA asciende a un máximo de \$669.00 para mujeres en tercero de secundaria (Sedesol, 2015: sección 3.4.), lo cual no se compara con el ingreso mensual que antes podían obtener los menores con un empleo como jornalero.

Es importante señalar que las RO del PAJA para 2016 aún no parecen reflejar el cambio en la normatividad laboral, pues no ha cambiado la definición de la población beneficiaria que abarca “población jornalera agrícola integrada por mujeres y hombres de 16 años o más” (Sedesol, 2015). Mayores a 16 años aún pueden ser “representantes” de un hogar para fines de recepción de los apoyos otorgados bajo este programa (Sedesol, 2015: sección 3.3.). No es claro qué pasa entonces con este grupo de la población jornalera, quiénes hasta podrían ser jefes o jefas de familias y han representado un grupo significativo entre la población jornalera. Una nota periodística del año 2015 evidencia este problema al señalar la preocupación de algunos empresarios agrícolas en Sinaloa por no saber cómo cubrir la falta de mano de obra y no contar con la infraestructura suficiente para albergar y atender a tantos menores que antes podían trabajar (Noroeste, 2015). Ante esto, para poder determinar si el mayor cumplimiento con la normatividad en términos de no-empleo de menores de 18 años se puede considerar como algo positivo que no aumenta la vulnerabilidad ante la explotación, se tendría que contar con información cuantitativa y cualitativa acerca del impacto sobre los menores de dieciocho años que antes trabajan en los centros certificados como libre de trabajo infantil, así como en sus familias.

Los criterios para el DEALTI incluyen la garantía del traslado seguro y con suficiente alimentación e hidratación. Para cumplir los objetivos de las “Acciones al arribo y recepción” se debe asegurar que exista alojamiento seguro e higiénico y realizar una

⁶² Instrumento de Verificación del DEALTI, compartido con las autoras vía correo electrónico el 21 de octubre 2016.

revisión del estado de salud y nutrición de los menores. Asimismo, las “Acciones para el cuidado y protección infantil en la empresa” comprenden la garantía del acceso a la educación para hijos de jornaleros; actividades extracurriculares; alimentación suficiente y balanceada para los menores de 14 años; y el asegurar que el personal encargado de atender a las y los niños sea debidamente capacitado (STPS, 2016c: 27). Si las empresas certificadas con el DEALTI cumplieran plenamente con todos estos criterios y sub-criterios, se podría considerar que ayuda a promover y proteger los derechos de las y los niños. Sin embargo, la falta de transparencia en el proceso de certificación y la existencia de cifras que respalden el impacto positivo en las empresas distinguidas, no permiten afirmar una conclusión de este tipo. Para ello se tendría que realizar una investigación más amplia que además tendría que considerar la medida en la que la promoción del DEALTI fue lo que llevó a las empresas a adoptar dichas prácticas o si hubo otros factores determinantes.

¿Trae el DEALTI los beneficios “prometidos” para las empresas?

Dado que la no-obtención del DEALTI no lleva consecuencias directas para las empresas agrícolas que deciden no certificarse (como por ejemplo la aplicación de multas o la exclusión de apoyos gubernamentales), el principal incentivo para obtenerlo es mejorar la imagen de la empresa ante compradores y así tener la posibilidad de incrementar la demanda para su productos. Una vez que hayan recibido el DEALTI, las empresas pueden hacer uso del logotipo, siguiendo el Manual de Identidad Gráfica,⁶³ para demostrar su compromiso con “la calidad de vida de las y los jornaleros agrícolas y sus familias” (STPS, 2016c: 19).

En general, el uso de certificaciones para demostrar el compromiso de la empresa con la sustentabilidad (económica, medio-ambiental o social) se ve más en productos orientados al consumidor final, pues el uso de un logotipo ayuda a diferenciar la marca de otros productos (OIT, 2015b: 117-118). No obstante, aunque desde 2010 hasta la fecha se han otorgado más de 300 Distintivos (ver Cuadro No.12⁶⁴), el logo del DEALTI se encuentra poco y no existe un listado centralizado de productos provenientes de campos certificados, ni de empresas certificadas.⁶⁵

Ello significa que un consumidor o comprador no necesariamente cuenta con la información necesaria para elegir empresas certificadas, pues requiere de una búsqueda tardada y complicada en Internet.⁶⁶ Se requeriría de una investigación más amplia con empresas certificadas para determinar si la certificación con el DEALTI les ha beneficiado,

⁶³ El mal uso del logo puede ser una causa para revocar el Distintivo (STPS, 2016c: 30).

⁶⁴ Notar que el DEALTI expira después de dos años y se debe renovar. No es claro si las cifras de certificación incluyen o excluyen renovaciones.

⁶⁵ Otras iniciativas de certificación publican la información sobre los productos y productores. Ver por ejemplo el *Fair Food Standards Council*: <http://www.fairfoodstandards.org/resources/participating-buyers/> (consultado el 21 de octubre 2016) o la Red de Agricultura Sostenible (RAS): <http://san.ag/web/es/buscador-publico-de-certificados-ras/> (consultado el 21 de octubre 2016).

⁶⁶ Si bien se pueden encontrar notas que mencionan a empresas que han recibido el DEALTI, a veces éstas no mencionan el Distintivo en sus páginas (ej. Monsanto, Southern Valley, De la Costa (Grupo SACSA), Hortifresh). Esto podría indicar que no renovaron el Distintivo o que no lo ven como un valor agregado a destacar.

pero la falta de información fácilmente accesible sobre empresas certificadas hará difícil que las empresas certificadas puedan distinguir sus productos de otros frente a consumidores. Por lo que se pudo encontrar en la búsqueda en línea, tampoco existen vínculos entre el DEALTI y otras certificaciones internacionales.

Cabe señalar que algunas de las empresas que mencionan el DEALTI en su página web (ver cuadro a continuación), solamente tienen una página en inglés, lo cual sugiere que son empresas que principalmente están enfocadas a la exportación.

Cuadro No.11 Empresas que mencionan tener el DEALTI en su página web.

Empresa	Estado(s)	Liga
Grupo Alta	Sonora	http://www.grupoalta.com/certificaciones/certificaciones/
Grupo la Norteña	Chihuahua	http://www.grupolanortenita.com/premios
Videxport	Sonora	http://www.videxport.com.mx/responsabilidad.html
Agriexport	Sonora	http://www.agriexport.com.mx/certificaciones/
Farmer's Best	Sinaloa y Sonora	http://www.farmersbest.com.mx/es/page/certificaciones
Andrew Williamson	Baja California, Sinaloa, Michoacán	http://andrew-williamson.com/About_Us/Certifications.aspx?id=5#america-newyork
Agrizar	Guanajuato	http://agrizar.com/certificaciones/ (notar que dice que el estatus está "Pendiente" pero aplicaron en 2013 y tienen el logo en su página, lo cual indicaría que sí fue aprobado)
Divemex	Jalisco, Sinaloa	http://www.divemex.com/sustainability.php
Agrícola Cactus	Sonora	http://www.agricactus.com/agricoweb/index.php/certificaciones/
Desert Farms	Sonora (sede en California)	http://desertfarms.net/certifications/
Agrofesa	Sonora	http://agrofesa.com.mx/food-safety/
Divine Flavor (parte de Grupo Alta)	Sonora (¿?)	http://divineflavor.com/index.php/how-we-work/
Agrícola el Porvenir (Tricar)	Sinaloa	http://www.tricar.com.mx/certificaciones.htm

Fuente: elaboración propia.

Cuadro No.12 Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI) 2010-2015.⁶⁷

Año	2010 ⁶⁸	2011	2012	2013	2014	2015
Número de empresas certificadas	21	17	40	76	66	104
Estados⁶⁹	Baja California: 3 Jalisco: 1 Sinaloa: 14 Sonora: 3	Baja California: 5 Jalisco: 1 Nayarit: 2 Sinaloa: 8 Yucatán: 1	Baja California: 4 Baja California Sur: 1 Chiapas: 4 Jalisco: 1 Nayarit: 1 Sinaloa: 22 Sonora: 5 Zacatecas: 2	Baja California: 12 Baja California Sur: 2 Coahuila: 1 Colima: 1 Chiapas: 9 Guanajuato: 3 Jalisco: 3 México: 3 Morelos: 1 Nayarit: 2 Nuevo León: 1 Sinaloa: 23 Sonora: 11 Yucatán: 2 Zacatecas: 1	Baja California Baja California Sur Chiapas Guanajuato Jalisco Estado de México Michoacán Nayarit Puebla Sinaloa Sonora Yucatán	Baja California Baja California Sur ⁷⁰ Coahuila Colima Chiapas Chihuahua Durango Guanajuato Jalisco Estado de México Michoacán Nayarit Nuevo León Oaxaca Sinaloa Sonora Tabasco Yucatán Zacatecas

⁶⁷ Elaboración propia en base de los Informes de Gobierno del 2011 al 2015 (Presidencia, 2011; Presidencia, 2012; Presidencia, 2013; Presidencia, 2014; Presidencia, 2015).

⁶⁸ Se refiere al periodo del 1 de septiembre 2010 al 31 de agosto 2011 (Presidencia, 2011: 206).

⁶⁹ Fuentes: STPS, 2014b: 130; para 2014: STPS, 2015d: 35; para 2015: STPS, 2016b: 37.

⁷⁰ Sin embargo, hay un artículo de *El Informante BCS* que cita al delegado federal de la STPS en el estado (José Ernesto Álvarez Gámez) diciendo que de 90 empresas agrícolas, ninguna cuenta con el DEALTI y que de las 10 empresas que aplicaron ninguna lo recibió (Gaxiola, 2016).

3.11 El rol de las comisiones de derechos humanos

Ante a las violaciones a sus derechos que enfrentan de manera cotidiana las personas jornaleras agrícolas, varios integrantes de la Red de Jornaleros Interna señalaron la necesidad de que intervengan las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), cuyo objetivo es la “protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano” (Ley CNDH, art.2).

Algunas organizaciones de la Red, como por ejemplo el Centro de Desarrollo Indígena Loyola, Respuesta Alternativa y Voces Mesoamericanas, se han vinculado con las CEDH para tratar de impulsar la problemática de las y los jornaleros conjuntamente. En el caso de Respuesta Alternativa, se interpuso una queja con la CEDH de San Luis Potosí por la falta de supervisión de ranchos por parte de la STPS, misma que fue remitida a la CNDH. Otras organizaciones han creado (o intentando crear) vínculos con las CEDH para hacer visible la problemática. Sin embargo, por lo general los integrantes de la Red consideran que estas instituciones públicas de derechos humanos se involucran poco en el tema de los jornaleros agrícolas y que deberían de asumir un rol mucho más activo. En este sentido, en este apartado se busca aclarar las competencias y formas de intervención de las CEDH y la CNDH, las medidas realizadas, y destacar algunos puntos que pueden ser de interés para la Red en relación al trabajo de las comisiones.

Competencias y atribuciones

La diferencia entre las atribuciones de la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos es que en casos donde las presuntas violaciones fueron cometidas por funcionarios estatales o municipales corresponde a las estatales. Sin embargo, en los casos en que están involucradas autoridades estatales y federales, corresponde a la CNDH (Ley CNDH, art.3). Asimismo, cuando la comisión estatal se tarda mucho o existe una queja por omisión, la CNDH puede tomar el caso (Ley CNDH, art.60). Cada Comisión Estatal tiene su propia Ley y Reglamento donde se establece su objetivo y sus atribuciones.

A partir de la reforma constitucional del 2011 (específicamente del artículo 102 B), los “organismos de protección de los derechos humanos” son competentes en el ámbito laboral, lo cual significa que les corresponde a las comisiones de derechos humanos vigilar el cumplimiento de los derechos laborales y que pueden hacer recomendaciones en este ámbito (CNDH, 2015a).⁷¹ En este sentido, si bien las comisiones generalmente no son competentes de vigilar el cumplimiento en materia de derechos humanos por actores privados (ej. empresarios) directamente y hacen énfasis en esta limitante (ver por ejemplo CEDH BCS, 2013: 64; CEDH BCS, 2014: 43),⁷² sí tienen una responsabilidad de vigilar el

⁷¹ A pesar de que algunos estados aún no han incorporado esta reforma en su legislación y los asuntos laborales están fuera del ámbito de competencias (ej. Guerrero, Oaxaca, Baja California Sur).

⁷² Al menos que estos actúen “los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a

cumplimiento en materia de derecho laboral y, por ende, mínimamente deben monitorear si las autoridades competentes de vigilar los actores privados (por ejemplo los inspectores de la STPS o las Procuradurías de la Defensa del Trabajo, entre otras). Esto se refleja en las recomendaciones de la CNDH relacionadas con jornaleros agrícolas, así como la Recomendación General de la CEDH de Sinaloa sobre jornaleros agrícolas (CEDH Sinaloa, 2010) que llaman a las autoridades competentes a aumentar las inspecciones y sanciones a empleadores que no cumplen con la normatividad.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

A partir del año 2012, la CNDH incorporó en sus Programas Anuales de Trabajo el programa presupuestario E028 “Atender asuntos de presuntas violaciones a los derechos humanos de ámbito laboral y social”, que principalmente preveía acciones de capacitación y difusión de los derechos laborales y estaba a cargo de la Sexta Visitaduría General.⁷³ Sin embargo, el Programa Anual de Trabajo de la CNDH para 2016 ya no incluye este programa y los derechos laborales se han incluido en el programa presupuestario E026 “Atender asuntos relacionados con los derechos humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” que antes era un programa aparte, solamente enfocado en derechos económicos, sociales y culturales.

A la fecha, la CNDH ha emitido tres Recomendaciones relacionadas con casos de jornaleros agrícolas (ver cuadros). En su recomendación No. 37/2015 SOBRE EL CASO DEL ALBERGUE DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS EN YURÉCUARO, MICHOACÁN, la CNDH reconoce a los jornaleros agrícolas como un “núcleo social” que es “uno de los más vulnerables de la población en nuestro país” (CNDH, 2015b:14, §41). A pesar de ello, destaca la ausencia de cualquier mención explícita de este grupo vulnerable en las estrategias y programas actuales de la CNDH.⁷⁴

Recomendación No. 37/2015 SOBRE EL CASO DEL ALBERGUE DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS EN YURÉCUARO, MICHOACÁN (29 de octubre de 2015) (CNDH, 2015b).

- La CNDH examinó las condiciones de un albergue donde falleció una niña tras caerse en un aljibe. Determinó que existían violaciones a los derechos a un nivel de vida adecuado; al interés superior de la niñez; al desarrollo integral y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; y al derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud.

ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas” (Ley CNDH, art.6 fracción III b).

⁷³ Para más información, ver Programas Anuales de Trabajo de la CNDH de 2012 al 2015. Notar que en 2012 las líneas de acción incluían la realización de proyectos de Recomendaciones Generales y las actividades previstas incluían investigación (CNDH, 2012: 41). A partir del 2013, solamente se prevén actividades de difusión y capacitación.

⁷⁴ Notar además el §59: “La Comisión Nacional observa que a través de la implementación de los PDS, se generan derechos para los beneficiarios y obligaciones para las autoridades encargadas de su implementación. En este sentido, el PAJA y otros programas de desarrollo social deben ser vistos como herramientas jurídicas y sociales a disposición de sus destinatarios, mediante las cuales puedan hacer

Recomendación No. 16/2015 SOBRE LA INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4 Y V5, JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE PERDIERON LA VIDA, Y DE SUS FAMILIARES, EN EL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN (8 de junio 2015) (CNDH, 2015c).

- Falta de investigación apropiada de 5 jornaleros agrícolas que fueron asesinados por parte de la PGJ del Estado de Michoacán.
- La CNDH determinó que existían violaciones a los derechos a la legalidad; la seguridad jurídica; la debida procuración de justicia; y a la verdad.
- Se emitieron recomendaciones al Gobierno del Estado de Michoacán.

Recomendación No. 28/2016 SOBRE EL CASO DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS RARÁMURIS (TARAHUMARAS), EN BAJA CALIFORNIA SUR (31 de mayo 2016) (CNDH, 2016).

- Caso de los 200 jornaleros agrícolas rarámuri que fueron rescatados en 2015. La CNDH empezó a investigar por el gran número de notas en prensa sobre las condiciones “inhumanas” en las que vivían y trabajaban los jornaleros.
- Se trata de la falta de actuación debida de las autoridades (Procuraduría de Trabajo; Ministerio Público) de Baja California Sur al ser informadas por la oficina de la Comisión Estatal de DH en Comondú sobre una denuncia de condiciones laborales que hicieron dos jornaleros agrícolas que escaparon del campo (llegaron al DIF quienes les llevaron a la Comisión Estatal).
- Determinó que hubo violaciones a los derechos a: la seguridad jurídica de la población con mayores niveles de vulnerabilidad (indígenas, migrantes internos, hablantes de lengua indígena, de extrema pobreza, sin acceso a educación, mujeres, menores); a la procuración de justicia (incluso había sospecha de trata); derecho al libre desarrollo de la personalidad; al trato digno; al interés superior del niño [...] en su relación con los principios mínimos de atención a las víctimas de delito; y el derecho al trabajo en su relación con el derecho al desarrollo integral de los pueblos indígenas.
- Se emitieron recomendaciones al Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la STPS.

efectivos sus derechos, plantear exigencias y demandas concretas para la mejora de sus condiciones de vida, el desarrollo de sus capacidades y el ejercicio de su autonomía y libertades fundamentales.” (CNDH, 2015b: 21, §59).

Un componente de la Recomendación 37/2015 que puede ser de interés para la Red es que para casos legales, es importante la diferencia entre un albergue y una “Unidad de Servicios Integrales” (USI).⁷⁵ Albergues por definición pueden estar a cargo de particulares mientras que las USI siempre están a cargo de una autoridad porque hay un vínculo directo con el PAJA.⁷⁶ Aunque a veces las autoridades llaman una instalación un “albergue”, legalmente puede ser una USI – lo cual significa que las autoridades tienen responsabilidad directa de protección hacia la población y que “los beneficios que la población jornalera tiene derecho a recibir en el marco del PAJA son de mayor alcance y protección” que en un albergue “normal” (CNDH, 2015b: 27-28, §78). Asimismo, es interesante el caso porque trata de la implementación y el alcance del PAJA en Yurécuaro, Michoacán y explica la complejidad de la misma. De hecho, una de las recomendaciones a la Sedesol incluye la revisión de las RO del PAJA con el fin de establecer “los procedimientos y mecanismos para delimitar las responsabilidades de las autoridades federales, estatales y municipales y demás instancias involucradas en la administración, mantenimiento, operación y vigilancia de los albergues comunitarios y USI” (CNDH, 2015b: 66) y otra es la consideración de una ampliación de cobertura del PAJA en el albergue donde sucedió el caso, dado que no incluía a toda la población del albergue como beneficiarios y se limitaba a un ciclo agrario a pesar de que la población permanece más tiempo (CNDH, 2015b: 66).

En los casos que tratan sobre las condiciones en albergues operados por particulares y/o sin conexión con el PAJA, así como de condiciones laborales (como fue por ejemplo el caso de la Recomendación 28/2016), la autoridad responsable de vigilar el cumplimiento de condiciones es la STPS y dependiendo de la naturaleza del caso particular, otras autoridades.

Comisiones estatales

Las Comisiones Estatales realizan diferentes actividades en relación a la población de jornaleros y jornaleras agrícolas. En 2010 la CEDH de Sinaloa emitió una Recomendación General sobre Jornaleros Agrícolas (No. 3) y sigue trabajando en el tema. En el marco de tiempo de la consultoría no fue posible identificar si alguna CEDH ha emitido recomendaciones particulares en casos de jornaleros agrícolas⁷⁷. Entre los estados que son los principales receptores de jornaleros agrícolas en el norte del país (Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora), la CEDH de Sinaloa parece ser la más activa en relación a la atención de personas jornaleras agrícolas mientras otras simplemente

⁷⁵ Una USI “por definición es un espacio diseñado para brindar a los jornaleros agrícolas una atención amplia y no solamente de pernocta temporal, a diferencia de las funciones para las cuales está destinado un albergue” (CNDH, 2015b: 25, §72).

⁷⁶ Las USI son definidas por las RO [del PAJA] 2007 como los “espacios de alojamiento para trabajadores, construidos con recursos públicos y operados en comodato generalmente por el PAJA” (CNDH, 2015b: 26, §75).

⁷⁷ Para saber esto, se tendría que revisar caso por caso en la página web de las CEDH o bien solicitar dicha información a las CEDH, dado que las páginas no tienen filtros por tema de la recomendación y solo se listan por fecha y autoridad que recibió la recomendación.

participan en comisiones o grupos inter-institucionales y realizan actividades de difusión y capacitación en materia de derechos. La CEDH de Baja California reporta hacer visitas a campos para brindar asesoría jurídica y verificar condiciones. En cuanto a los estados de origen, las CEDH de Guerrero y la Defensoría del Pueblo de Oaxaca realizan actividades para informar a la población sobre los derechos de los jornaleros.

Varias comisiones estatales, entre otras, las de Sinaloa y Baja California Sur, al recibir casos o quejas de jornaleros en relación a sus empleadores refieren a las personas o el caso a la autoridad competente. De ahí, sería importante que las CEDH dieran seguimiento a la actuación de las autoridades, lo que no es claro si se hace o no.⁷⁸ Por ejemplo, la CEDH de Sinaloa incluye en sus informes anuales un listado de todos los casos que “gestionó”, es decir donde recibió una queja o denuncia en contra de un empleador y refirió el caso a otra autoridad. En algunos casos se menciona que esta autoridad dio seguimiento o resolvió el caso, pero en otros no hay información al respecto.

Existen dos Convenios de colaboración entre la CEDH de Sinaloa y las CEDH de estados de origen (Oaxaca⁷⁹ e Hidalgo⁸⁰). Si bien estos convenios son de 2003 y 2006 respectivamente y no se pudo encontrar información sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento a ellos, se podrían tomar como referencia para promover la colaboración entre comisiones de derechos humanos o tratar de dar seguimiento e indagar con las comisiones participantes sobre las acciones que se tomaron:

El Convenio entre la CEDH de Sinaloa y la Defensoría del Pueblo de Oaxaca es interesante pues da la tarea a las comisiones de sugerir ciertas actividades a autoridades, como por ejemplo llevar un registro de trabajadores; promover un convenio de colaboración entre las autoridades de defensa del trabajo para que vigilen las condiciones laborales; promover un convenio entre las SEP para asegurar continuidad en la educación. Además, se comprometen a colaborar en la recepción de quejas y referir casos de particulares a las autoridades competentes. También deben dar seguimiento a quejas. Por otra parte, el Convenio entre la CEDH y la Secretaría de Desarrollo Social de Sinaloa y la CEDH y Secretaría de Desarrollo Social de Hidalgo establece más bien sistema de colaboración para impulsar el reclutamiento responsable de jornaleros hidalguenses y así quitar poder a los enganchadores. Asimismo, prevé el desarrollo de programas sociales.

⁷⁸ Cabe señalar que en estos casos no se trata de recomendaciones emitidas por las CEDH, sino de casos que no están directamente en su competencia y que por ende refieren a las instancias correspondientes. Sin embargo, en los informes de trabajo de las CEDH que se consultaron, no es claro qué tipo de seguimiento se da una vez que se hayan referido los casos. Se tendría que contactar a las CEDH para obtener más información al respecto.

⁷⁹ Véase: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/documentos/institucional/pdfConvenios/Oaxaca.pdf> (consultado el 4 de octubre 2016).

⁸⁰ Véase: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/documentos/institucional/pdfConvenios/Hidalgo.pdf> (consultado el 4 de octubre 2016).

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones generales

Desde hace más de tres décadas, el gobierno federal mexicano ha tomado algunas medidas de política pública, con el propósito de garantizar que la población jornalera migrantes tenga acceso a ciertos beneficios sociales. Sin embargo, a pesar de que se crearon y han implementado algunos programas específicos, no se puede afirmar que se cuente con una política gubernamental de protección a este grupo de población, ni tampoco con medidas eficientes para proteger y promover sus derechos laborales o para combatir la explotación laboral.

Por el contrario, los estudios sobre las medidas de política para atender a los jornaleros migrantes muestran que más bien se ha reducido su potencial y su foco de atención en el respeto y promoción de los derechos humanos y laborales. Algunos programas han disminuido el ámbito de sus estrategias y acciones y otros han desaparecido, o se dirigen solamente a las personas jornaleras en situación de mayor pobreza. Actualmente, con excepción del PAJA, ningún programa se destina de manera exclusiva a atender necesidades de los jornaleros agrícolas migrantes. Las y los jornaleros, así como sus familias, han quedado inmersos en políticas públicas que aglutinan a una diversidad de grupos vulnerables considerados en situación de vulnerabilidad.

Las acciones gubernamentales hacia la población jornalera migrante han sido parciales, discontinuas y solo se proponen tratar de asistir algunas de sus necesidades básicas, por lo que no han tenido efectos en contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad, pobreza y explotación laboral. Esta desatención de parte del Estado, aunada a la falta de responsabilidad de los patrones, ha incidido en el incremento de las desigualdades económicas, sociales, étnicas y de género características de la sociedad mexicana, que además, han dejado a las familias desplazadas económicamente de sus zonas de origen, en mayor situación de vulnerabilidad y con muy pocas alternativas para trabajar en empleos dignos.

El principal hecho que refleja la omisión de las políticas gubernamentales hacia la población jornalera es que no contamos con datos actualizados sobre el tamaño y ubicación de los y las jornaleras migrantes, después de que la Sedesol realizó la ENJO en 2009. Lo anterior, a pesar de que varias instancias han incorporado en sus programas el compromiso de elaborar registros y observatorios de este grupo de trabajadores,⁸¹ sin que hayan llevado a cabo acciones para lograr estos objetivos.

⁸¹ Por ejemplo, el Programa Sectorial de la STPS en 2007, el acuerdo entre el gobierno mexicano y el guatemalteco, entre otros.

Cierto es que los y las jornaleras y sus familias son una población vulnerable, pero no se puede tratar o atender esta situación de manera similar para todos los grupos, las carencias pueden ser muy distintas y las demandas diferentes. A lo largo del diagnóstico se fue constatando que hay una invisibilización de los jornaleros en las políticas públicas educativas, laborales y de desarrollo social.

La STPS es la dependencia responsable de garantizar el cumplimiento de la legislación laboral y el acceso de todos los trabajadores a los servicios básicos, en sus lugares de trabajo, como se ha señalado, los programas de la Secretaría son escasos y no cumplen sus objetivos, al menos en lo que se refiere a los trabajadores migrantes del campo.

En el año 2007, la STPS se comprometió a elaborar y actualizar un registro de personas jornaleras migrantes, tanto para el caso de los trabajadores mexicanos,⁸² como para el de los que proceden de Guatemala.⁸³ De acuerdo con su respuesta a la solicitud de información, la STPS no ha cumplido esos compromisos, ya que no cuenta con dicho registro, aún peor, considera que la elaboración del registro de estos trabajadores es responsabilidad de la Sedesol, ya que refirió al padrón de beneficiarios del PAJA, como fuente para dicha información.⁸⁴

La falta de consistencia y continuidad en las estadísticas sobre los y las jornaleras agrícolas tiene repercusiones en la definición correcta y en la instrumentación de políticas públicas orientadas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población. Es urgente contar con un registro de jornaleros agrícolas migrantes y un observatorio que pueda ir dando cuenta de las rutas que siguen en búsqueda de trabajo; que incluya las zonas de origen de los trabajadores y las rutas que cubren en su traslado y estancias en zonas de atracción. Como se ha mencionado, las modificaciones en la agricultura intensiva inciden en que los y las trabajadoras cambian constantemente sus rutas de migración y, a la fecha, ha quedado desactualizada la información reportada por algunos estudios. Este tipo de información debe ser la base para la coordinación de políticas gubernamentales a cargo de la STPS, así como para las organizaciones y ciudadanos que pretenden conocer y atender las necesidades de esta población trabajadora migrante.

Respecto a la coordinación de las medidas gubernamentales, en el año 2007, por disposición presidencial, se instaló el Grupo de Coordinación Intersectorial, en la que participan más de diez instancias del gobierno federal y, cuya coordinación está a cargo de la STPS. Este grupo tiene la responsabilidad de “diseñar una estrategia para atender a los jornaleros agrícolas migrantes y sus familias en materias de normatividad e inspección

⁸² Uno de estos compromisos se documenta en el programa sectorial de 2007, en donde se propone que la dependencia creará un registro y un observatorio de trabajadores agrícolas migrantes.

⁸³ Mediante el acuerdo bilateral, véase apartado 3.9.

⁸⁴ El padrón de beneficiarios del PAJA no puede ser considerado un registro de jornaleros migrantes, solamente incluye los que reciben apoyos del Programa que, como se aprecia en el apartado correspondiente, cubre aproximadamente el 6% del total de migrantes.

laboral, seguridad y previsión social, educación y promoción del desarrollo y para integrar información relativa a esta población” (Rojas, 2014: 81).

A pesar de que se han instalado oficialmente Grupos de Coordinación Estatal para la atención a jornaleros agrícolas en 27 estados⁸⁵ y 12 mesas de coordinación, además de algunos acuerdos entre instituciones con el fin de no duplicar tareas (Tlachinollan, 2013: 115); los escasos reportes existentes refieren solo a acciones de asistencia dirigidas a la población migrante, sin que se hayan diseñado estrategias distintas para solventar los déficits y problemas que se han señalado por años. De acuerdo con la limitada información disponible en las páginas de internet de los gobiernos estatales, y con los reportes de integrantes de Red de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas que trabajan en varios estados, la operación de estos grupos, los temas de trabajo y sus resultados han sido distintos; por ejemplo, algunas organizaciones consideran que los grupos de trabajo en Oaxaca y en Sinaloa han empezado a realizar algunas acciones; en Guerrero, la Comisión se constituyó apenas a principios del año 2016.

En general, se puede afirmar que existen carencias en relación a la generación de información sobre las políticas dirigidas a población jornalera migrante, de manera particular, un gran vacío de información sobre su impacto. Esto, sin duda, debe repercutir en el objetivo de coordinar acciones entre dependencias del gobierno federal y las de los gobiernos estatales, además de obstaculizar cualquier análisis independiente de las mismas o intentos para orientar a la población jornalera sobre los apoyos disponibles. Fue muy difícil acceder a información relevante sobre los resultados de las acciones gubernamentales, en ese sentido, el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva y sobre todo en la formulación de políticas que busquen promover derechos y no sólo asistir en el corto plazo.

Asimismo, la falta de cifras que puedan dar cuenta del posible impacto de estas políticas e iniciativas hace casi imposible determinar si los pocos programas existentes han mejorado sus condiciones de vida o contribuido a la protección o garantía de sus derechos. Es urgente contar con información pública de manera accesible, oportuna y confiable para conocer el quehacer del gobierno, para dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, para tener elementos de evaluación de su impacto y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisión.

4.2 Programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

⁸⁵ Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas (Tlachinollan, 2013: 115).

4.2.1 Subprograma de Movilidad Laboral

Hallazgos

Tanto el presupuesto como la cobertura de este programa se han venido incrementando desde el año 2008. Sin embargo, los apoyos económicos que reciben los jornaleros para su traslado de los lugares de origen hacia los de trabajo no han tenido efectos en mejorar las condiciones del traslado. Lo anterior, se debe principalmente a que, en la práctica, el subprograma se enfoca a vincular a los jornaleros solicitantes de trabajo, con las empresas que requieren de esta mano de obra, sin considerar las condiciones de trabajo y de traslado de los jornaleros.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

Para que el subprograma logre tener algún impacto en mejorar las condiciones de traslado, es necesario que la STPS modifique las Reglas de Operación y la implementación del subprograma, incorporando al menos los siguientes elementos:

- Que el apoyo económico represente, al menos, el costo de viaje en autobús de pasajeros y el de los alimentos requeridos durante el viaje por el jornalero y sus familiares, cuando viajan juntos.
- Mejorar la logística para la entrega de apoyos, de manera que los trabajadores no tengan que esperar horas en las oficinas del Sistema Nacional de Empleo.
- Desarrollar protocolos para la verificación de las condiciones de traslado de los y las trabajadoras, tanto para los jornaleros apoyados por el Programa, como para los que son trasladados por contratistas de las empresas. En los estados en donde existen acuerdos con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para que esta dependencia vigile las condiciones de los vehículos utilizados para el transporte de los jornaleros, la STPS debe vigilar que esto se cumpla.

Para que el subprograma cumpla con el objetivo de vincular la mano de obra con las empresas agrícolas, lo más importante es que la STPS garantice el cumplimiento de la normatividad laboral de parte de los patrones. Para ello se requiere:

- Partir de la obligación de los patrones de cubrir los costos del traslado y el seguro de viaje de sus trabajadores (LFT, art. 283, fracción XI).
- Que la STPS incorpore elementos normativos y operativos para excluir de su lista de solicitantes de trabajadores a los empleadores que no cumplan con todas sus obligaciones laborales y no solamente cuando no pagan el salario mínimo, que es el único criterio existente a la fecha. En otras palabras, para llevar trabajadores a una empresa, la STPS debe garantizar que el patrón afilie a los empleados en el IMSS, así como las condiciones laborales y de vivienda en los campos. Por lo

anterior, se deben asentar estos puntos en las Reglas de Operación del subprograma como criterios de exclusión de patrones.

- Contar con un estudio-investigación sobre el papel que juega el subprograma en el reclutamiento de trabajadores para los empresarios agrícolas que, además de los elementos señalados, analice el riesgo de corrupción que implica el papel de los funcionarios de los SNE como reclutadores de mano de obra.

4.2.2 Programa Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la política laboral

Hallazgos

- De acuerdo con la información proporcionada por la STPS, existe un gran subregistro de campos agrícolas como centros de trabajo, de manera que solo en los 823 campos registrados en las delegaciones de la STPS se contemplan en los programas anuales de inspección. El resto, que se podría suponer son la mayoría solo se inspeccionan en casos de que la autoridad reciba denuncias específicas. Por otra parte, los procedimientos para las inspecciones no se cumplen y las sanciones son improcedentes. Como muestran también las cifras, se cuenta con muy pocos inspectores en cada estado y, en algunos estados, ni siquiera se realiza una inspección en promedio anual. Aun así, en los últimos años se ha reducido el presupuesto para las dependencias encargadas de estas actividades.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Hacer una valoración de cuánto se destina a gasto corriente y cuánto se destina a gasto de inversión en este programa, así como revisar si el reglamento de inspección laboral es realista en cuanto a su alcance.
- Garantizar que las inspecciones se realicen en tiempo y forma tanto para la revisión de condiciones laborales como para la revisión de condiciones salubres de las instalaciones.
- Es necesario revisar posibles alternativas para que la carencia de muchos de los jornaleros agrícolas migrantes, que prefieren la mayor parte de las veces percibir más salario aunque el trabajo no sea fijo, que tener un contrato permanente y seguro social, no se convierta en una constante violación a sus derechos laborales.

4.3 Programas de la Secretaría de Desarrollo Social

4.3.1 Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)

Hallazgos

- A pesar de ser el programa de mayor relevancia para atender a esta población, las modificaciones que ha sufrido han incidido en su alcance. No existen datos duros oficiales que demuestren si realmente el PAJA ha contribuido de manera positiva en la calidad de vida de los jornaleros agrícolas y sus familias, no se cuenta con información exacta acerca del impacto sobre la vulnerabilidad y exclusión social de los jornaleros, ni respecto del costo efectividad de las diferentes intervenciones o apoyos del mismo para atender la problemática de los jornaleros agrícolas y sus familias.
- No se identifica una estrategia de cobertura para el mediano y largo plazo, incluso ha disminuido su cobertura.
- La población de jornaleros agrícolas y sus familias, enfrentan obstáculos para evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza. Sin embargo, no se alcanza a percibir como a través del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, se pueda revertir a mediano o largo plazo las condiciones actuales de este grupo y en las oportunidades futuras de sus miembros.
- Si bien el PAJA es un programa que en lo inmediato alivia y subsana algunas carencias de la población jornalera lo cierto es que sus acciones son acotadas, inmediatas, a corto plazo, que no van más a fondo para revertir la vulnerabilidad de los jornaleros ni sacarlos del círculo de la pobreza, es un programa de “alivio temporal”, no se quiere con ello menoscabar su contribución y aporte, pero si sus objetivos y acciones no se enfocan desde una perspectiva a mediano y largo plazo difícilmente van contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jornalera.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Es necesaria una evaluación de impacto del Programa para medir en qué medida éste ha contribuido en la protección de derechos de las y los jornaleros agrícolas.
- Supervisión constante a los albergues que son construidos por los empresarios pero con recursos federales.
- Mayor difusión del Programa en distintas lenguas.
- Lo ideal sería que el propio Programa creara indicadores de medición a mediano y largo plazo para medir su impacto en especial de las familias beneficiadas por el programa.

- Para lograr cierta articulación con otros programas de la SEDESOL y de la SEP y no duplicar esfuerzos, el Grupo de Coordinación interinstitucional debe implementar una estrategia.

4.4 Programas educativos

Hallazgos

- A diferencia de los anteriores gobiernos en los cuales había programas enfocados a los Jornaleros Agrícolas, actualmente se observa que algunos de estos programas desaparecieron o la población quedó desdibujada en los grupos vulnerables de poblaciones indígenas o migrantes. La palabra jornaleros migrantes desapareció de algunos de los programas educativos actuales.
- Se metió en una bolsa común a toda una población diversa atendida a través de los establecimientos educativos de: todas las escuelas de educación básica que ofrecen los servicios de educación a indígenas, migrantes, educación especial y telesecundarias, los planteles federales de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS con población estudiantil con discapacidad y las Instituciones públicas de Educación Superior.
- Ha habido un incremento de recursos, sin embargo esto no garantiza una mayor calidad y equidad en la oferta educativa.
- Respecto al PIEE si bien el enfoque de inclusión educativa del programa se asocia con estudiantes que viven en situaciones de alta pobreza o que tienen necesidades especiales, cierto es que el problema de cada grupo no puede abordarse de una manera general, y medir la vulnerabilidad también de una manera única para todos estos grupos.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Abordar desde una perspectiva diferente a los grupos vulnerables para atender sus necesidades particulares, resaltando programas específicos y enfocados a las poblaciones de jornaleros agrícolas.
- Insistir en la necesidad de programas bilingües, con maestros o educadores que hablen la lengua.
- Indicadores de seguimiento de permanencia escolar.

4.5 Programas de la Secretaría de Salud

4.5.1 Vete Sano, Regresa Sano

Hallazgos

- La instrumentación del Programa en las clínicas comunitarias de salud, con carencia de equipo médico y de medicinas, sin dar seguimiento a los padecimientos de las personas migrantes y fundamentalmente centrado en talleres de prevención con temas muy básicos, hace que el programa resulte insuficiente y lejano al cumplimiento de sus objetivos, e incluso, se gaste un presupuesto de manera obsoleta.
- En lo que se refiere a los talleres de prevención que se imparten en las ferias, estos resultan básicos, menospreciando las capacidades de las personas migrantes, además de que no brindan información que sea útil para las personas jornaleras migrantes.
- El Programa, prácticamente no ha tenido grandes cambios entre el sexenio anterior y el presente. Es un programa que abarca directamente a la población jornalera agrícola migrante —además de a otros tipos de migrantes— pero que no impulsa ni promueve el derecho a la salud de esta población, sino que mediante acciones no relevantes, busca paliar lo que no cubren los patrones al no asegurar a los trabajadores jornaleros migrantes.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Demandar que se dé seguimiento en el lugar de destino laboral, a los expedientes médicos de las personas jornaleras agrícolas que se atienden en su lugar de origen.
- Demandar que haya equipo médico y medicinas, así como trato digno en la lengua de origen de la población.

4.6 Otras medidas gubernamentales

4.6.1 Subsidios del PEF para productores agrícolas, a través de la Sagarpa

Hallazgos

A pesar de que en las consideraciones de las Reglas de Operación de los programas de apoyos económicos a los productores agrícolas de la Sagarpa se mencionan algunas normas laborales nacionales e internacionales, esta norma no incluye criterios de exclusión vinculantes para productores agrícolas que no cumplan con sus obligaciones laborales. En otras palabras, es posible que patrones que violan la legislación laboral estén recibiendo subsidios del PEF.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

Para que los productores agrícolas que no respetan derechos de sus trabajadores sean excluidos de recibir apoyos del PEF, se requiere:

- Incluir en las RO de los programas de la Sagarpa que se excluirá a patrones que no cumplan con alguna de sus obligaciones laborales. Para ello, la dependencia debe vincularse con la STPS y con las instancias estatales del trabajo y contar con resultados de inspecciones laborales.
- Que la Sagarpa cumpla con el Artículo 237D de Ley del Seguro Social y con el acuerdo del año 2005 que obliga a la dependencia a enviar el padrón de beneficiarios al IMSS para que coteje y le indique si alguno no cumple con la obligación de registrar trabajadores para excluirlo de los apoyos.
- Que la Cofemer revise exhaustivamente la inclusión de estos criterios en las RO de los programas de apoyo a productores de la Sagarpa.

¿Qué podría hacer la Red?

La Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA) es una de las pocas instancias que ha señalado que no se cumple el acuerdo de la Sagarpa con el IMSS, sería importante que la Red se acerque a algunos de sus dirigentes o a algunos Secretarios de Trabajo en entidades de atracción (por ser donde se encuentran los productores apoyados por Sagarpa), para pedir su apoyo en la exigencia para que la Sagarpa tome medidas para hacer efectivo el acuerdo y deje de subsidiar a patrones que violan la legislación.

Participar en la consulta pública que abre la Cofemer a finales de cada año para la revisión de las RO de los programas de subsidios. Además, invitar a otras organizaciones a participar en dicha consulta, señalando la urgencia de que se incluyan criterios que garanticen que la Sagarpa no otorgue apoyos a productores agrícolas que no cumplen con las normatividad laboral y del seguro social.

En este esfuerzo, podría sumar fuerzas con las organizaciones y redes que trabajan temas de transparencia en los programas de Sagarpa, como Fundar y Voces del Campo, que ya han implementado campañas y tienen fuerte presencia mediática, para que incluyan este tema en sus campañas.

Además, hace falta indagar qué otro tipo de apoyos (recursos públicos) reciben los productores agrícolas, relacionados con comercialización, acceso a insumos, impuestos, etc. y si las dependencias que los otorgan podrían implementar acuerdos y mecanismos para evitar que el dinero se otorgue a productores que violan las normas laborales.

4.6.2 DEALTI

Hallazgos

- El DEALTI pretende ser una medida para promover la responsabilidad social empresarial en relación a los derechos de los niños. Si bien los criterios para la obtención de la certificación incluyen una serie de medidas que se pueden considerar como favorables hacia los derechos de la población jornalera agrícola, aún resulta poco clara la rigurosidad aplicada durante el proceso de verificación y la toma de decisión por parte de la Mesa Interinstitucional y por ende la confiabilidad del Distintivo.
- Asimismo, ante la falta de datos es difícil determinar si la promoción del DEALTI ha contribuido a la protección de los derechos de las y los jornaleros agrícolas o si la falta de programas que ofrecen alternativas económicas a las familias jornaleras que antes dependían de los ingresos de sus hijos, contribuye a un desplazamiento de estas familias hacia lugares de trabajo más informal y una aceptación de condiciones más precarias de trabajo.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

Para aumentar la confianza en la seriedad de las certificaciones por parte de las OSC y crear mayor incentivos para las empresas a certificarse, existen al menos cuatro medidas que las autoridades responsables podrían implementar:

- Publicar listas de las empresas certificadas y empresas cuyo Distintivo haya sido revocado, así como información sobre mejores prácticas en empresas que hayan obtenido el Distintivo.
- Formar alianzas con organizaciones de la sociedad civil o con comisiones de derechos humanos para que pudieran acompañar las visitas de certificación o formar parte de la Mesa Interinstitucional de Evaluación, así como monitorear las actividades en comunidades de origen y de traslado.
- Hacer obligatoria la revisión de historiales de inspección laboral de las empresas participantes para determinar si las empresas que expresaron interés en obtener el Distintivo han cumplido y están cumpliendo con la normatividad laboral.
- Aumentar la transparencia de los procesos de verificación y evaluación de las empresas, así como de la decisión del otorgamiento del Distintivo.

Para asegurar que la promoción de iniciativas de responsabilidad social empresarial no tenga impactos potencialmente negativos en la protección de los derechos de las familias jornaleras, el gobierno debe:

- Realizar un diagnóstico de los factores que causan el trabajo infantil en el sector agrícola.
- Implementar programas para asegurar que la no-contratación de menores de edad en los campos agrícolas no afecte negativamente la economía de los menores o de sus familias. Esto debe incluir ofrecer alternativas económicas a las y los jóvenes entre 15 y 17 años que desde el 2015 ya no pueden trabajar en campos agrícolas.
- Realizar mediciones de impacto que reflejen el impacto cualitativo en el trabajo infantil agrícola de las medidas adoptadas.

4.6.3 Lecciones de la movilización de San Quintín

En el caso de la movilización campesina de la región de San Quintín en 2015, ni el gobierno federal, ni el estatal han respondido a las demandas centrales. No se ha modificado la legislación del IMSS, no se han construido hospitales y guarderías en la región; y, tampoco se ha exigido a los patrones cumplir con sus obligaciones laborales.

Sin embargo, se destacan en el apartado correspondiente algunos logros de la movilización que nos conducen a proponer algunas acciones para la Red:

- La constitución del *Sindicato Independiente Nacional Democrático de Jornaleros Agrícolas* (Sindja) y la obtención de la toma de nota en enero del 2016, así como la creación de organizaciones filiales en los estados de Aguascalientes y Morelos. Apoyar los mecanismos para la organización sindical independiente de los jornaleros como la principal medida para combatir la explotación laboral.
- Continuar realizando acciones para hacer visible la situación de explotación laboral de los jornaleros en México, a nivel mundial. Igualmente, la relación de esta situación con empresas comercializadoras de otros países. Esto fue posible en San Quintín, en parte, por un amplio apoyo de medios de comunicación y de organizaciones sociales de México y de Estados Unidos.
- Promover el uso de recursos institucionales para interponer demandas laborales, de preferencia colectivas, ante las Procuradurías de Defensa del Trabajador en los estados. Estas acciones, impulsadas en un ambiente de presión social durante la movilización, mostraron la necesidad de presionar a estas instancias para que se activen y aboguen por los jornaleros, en los casos de despidos injustificados o pagos irregulares.

- Respecto al Programa de desarrollo emprendido por el gobierno estatal, al menos se logró que se hiciera énfasis en algunos temas laborales, aunque se trata de propósitos de cumplir acciones que ya están asignadas a las distintas instancias gubernamentales, tanto federales como estatales. Como se señaló en el apartado correspondiente, hasta el momento se puede decir que no se cumplió la meta del número de inspecciones laborales a campos agrícolas para el año 2015.
- Es relevante que los gobiernos estatales intervengan en mejorar condiciones de vivienda y servicios.

4.6.4 Ley del Seguro Social

Hallazgos

La modificación de la Ley del Seguro Social ha sido una demanda de los trabajadores por varios años, particularmente, en lo referente al esquema de cotización para trabajadores eventuales que trabajan generalmente sin contratos. También se ha demandado al IMSS la construcción de hospitales y clínicas cercanas a las áreas de trabajo y el mejoramiento del acceso y servicios a los jornaleros.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Se requiere diseñar un esquema de cotización con base en la realidad de los jornaleros del campo que, aunque trabajen de manera eventual, podrían cumplir las cuotas si se consideraran las horas trabajadas y si no se exigiera que fuera con un mismo patrón. Por otra parte, frente a la irregularidad en las contrataciones, la autoridad podría confiar en la palabra de los trabajadores para otorgarles acceso a la seguridad social.
- En otros temas, se ha recomendado que el Instituto tenga la obligación de supervisar las condiciones en guarderías subrogadas en los campos agrícolas.
- Adicionalmente, el IMSS no cumple con el mandato del Art. 237D de cotejar los padrones de beneficiarios de los programas de Sagarpa e indicar los patrones que no cumplen la obligación de afiliar a sus trabajadores para que la Sagarpa los excluya de los apoyos económicos.

4.6.5 Jornaleros agrícolas extranjeros

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

- Si los trabajadores tienen permiso laboral, no deberían realizarse las visitas conjuntas entre STPS y el Instituto Nacional de Migración, en todo caso, deben cumplir el objetivo de revisar condiciones de trabajo, no migratorias.
- Como se ha señalado, las autoridades no han cumplido con la obligación de contar con un registro o padrón de jornaleros extranjeros trabajando en México y un observatorio para dar seguimiento a su situación laboral.

4.6.6 Comisiones de derechos humanos (nacional y estatales)

Hallazgos

Aunque la CNDH y las CEDH tienen el mandato de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos y los derechos laborales, el tema de los jornaleros agrícolas no ha sido prioritario ni para la CNDH ni para las CEDH. La CNDH sólo ha emitido tres Recomendaciones sobre casos de jornaleros agrícolas y no incluye este grupo de población como un grupo prioritario para sus actividades. Además, no ha dado un seguimiento suficiente a sus Recomendaciones en el tema. En el caso de las CEDH, la importancia del grupo de jornaleros agrícolas es variable, al parecer, la CEDH de Sinaloa ha sido la más activa en esta situación.

Recomendaciones/Sugerencias de seguimiento

Para cumplir con su mandato de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos y los derechos laborales por parte de funcionarios y promover los derechos de toda los grupos vulnerables como son los jornaleros agrícolas, la CNDH y las CEDH deben:

- Presionar a las autoridades responsables de verificar condiciones laborales y campos agrícolas.
- Dar seguimiento a casos de violaciones que se han identificado y/o Recomendaciones emitidas.
- En los estados donde las CEDH que no han incluido en su mandato el de revisar asuntos laborales, deben revisar el marco normativo correspondiente para reflejar los cambios normativos que dieron facultad a las CEDH de actuar en éste ámbito.
- Aprovechar su participación en las Mesas Intersectoriales para la Atención a Jornaleros Agrícolas que se realizan en el marco de la implementación del PAJA (donde aplica) para promover el acceso efectivo a sus derechos de los jornaleros agrícolas.

- Monitorear la situación de los jornaleros agrícolas en cada Estado y denunciar omisiones por parte de las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento de la normatividad.
- Vincularse con organizaciones de la sociedad civil para tener mayor información sobre la situación de los jornaleros agrícolas y las violaciones a sus derechos.
- Vincularse las CEDH de estados de origen y de destino para dar seguimiento a casos e intercambiar información.

Referencias

Bibliografía y hemerografía

- Analítica Consultores. 2006. *Estudio sobre la evaluación del Programa de Apoyo al Empleo*. México: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Disponible en: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/transparencia/programas_sociales/ESTUDIO%20PAE/14%20paeintegral%20v4%2027022007.pdf (consultado el 6 de noviembre 2016).
- Ángeles Cruz, Hugo. 2007. La situación de los trabajadores agrícolas guatemaltecos en la frontera sur de México. *Decisio*, septiembre-diciembre 2007: 22-27. Disponible en: http://www.crefal.edu.mx/decisio/images/pdf/decisio_18/decisio18_saber4.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- Barrón Pérez, María Antonieta. 2006. *Los nómadas del milenio, invisibles. Los jornaleros agrícolas migrantes a USA y España*. Ponencia presentada en las "X Jornadas de Economía Crítica. Área 6. Economía Laboral", 23 al 25 de marzo en Barcelona. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec10/ponencias/603barron.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2016. Ver: Barrón Pérez, María Antonieta. (Pendiente de publicación). Mercado de trabajo agrícola. Cambios en las relaciones de trabajo de los jornaleros agrícolas de San Quintín, Baja California. *Versión preliminar compartida por correo electrónico*.
- Barrón Pérez, María Antonieta, José Manuel Hernández Trujillo y Ángel Henríquez Rangel. 2003. El Programa de Jornaleros Agrícolas: una evaluación. *Comercio Exterior*: 53 (2), febrero.
- Camarena Ojinaga, Lourdes, Christine Alysse von Glascoe, Evarista Arellano García, Erika Zúñiga Violante, y Concepción Martínez Valdés. 2012. Agroquímicos y mujeres indígenas jornaleras en Baja California. *Género, Ambiente y Contaminación por Sustancias Químicas*: 1: 67-77.
- Durand, Jorge y Douglas S. Massey. 2003. *Clandestinos. Migración México – Estados Unidos en los albores del siglo XXI*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa.
- Enlace y Voces, 2016. Ver: Enlace Comunicación y Capacitación A.C. & Voces Mesoamericanas. (Pendiente de publicación). *Jornaleras y jornaleros migrantes en Sonora*. México: Enlace Comunicación y Capacitación A.C. & Voces Mesoamericanas. *Versión preliminar entregada por las organizaciones*.
- Gamboa Montejano, Claudia Miriam Gutiérrez Sánchez. 2015. *Jornaleros agrícolas en México: Antecedentes, Políticas Públicas, Tratados Internacionales, Causas y Efectos del Problema, Iniciativas y Opiniones Especializadas*. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Dirección General de Servicios de Documentación,

- Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Análisis de Política Interior. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- Hurst, Peter. 2007. Trabajadores agrícolas y su contribución a la agricultura y el desarrollo rural sustentable. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) & Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, (UITA). Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-bp976s.pdf> (consultado el 21 de julio 2016).
- Lara Flores, Sara María y Hubert Carton De Grammont. 2011. Reestructuraciones productivas y encadenamientos migratorios en las hortalizas sinaloenses. En *Los encadenamientos migratorios en espacios de agricultura intensiva*, ed. Sara María Lara Flores. México: El Colegio Mexiquense.
- Martínez Mendizábal, David. 2016. *Jornaleros mixtecos migrantes en la zona agrícola de León, Guanajuato: El holograma del régimen de bienestar en México*. León, Guanajuato: Promoción de la Cultura y de la Educación Superior del Bajío A.C., Universidad Iberoamericana León.
- Nájera Aguirre, Jéssica. 2013. Los trabajadores migrantes y sus familiares en la frontera México –Guatemala. *Letras Migratorias Newsletter* (Observatorio de la Migración Internacional y Consejo Nacional de Población), octubre 2013: 1-10.
- OIT: Organización Internacional del Trabajo, 2015a. *Trabajo decente y productivo en la agricultura*. Organización Internacional del Trabajo [en línea]. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/publication/wcms_437214.pdf (consultado el 21 de julio 2016).
- _____. 2015b. *Sectoral Studies on Decent Work in Global Supply Chains: Comparative Analysis of Good Practices by Multinational Enterprises in Promoting Decent Work in Global Supply Chains*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/publication/wcms_467295.pdf (consultado el 21 de julio 2016).
- Ortiz Marín, Celso y Ulises Revilla López. 2013. Etnificación del mercado de trabajo agrícola en California, Estados Unidos, y Sinaloa, México. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*: 34 (75), julio-diciembre de 2013: 57-81.
- Piore, Michael J. 1979. *Unemployment and Inflation: Institutional and Structuralist Views*. Armonk, N.Y.: Sharpe Press.
- PODER y ProDESC. 2012. *La Industria del Tomate en Baja California, México*. ProDESC [en línea]. <http://www.prodesc.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/La-Industria-del-Tomate-en-Baja-California-PODER-ProDESC-Junio-2012-FINAL.pdf> (consultado el 14 de agosto 2014).

- Ramírez Romero, Silvia, Daniel Palacios Nava y David Velazco Samperio. 2006. *Diagnóstico sobre la condición social de las niñas y niños migrantes internos, hijos de jornaleros agrícolas*. México: Secretaría de Desarrollo Social y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_diagnostico_ninos_jornaleros.pdf (consultado el 8 de noviembre 2016).
- Rivera Sosa, Francisca Yolanda. 2006. "La provisión de seguridad social a jornaleros agrícolas en México: el caso de las modificaciones a la Ley del Seguro Social en los años 1995 y 2005". Tesis de Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, FLACSO, México.
- Rojas Rangel, Teresa. 2009. La Crisis del Sector Rural y el Coste Migratorio en México. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*: IV (8), julio-diciembre 2009: 40-81.
- _____. 2012a. Migración y ocupación en la fuerza de trabajo infantil en regiones agroexportadoras. *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en la Lucha por sus Derechos*: 3 (5): 193-203.
- _____. 2012b. Bienestar social de las familias agrícolas migrantes: acciones gubernamentales y de las empresas agroexportadoras. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*: VII (14), julio-diciembre, 2012: 35-71. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/2110/211026873002.pdf> (consultado el 6 de noviembre 2016).
- _____. 2013. *Jornaleros agrícolas migrantes: los invisibilizados*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- _____. 2014. *Exclusión y política social para la atención de los jornaleros agrícolas*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- Tlachinollan. 2013. *Ver: Centro de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. 2013. La Montaña de Guerrero: Tierra de Mujeres Migrantes*. Tlapa, Guerrero: Centro de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. Disponible en: http://www.tlachinollan.org/respaldo/index.php?option=com_content&view=article&id=2261%3AAla-montana-de-guerrero-tierra-de-mujeres-migrantes&catid=355%3Amujeres-migrantes&Itemid=663&lang=es (consultado el 8 de agosto 2016).

Documentos gubernamentales

- ASF, 2014. *Ver: Auditoría Superior de la Federación. 2014. Secretaría de Trabajo y Previsión Social: Apoyo al Empleo. Auditoría de Desempeño: 14-0-14100-07-0245*. Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0245_a.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).

CEDH BCS, 2013. Ver: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. 2013. Tercer Informe de 2013. Disponible en: <http://www.cedhbcs.org.mx/informes%20anuales/informe2013.pdf> (consultado el 4 de octubre 2016).

_____. 2014. Ver: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. 2013. IV Informe de Labores 2014. Disponible en: <http://www.cedhbcs.org.mx/informes%20anuales/informe2014.pdf> (consultado el 4 de octubre 2016).

CEDH Sinaloa, 2010. Ver: Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa. 2010. Recomendación General No. 3 Sobre Jornaleros Agrícolas. Abril 2010. Disponible en: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/documentos/recomendaciones/generales/03.pdf> (consultado el 3 de octubre 2016).

CEFP, 2016. Ver: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. 2016. Análisis del Tercer informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, en la Vertiente de México Próspero. CEFP/009/2016. Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 3 de mayo. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/mayo/cefp0092016.pdf> (consultado el 10 de septiembre del 2016).

CNDH, 2012. Ver: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2012. Programa Anual de Trabajo 2012. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2012.pdf> (consultado el 11 de octubre 2016).

_____. 2015a. Ver: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2015a. Informe Anual de Actividades 2015: Derechos Laborales y Sociales. *Comisión Nacional de Derechos Humanos* [en línea]. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=96#Ida485> (consultado el 11 de octubre 2016).

_____. 2015b. Ver: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2015b. Recomendación No. 37/2015. SOBRE EL CASO DEL ALBERGUE DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS EN YURÉCUARO, MICHOACÁN. México, D.F., a 29 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_037.pdf (consultado el 26 de agosto 2016)

_____. 2015c. Ver: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2015c. Recomendación No. 16/2015. SOBRE LA INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4 Y V5, JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE PERDIERON LA VIDA, Y DE SUS FAMILIARES, EN EL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN. México, D. F., a 8 de junio de 2015. Disponible en:

- http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_016.pdf
(consultado el 26 de agosto 2016)
- _____. 2016. Ver: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2016. Recomendación No. 28/2016 SOBRE EL CASO DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS INDÍGENAS RARÁMURIS (TARAHUMARAS), EN BAJA CALIFORNIA SUR. México, D.F., a 31 de mayo 2016. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_028.pdf
(consultado el 7 de noviembre 2016).
- Conafe, 2016a. Ver: Consejo Nacional de Fomento Educativo. 2016a. Educación Inicial del Conafe. 6 de abril 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/educacion-inicial-del-conafe?idiom=es> (consultado el 8 de noviembre 2016).
- _____. 2016b. Ver: Consejo Nacional de Fomento Educativo. 2016b. Educación Comunitaria del Conafe. 5 de abril. Disponible en: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/educacion-comunitaria-del-conafe?idiom=es> (consultado el 9 de noviembre 2016).
- Coneval, 2013. Ver: Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo. 2013. Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013. Disponible en: http://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Especificas_Desempeno2012/SEP/11_S111/11_S111_Ejecutivo.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- Coneval y SEP, 2015. Ver: Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo y Secretaría de Educación Pública. 2015. Evaluación de Diseño: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37821/Informe_Final.pdf
(consultado el 7 de noviembre 2016).
- GEBC, 2015. Ver: Gobierno del Estado de Baja California. 2015. Programa para la atención de la región de San Quintín, Baja California 2015-2019. Disponible en: <http://www.copladebc.gob.mx/programas/regionales/Programa%20para%20la%20Atencion%20de%20la%20Region%20de%20San%20Quintin%202015-2019.pdf>
(consultado el 7 de noviembre 2016).
- INEA, 2012. Ver: Instituto Nacional de Educación para Adultos. 2012. Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes. Disponible en: <http://www.inea.gob.mx/index.php/educacionabc/al-atn-jornaleros-agricolas-migrantes.html> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2015. Ver: Instituto Nacional de Educación para Adultos. 2015. Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes. 26 de agosto 2015. Disponible en: <http://www.gob.mx/inea/documentos/atencion-a-jornaleros-agricolas-migrantes>
(consultado el 8 de noviembre 2016).
- INEE, 2016. Ver: Instituto para la Evaluación de la Educación. 2016. Directrices para

- mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes. Disponible en: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/F/103/P1F103.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- INEGI, 2014. Ver: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2014. Resultados del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/2013/702825063672.pdf (consultado el 22 de octubre 2013).
- _____. 2016. Ver: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: Módulo de Trabajo Infantil 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- INM, 2015. Ver: Instituto Nacional de Migración. 2015. Rescata INM a 66 guatemaltecos que eran explotados laboralmente en Chiapas; 10 eran menores de edad. Boletín No.58/15, 18 de noviembre. Disponible en: <http://www.gob.mx/inm/prensa/rescata-inm-a-66-guatemaltecos-que-eran-explotados-laboralmente-en-chiapas-10-eran-menores-de-edad> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- ISEM. Ver: Instituto de Salud del Estado de México. Capacitación Vete Sano Regresa Sano. Disponible en: http://salud.edomex.gob.mx/html/doctos/vetesano_regresasano.pdf (consultado el 9 de noviembre 2016).
- _____. 2016. Ver: Instituto de Salud del Estado de México. Vete sano, regresa sano. Disponible en: http://salud.edomexico.gob.mx/html/vete_sano.htm (consultado el 9 de noviembre 2016).
- MIR, 2014. Ver: Matriz de Indicadores para Resultados, ejercicio fiscal 2014, Disponible en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKewiGycvmlsTPAhXK4IMKHajyBboQFggjMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.stps.gob.mx%2Fbp%2Fsecciones%2Fevaluaciones_externas%2Farchivos%2F2014%2FE003%2520PASH%25202014.xlsx&usq=AFQjCNHhyK6MlrPwvRFt4263HOE4wBdQNg&sig2=kpf2dP0wt4VLMOX8LizYoQ&bvm=bv.134495766,d.amc (consultado el 8 de noviembre 2016).
- _____. 2015. Ver: Matriz de Indicadores para Resultados, ejercicio fiscal 2015. Programa Presupuestario E003 Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral. Disponible en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKewjrpZjVpcTPAhUm6YMKHbGpCU8QFgqeMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.s>

tps.gob.mx%2Fbp%2Fsecciones%2Fevaluaciones_externas%2Farchivos%2F2015%2FE003%2520MIR%25202015.xlsx&usq=AFQjCNGgNrTKrKVAZHIsM9EkY9ez5OcWWA&sig2=ewL9-bU5HpggPo7Tp-AOA&bvm=bv.134495766,d.amc
(consultado el 8 de noviembre 2016).

PIEE, 2016. *Ver:* Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Disponible en: <http://www.inclusionyequidad.sep.gob.mx> (consultado el 9 de noviembre 2016).

Portal del Empleo. *Ver:* Portal del Empleo. Servicio Nacional del Empleo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Disponible en: <http://www.empleo.gob.mx/jsp/empleo/servicioNacionalDeEmpleo/servicioNacionalDeEmpleo.jsp> (consultado el 8 de noviembre 2016).

Presidencia, 2011. *Ver:* Presidencia de la República. 2011. Quinto Informe de Gobierno: 2010-2011. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/quinto/descargas/> (consultado el 2 de septiembre 2016).

_____. 2012. *Ver:* Presidencia de la República. 2012. Sexto Informe de Gobierno: 2011-2012. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/descargas.html> (consultado el 2 de septiembre 2016).

_____. 2013. *Ver:* Presidencia de la República. 2013. Primer Informe de Gobierno: 2012-2013. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/primerinforme/> (consultado el 2 de septiembre 2016).

_____. 2014. *Ver:* Presidencia de la República. 2014. Segundo Informe de Gobierno: 2013-2014. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/segundoinforme/> (consultado el 2 de septiembre 2016).

_____. 2015. *Ver:* Presidencia de la República. 2015. Tercer Informe de Gobierno: 2014-2015. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/> (consultado el 2 de septiembre 2016). México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Sagarpa, 2015. *Ver:* Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2015. ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre 2015. Disponible en: <http://www.gob.mx/sagarpa/documentos/reglas-de-operacion-de-los-programas-de-la-secretaria-de-agricultura-ganaderia-desarrollo-rural-pesca-y-alimentacion-2016> (consultado el 8 de noviembre 2016).

- Secretaría de Salud. 2007. Programa de Acción Específico 2007-2012: Vete Sano, Regresa Sano. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Disponible en:
http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/programas/vete_sano_regresa_sano.pdf (consultado el 3 de septiembre 2016).
- _____. 2013a. Programa Sectorial de Salud 2013 2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre 2013. Disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326219&fecha=12/12/2013 (consultado el 9 de noviembre 2016).
- _____. 2013b. Programa de Acción Específico: Promoción de la Salud y Determinantes Sociales 2013-2018. Disponible en:
http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/programas/Promocion_de_la_Salud_y_Determinantes_Sociales.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- Sedesol, 2008. Ver: Secretaría de Desarrollo Social. 2008. Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el Ejercicio Fiscal 2009. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre 2008. Disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5075384&fecha=23/12/2008 (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2010. Ver: Secretaría de Desarrollo Social. 2010. Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas. Disponible en:
<https://assets.documentcloud.org/documents/1376024/diagnostico-paja.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2011. Ver: Secretaría de Desarrollo Social. 2011. *Pobreza, migración y capacidades básicas en la población jornalera agrícola en México. Resultados de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009*. México: Secretaría de Desarrollo Social.
- _____. 2015. Ver: Secretaría de Desarrollo Social. 2015. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2016. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre 2015. Disponible en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/45620/ROP_2016_Jornaleros_Agricolas.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2016. Nota de Actualización de la Población Potencial y Población Objetivo del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas. Secretaría de Desarrollo Social, Marzo 2016. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128228/Nota_de_actualizacion_de_las_poblaciones_potencial_y_objetivo_del_PAJA_2016.pdf (consultado el 8 de noviembre 2016).

- Segob e Inafed, 2016. *Ver:* Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. 2016. Catálogo de Programas Federales para Municipios 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92116/Catalogo_de_Programas_Federales_2016.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- SEP, 2008. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2008. Acuerdo No.462 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre 2008. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076685&fecha=31/12/2008 (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2010. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2010. Acuerdo número 572 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2010. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5173112&fecha=30/12/2010 (consultado el 8 de noviembre 2016).
- _____. 2011. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2011. Acuerdo número 602 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5227327&fecha=29/12/2011 (consultado el 8 de noviembre 2016).
- _____. 2014. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2014. Diagnóstico del Programa: Programa S244 Inclusión y Equidad Educativa. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y Dirección General de Evaluación de Políticas. Disponible en: <http://www.sec.gob.mx/portal/docs/supervisores/2/4/2.4.1%20DIAGNOSTICO.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2015a. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2015a. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, PíEE- Atención a Población Infantil Migrante. Presentación de la Subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Educación Indígena, 11 de mayo. Disponible en: http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/archivo_ppt/9-PIEE.pdf (consultado el 7 de noviembre 2016).
- _____. 2015b. *Ver:* Secretaría de Educación Pública. 2015b. Acuerdo No. 21/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre 2015. Disponibles en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46113/inclusion.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).

- SHCP y Coneval, 2016. Ver: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 2016. Anexo 3: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación. Disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/129291/E003 ANEXO3 ED 2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/129291/E003_ANEXO3_ED_2016.pdf) (consultado el 10 de septiembre del 2016).
- STPS, 2010. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2010. Cuarto Informe de Labores STPS. Ciudad de México: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Disponible en: [http://www.stps.gob.mx/ANEXOS/4o Informe version digital.pdf%20\(POT%202010\).pdf](http://www.stps.gob.mx/ANEXOS/4o_Informe_version_digital.pdf%20(POT%202010).pdf) (consultado el 6 de octubre 2016).
- _____. 2013. Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de diciembre 2013. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326559&fecha=13/12/2013. Consultado el 3 de agosto 2016.
- _____. 2014a. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2014a. Firman México y Guatemala acuerdo de cooperación en favor de trabajadores migrantes. Publicado el 8 de agosto 2014. Disponible en: <http://www.gob.mx/stps/prensa/firman-mexico-y-guatemala-acuerdo-de-cooperacion-en-favor-de-trabajadores-migrantes-7533> (consultado el 9 de noviembre 2016).
- _____. 2014b. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2014b. *El trabajo infantil en México: Avances y desafíos*. México: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Disponible en: http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf (consultado el 2 de septiembre 2016).
- _____. 2015a. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015a. Módulo de Trabajo Infantil 2015. *Secretaría de Trabajo y Previsión Social [en línea]*. Disponible en: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/mti2015.htm> (consultado el 21 de octubre 2016).
- _____. 2015b. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015b. Operativo “México con Trabajo Digno”. Boletín 363. Secretaría de Trabajo y Previsión Social [en línea], 21 de enero 2015. Disponible en: <http://www.gob.mx/stps/prensa/operativo-mexico-con-trabajo-digno> (consultado el 15 de septiembre 2016).
- _____. 2015c. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015c. Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre 2015. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421453&fecha=27/12/2015 (consultado el 6 de noviembre 2016).
- _____. 2015d. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015d. Tercer Informe de Labores 2014-2015. Disponible en:

[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/40780/Tercer Informe de Labores de la STPS 2014-2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/40780/Tercer_Informe_de_Labores_de_la_STPS_2014-2015.pdf) (consultado el 6 de octubre 2016).

_____. 2015e. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2015e. Programa de Inspección 2015. Dirección General de Inspección del Trabajo. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92559/Programa de Inspeccion 2015 2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92559/Programa_de_Inspeccion_2015_2.pdf) (consultado el 8 de noviembre 2016).

_____. 2016a. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2016a. Protocolo del Operativo sobre libre Contratación Colectiva: Versión 2016. Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103560/Protocolo Contratacion Colectiva.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103560/Protocolo_Contratacion_Colectiva.pdf) (consultado el 8 de noviembre 2016).

_____. 2016b. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2016b. Cuarto Informe de Labores 2015-2016. Secretaría de Trabajo de Previsión Social (2 de septiembre 2016). <http://www.gob.mx/stps/documentos/4to-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social-2015-2016?idiom=es> (consultado el 2 de octubre 2016).

_____. 2016c. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 2016c. Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil: Lineamientos de Operación 2016. Disponible en: <http://setracoahuila.gob.mx/trabajoinfantil/descargas/LineamientosDEALTI.html> (consultado el 2 de septiembre 2016).

STPS y SNE, 2016. Ver: Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Empleo. 2016. Subprogramas: Movilidad Laboral. Programa de Apoyo al Empleo: Manual de procedimientos del Subprograma Movilidad Laboral a) Sector agrícola. Versión 1.0. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56531/2.3. Movilidad Laboral.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56531/2.3._Movilidad_Laboral.pdf) (consultado el 6 de noviembre 2016).

Transparencia Presupuestaria. 2016. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?ciclo=2016&id=11S244> (consultado el 9 de noviembre 2016).

Normatividad

Nacional

CPEUM. Ver: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero 2016.

Ley CNDH. Ver: Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril 2014.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril 2016.

Ley de Migración. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril 2016.

Ley del Seguro Social. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre 2015.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo 2014.

LFT. Ver: Ley Federal de Trabajo. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio 2015.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero 2011.

Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre 2015.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto 2006.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Última reforma publicada en el DOF en 2014.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre 2014.

RGITAS. Ver: Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014.

Internacional

Sistema de Naciones Unidas

Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Resolución 2106 A (XX). Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada en 1965, entró en vigor en 1969. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Resolución 45/158. Asamblea General de las

Naciones Unidas. Adoptada en 1990, entró en vigor en 2003. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Resolución 34/180. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada en 1979, entró en vigor en 1981. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.

Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada en 1989, entró en vigor en 1990. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/crc.aspx>.

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Resolución 608 (XXI). Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social. Adoptada en 1956, entró en vigor en 1957. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución 61/295. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada el 13 de septiembre 2007.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948. Disponible en línea en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI). Asamblea General de los Estados Unidos. Adoptado en 1966, entró en vigor en 1976. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Resolución 2200 A (XXI). Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptado en 1966, entró en vigor en 1976. Disponible en línea en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

Sistema Interamericano

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. Adoptada en 1969, entró en vigor en 1978. Disponible en línea en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”). Organización de los Estados Americanos. Adoptada en 1994, entró en vigor en 1995. Disponible en línea en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador”. Organización de los Estados Americanos. Adoptado en 1988, entró en vigor en 1999. Disponible en línea en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>.

Convenios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo

Convenio 11 sobre el Derecho de Asociación (agricultura). 1921. Entró en vigor en 1923. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312156.

Convenio 29 sobre el trabajo forzoso. 1930. Entró en vigor en 1932. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:31217.

Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. 1948. Entró en vigor en 1950. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312232.

Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes. 1949. Entró en vigor en 1952. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312242.

Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. 1949. Entró en vigor en 1951. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312243.

Convenio 99 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura). 1951. Entró en vigor en 1953. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312244.

Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso. 1957. Entró en vigor en 1959. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105.

Convenio 110 sobre Plantaciones. 1958. Entró en vigor en 1960. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312255.

Convenio 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. 1958. Entró en vigor en 1960. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111.

Convenio 129 relativo a la inspección del trabajo en la agricultura. 1969. Entró en vigor en 1972. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C129.

Convenio 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales. 1975. Entró en vigor en 1977. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312286.

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. 1989. Entró en vigor en 1991. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314.

Convenio 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura. 2001. Entró en vigor en 2003. Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312329.

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo. Adoptada en 1998. Disponible en línea en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc86/com-dtxt.htm>.

Notas de prensa y comunicados

860Noticias. 2016. Realiza Secretaría del Trabajo operativos en campos agrícolas para evitar trabajo infantil. *860 Noticias [en línea]*, 15 de junio. Disponible en: <http://www.860noticias.com.mx/jrz/realiza-secretaria-del-trabajo-operativos-en-campos-agricolas-para-evitar-trabajo-infantil/> (consultado el 8 de noviembre 2016).

Animal Político. 2013. Muere afuera de hospital de Sonora por falta de dinero (video). *Animal Político [en línea]*, 24 de octubre 2013. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2013/10/dejan-morir-a-jornalero-en-hospital-de-sonora-por-falta-de-dinero/> (consultado el 26 de agosto 2016).

_____. 2015. Ahora en Colima: Rescatan a 49 jornaleros que eran explotados. *Animal Político [en línea]*, 23 de marzo 2015. Disponible en:

- <http://www.animalpolitico.com/2015/03/ahora-en-colima-rescatan-a-49-jornaleros-que-eran-explotados/> (consultado el 14 de septiembre 2016).
- Castro, Francisco. 2015. Privan malas prácticas en el valle agrícola de Sinaloa. *El Debate [en línea]*, 15 de julio 2015. Disponible en: <http://www.debate.com.mx/guasave/Privan-malas-practicas-en-el-valle-agricola-de-Sinaloa-20150715-0116.html> (consultado el 25 de agosto 2016).
- Delgadillo, Arnoldo. 2016. En Los Humedales, único rescate de jornaleros en lo que va del año: STPS. *AFmedios [en línea]*, 6 de abril 2016. Disponible en: <http://www.afmedios.com/2016/04/en-los-humedales-unico-rescate-de-jornaleros-en-lo-que-va-del-ano-stps/> (consultado el 14 de septiembre 2016).
- ExpokNews. 2013. Compañía esclavista recibió certificación contra trabajo infantil. *ExpokNews [en línea]*, 20 de junio 2013. Disponible en: <http://www.expoknews.com/compania-esclavista-recibio-certificacion-contra-trabajo-infantil/> (consultado el 19 de octubre 2016).
- Figueroa, Héctor. 2015. Confirman el rescate de jornaleros en BCS. *Excelsior [en línea]*, 17 de marzo 2015. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/17/1013882> (consultado el 14 de septiembre 2016).
- García, Omar. 2013. Atención a la salud del migrante "Vete sano y regresa sano". Secretaría de Salud del Estado de Jalisco [en línea], 10 de abril 2013. Disponible en: <http://ssj.jalisco.gob.mx/promocion-integral-de-la-salud/124> (consultado el 18 de septiembre de 2016).
- Gaxiola, Iván. 2016. Ninguna empresa agrícola de BCS está certificada como libre de trabajo infantil: STPS. *El Informante Baja California Sur [en línea]*, 17 de marzo. Disponible en: <http://elinformantebcs.mx/ninguna-empresa-de-bcs-esta-certificada-como-libre-de-trabajo-infantil-stps/> (consultado el 21 de octubre 2016).
- Gudiño, Alma. 2015. Rescatan a otros 30 'esclavos' laborales en Coahuila. *Excelsior [en línea]*, 21 de agosto 2015. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/08/21/1041284> (consultado el 15 de septiembre 2016).
- Gutiérrez Ruelas, Ulises. 2014. Investiga la CEDH de Sonora muerte de jornalero por presunta negligencia médica. *La Jornada [en línea]*, 16 de junio 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/06/16/investiga-la-cedh-de-sonora-muerte-de-jornalero-por-presunta-negligencia-medica-1484.html> (consultado el 26 de agosto 2016).
- Haf, Simone. 2014. Los subsidios al campo no llegan a los pequeños productores. Fundar Centro de Análisis e Investigación, 19 de agosto. Disponible en: <http://fundar.org.mx/los-subsidios-al-campo-llegan-los-pequenos-productores/> (consultado el 8 de noviembre 2016).
- Lara, Catalina. 2014. Acaparan las grandes firmas apoyos al agro. *El Universal [en línea]*, 14 de agosto. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primer-a>

plana/2014/impreso/procampo-es-para-las-grandes-empresas-46438.html
(consultado el 8 de noviembre 2016).

López Reyes, Yasmina Areli. 2012. Niños, niñas y adolescentes: migrantes trabajadores guatemaltecos en la ciudad de Tapachula, Chiapas. *Revista LiminaR*: 10 (1), junio 2012: 58-64. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272012000100005 (consultado el 6 de noviembre 2016).

Marosi, Richard. 2014a. Product of Mexico: Hardship on Mexico's farms, a bounty for U.S. tables. *LA Times [en línea]*, 7 de diciembre 2014. Disponible en: <http://graphics.latimes.com/product-of-mexico-camps/> (consultado el 23 de julio 2016).

_____. 2014b. Product of Mexico: Desperate workers on a Mexican mega-farm: 'They treated us like slaves'. *LA Times [en línea]*, 10 de diciembre 2014. Disponible en: <http://graphics.latimes.com/product-of-mexico-labor/> (consultado el 15 de agosto 2016).

_____. 2014c. Product of Mexico: Company stores trap Mexican farmworkers in a cycle of debt. *LA Times [en línea]*, 12 de diciembre 2014. Disponible en: <http://graphics.latimes.com/product-of-mexico-stores/> (consultado el 15 de agosto 2016).

_____. 2016. A year after a violent and costly strike, Baja farm laborers see uneven gains. *LA Times [en línea]*, 21 de mayo 2016. Disponible en: <http://www.latimes.com/world/mexico-americas/la-me-baja-farm-labor-snap-story.html> (consultado el 15 de agosto 2016).

Martínez, Gabriela. 2016. En un año, más de 100 demandas laborales de jornaleros en San Quintín. *La Jornada Baja California [en línea]*, 16 de junio 2016. Disponible en: <http://jornadabc.mx/tijuana/16-06-2016/en-un-ano-mas-de-100-demandas-laborales-de-jornaleros-en-san-quintin> (consultado el 12 de septiembre 2016).

Montenegro, Alejandro. 2016. Se reduce 23 por ciento trabajo infantil en Coahuila: SETRA. *Vanguardia [en línea]*, 24 de agosto. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/se-reduce-23-por-ciento-trabajo-infantil-en-coahuila-setra> (consultado el 8 de noviembre 2016).

Noroeste. 2015. Alcalde de Escuinapa "Preocupa aplicación de ley de niños jornaleros". *Noroeste [en línea]*, 6 de noviembre. Disponible en: <http://noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=1065621> (consultado el 14 de octubre 2016).

Ortiz Acevedo, Lizbeth. 2014. Reportaje - Esclavitud de jornaleras en campos de Sinaloa. *Cimacnoticias [en línea]*, 20 de enero 2014. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/65430> (consultado el 17 de agosto 2016).

- Partida, Juan G. y Javier Santos. 2013. La STPS multa a dos empresas en Jalisco por explotar a jornaleros. *La Jornada [en línea]*, 7 de septiembre 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/07/estados/023n1est> (consultado el 26 de septiembre 2016).
- Salinas Álvarez, Samuel. 2012. Jornaleros Agrícolas: Invisibilización deliberada. *La Jornada del Campo [en línea]*, 17 de marzo de 2012 (Número 54). Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/17/cam-jornaleros.html> (consultado el 6 de noviembre 2016).
- Sánchez, Julián. 2016. Lanzan plan contra el trabajo infantil. *El Universal [en línea]*, 15 de junio 2016. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/06/15/lanzan-plan-contra-el-trabajo-infantil> (consultado el 7 de octubre 2016).
- SDP Noticias. 2016. Empresarios de San Luis Potosí buscan legalizar trabajo infantil. *SDP Noticias [en línea]*, 22 de julio. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/estados/2016/07/22/empresarios-de-san-luis-potosi-buscan-legalizar-trabajo-infantil> (consultado el 8 de noviembre 2016).
- SIPSE. 2015. Rescatan a decenas de jornaleros de un rancho en Coahuila. *SIPSE.com [en línea]*, 11 de septiembre 2015. Disponible en: <http://sipse.com/mexico/rescatan-decenas-jornaleros-un-rancho-coahuila-169482.html> (consultado el 14 de septiembre 2016).
- Soto, Angélica Jocelyn. 2015. En San Quintín las jornaleras mueren por nulos servicios médicos. *Proceso [en línea]*, 22 de abril 2015. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/401972> (consultado el 26 de agosto 2016).
- Tlachinollan, 2015. Ver: Centro de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. 2015. Comunicado: Apoyan ONG demandas de las y los jornaleros agrícolas en San Quintín, representan el grito desesperado de millones. 27 de marzo. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-apoyan-ong-demandas-de-las-y-los-jornaleros-agricolas-en-san-quintin-representan-el-grito-desesperado-de-millones/> (consultado el 7 de noviembre 2016).
- UNICEF, 2007. OIT y UNICEF hacen un llamado para consolidar una alianza efectiva contra el trabajo infantil. Comunicado de prensa publicado el 12 de junio 2007. Disponible en: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_mediacentre_pr_trabajoinfantil\(1\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_mediacentre_pr_trabajoinfantil(1).pdf) (consultado el 7 de noviembre 2016).
- Univisión. 2013. Rescatan a 275 jornaleros que eran explotados en México. *Univisión [en línea]*, 12 de junio 2013. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/noticias-de-mexico/rescatan-a-275-jornaleros-que-eran-explotados-en-mexico> (consultado el 14 de septiembre 2016).
- Zuñiga Pacheco, Raúl y Antonio de Jesús Cervantes. 2015. Luego de 21 días, no hay un solo detenido por el abuso y explotación de 200 jornaleros en BCS. *SinEmbargo*

[en línea], 1 de abril 2015. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/01-04-2015/1299033> (consultado el 22 de septiembre 2016).

Entrevistas

Antonieta Barrón. *Académica de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*. Realizada 16 de agosto del 2016.

Arquímedes Bolito González. *Coordinador de la región de la montaña de Guerrero de Enlace Comunicación y Capacitación A.C.*. Realizada el 8 de agosto 2016.

Celso Ortiz Marín. *Investigador en la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa (anteriormente la Universidad Autónoma Indígena de México)*. Realizada el 17 de agosto 2016.

Deyanira Clériga y Servio García Castellanos. *Integrantes de Voces Mesoamericanas: Acción con Pueblos Migrantes*. Realizada el 9 de agosto 2016.

Giovanna Battaglia Velázquez. *Directora del Centro de Desarrollo Indígena Loyola*. Realizada el 10 de agosto 2016

Isabel Margarita Nemecio N. *Investigadora independiente. Anteriormente integrante del Centro de los Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan*. Respuestas enviadas por correo electrónico, 11 de octubre 2016.

Javier Senties. *Anteriormente investigador de la Universidad Latinoamericana de León, Guanajuato, y participante en el Centro de Desarrollo Indígena Loyola*. Realizada el 16 de agosto 2016.

Jesús Carmona y Karen Calvillo. *Integrantes de Respuesta Alternativa A.C. (San Luis Potosí)*. Realizada el 19 de agosto 2016.

Joel Donato. *Coordinador de la Pastoral Social en Matehuala, San Luis Potosí*. Realizada el 24 de agosto 2016.

Mariano Yarza. *Coordinador de proyectos en Catholic Relief Services*. Realizada el 1 de septiembre 2016.

Mayela Blanco. *Encargada de vinculación de Repórtalo*. Realizada el 12 de agosto 2016.

Teresa Rojas. *Doctora-Investigadora*. Realizadas el 22 de agosto 2016 y 6 de septiembre 2016.

Anexos

Anexo 1. Matriz de programas gubernamentales

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	Sedesol	Reglas de Operación El programa tiene cobertura nacional en lugares con presencia de población jornalera, denominados Regiones de Atención Jornalera (RAJ).	Población jornalera agrícola integrada por mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleros y jornaleras agrícolas, así como los integrantes de su hogar.	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de precariedad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares. <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos directos a la población jornalera: estímulos para la asistencia y permanencia escolar, apoyo económico al arribo. Los apoyos en esta modalidad consisten en: • Estímulos económicos para la asistencia y permanencia escolar. Los montos varían según el grado escolar (kínder, primaria y secundaria) que este cursando el niño o niña pertenecientes a un 	332.94 mdp (Transparencia presupuestaria 2016) Evolución del presupuesto Presupuesto ejercido ⁸⁶ (mdp) 2008: 147.4 2009: 213.6 2010: 221.6

⁸⁶ Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/datosProgramaLlave.do?id=20S065> e información solicitada sobre el presupuesto del PAJA vía INFOMEX.

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>hogar jornalero agrícola.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo económico al arribo: \$800.00, por un máximo de tres ocasiones por hogar en el ejercicio fiscal. • Acciones de protección social y participación comunitaria: sesiones de orientación, campañas de orientación social, grupos de crecimiento social, diagnósticos comunitarios participativos, jornadas informativas y talleres de promoción social. <p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de protección social y participación comunitaria (Sesiones de orientación, campañas de orientación social, grupos de crecimiento social, diagnósticos comunitarios participativos, jornadas informativas y talleres de promoción social. Acciones para potenciar el desarrollo, apoyos especiales para contingencias, apoyos alimenticios a las niñas y niños y apoyos para servicios básicos. • Acciones para potenciar el desarrollo: actividades de acercamiento (ferias de promoción de los servicios institucionales, jornadas de difusión, entre otras). • Apoyos especiales para 	<p>2011: 203.45</p> <p>2012: 270.78</p> <p>2013: 273.6</p> <p>2014: 279.60</p> <p>2015: 287.01</p> <p>2016: 332.92 hasta el momento ejercido 41.14 mdp</p>

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>contingencias: transportación de regreso a su lugar de origen, pago de servicios médicos y sanitarios, gastos funerarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos alimentarios para niños y niñas: hasta dos alimentos diarios por un monto máximo de \$15.07 pesos por ración alimenticia por niña o niño. <p>Acceso a servicios básicos: subsidios para la construcción, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento y equipamiento de vivienda.</p> <p>El 60% se concentra en Sinaloa, Chihuahua, Sonora, Puebla y Veracruz.</p> <p>Sin embargo, las evaluaciones también destacan que el crecimiento de la población potencial no ha estado acompañado con una congruencia presupuestaria y tampoco se tiene una medición del impacto del PAJA en la población beneficiada.</p>	
Distintivo Empresa Agrícola Libre del Trabajo Infantil (DEALTI)	STPS	Convocatoria 2016	Empresas agrícolas	<p>El Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, es un modelo de gestión y organización que permite a las empresas agrícolas que contratan trabajadoras y trabajadores del campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar el cumplimiento de las leyes y normas laborales vigentes. • Evidenciar prácticas de responsabilidad social en el cuidado y protección infantil. • Demostrar la aplicación de una 	No se otorgan recursos ni se establece presupuesto para ello.

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>política de cuidado y protección infantil que permita: contar con reglas, guías y criterios para la realización de acciones en beneficio de las y los hijos de familias jornalera.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar medidas para verificar y asegurar la no contratación de mano de obra infantil en sus arias y procesos, y la protección de las y los menores trabajadores. <p>Objetivo Reconocer públicamente a las empresas agrícolas que cuenten con una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual instrumenten acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras y rechazan la utilización de mano de obra infantil.</p> <p>Criterios de elegibilidad Podrán participar los centros de trabajo agrícolas que, para el desarrollo de sus actividades, respetan y acaten lo establecido en los siguientes ordenamientos:</p> <p>LFT: Título I, principios generales; Título II, relaciones individuales de trabajo; Capítulo I: disposiciones generales: Título III, condiciones de trabajo, Capítulo V: salario y Capítulo VII: protectores y privilegios del salario, Título V bis, trabajo de los menores. Título VI, trabajos especiales, Capítulo VIII,</p>	

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>trabajadores del campo. Ley del Seguro Social Capítulo X, de la seguridad social en el campo. Ley General de los derechos de las niñas niños y adolescentes, particularmente el artículo 43, referido al derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un medio ambiente sano y sustentable. Normas oficiales mexicanas NOM-003-STPS-1999 actividades agrícolas-uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-condiciones de seguridad e higiene. NOM-007-STPS-2000 actividades agrícolas, instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas John condiciones de seguridad. Legislación internacional: principios establecidos en la declaración universal de los derechos humanos. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño. Convenio 182 peores formas de trabajo infantil del Organización Internacional del Trabajo. Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. La vigencia de uso del distintivo es de 2 años, a partir de la fecha de su entrega. Durante este periodo, las empresas agrícolas acreedoras al distintivo, podrán utilizarlo en cualquier medio que consideren conveniente, respetando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica.</p>	

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>Beneficios para los centros de trabajo distinguidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento al interior y exterior como organización comprometida con la calidad de vida de las y los jornaleros agrícolas y sus familias al adoptar modelos de responsabilidad social. • Posicionamiento ante sus inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general, al ser reconocida como empresa agrícola libre de trabajo infantil, lo que mejora su inserción en los mercados y el valor comercial de sus productos. • Cotización y mayor demanda de sus productos en el mercado, al garantizar la no utilización de mano de obra infantil en sus procesos productivos. • Mayor productividad de sus trabajadores y trabajadoras al saber que la empresa los apoya y que sus hijos e hijas estarán seguros y protegidos, lo que incrementa sus niveles de satisfacción, pertenencia, compromiso y lealtad, así como mayores índices de retorno del personal cada año 	
CONAFE	Secretaría de		Cobertura	El CONAFE atiende en el nivel básico	4636.4 mdp

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
(Consejo Nacional de Fomento Educativo)	Educación Pública		nacional	<p>escolar a más de 320 mil niñas y niños que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social. Los servicios educativos de la institución se orientan a poblaciones mestizas, indígenas y migrantes. La labor pedagógica se realiza gracias al esfuerzo y dedicación de más de 40 mil figuras, a las que se les llama Instructores Comunitarios.</p> <p>De igual forma, el servicio que se otorga a casi 460 mil infantes de todo el país menores de 4 años, el nivel de educación inicial es impartido por más de 32 mil promotores educativos, que repercute también a los padres, madres y cuidadores, incluso desde el embarazo.</p> <p>El Consejo, con el apoyo del Banco Mundial, también lleva a cabo las denominadas Acciones Compensatorias, en localidades preferentemente rurales e indígenas en las 31 entidades federativas. Mediante éstas se distribuyen paquetes de útiles escolares, se promueve la participación de los padres de familia en la gestión escolar, se realizan inversiones para mejorar los espacios educativos, se impulsa la capacitación del personal docente y se entregan auxiliares didácticos.</p> <p>Asimismo, y con fundamento en sus atribuciones señaladas en el decreto que</p>	<p>(Transparencia presupuestaria 2016)</p> <p>El CONAFE atiende en el nivel básico escolar a más de 320 mil niñas y niños que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social. Los servicios educativos de la institución se orientan a poblaciones mestizas, indígenas y migrantes. La labor pedagógica se realiza gracias al esfuerzo y dedicación de más de 40 mil figuras, a las que se les llama Instructores Comunitarios.</p> <p>Sin embargo, no se establece un programa</p>

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				actualmente lo rige, el Consejo establece acciones para investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación en el país.	especifico.
Programa para la inclusión y la equidad educativa	SEP	RO 2016	De cobertura nacional, : entidades federativas, planteles federales de las direcciones generales adscritas a la Sistema de Educación Media Superior y de los Organismos Descentralizados de Educación e instituciones públicas de educación superior (3.3.1 de las RO).	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad. b) Beneficiar a escuelas y/o servicios públicos que atienden a población migrante con acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos, contextualización de contenidos; así como equipamiento específico. e) Impulsar un esquema de financiamiento para que las autoridades educativas locales desarrollen un proyecto de inclusión y equidad educativa que tenga como fin fortalecer a las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos que atienden a población escolar en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de	615.01 mdp (Transparencia presupuestaria 2016)

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				exclusión. f) Promover acciones interinstitucionales e intersectoriales para la atención educativa de la población escolar en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.	
Ejecución de los Programas y acciones de la política laboral (E003)	Secretaría del Trabajo y Previsión Social		Cobertura nacional	Contribuir a salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral mediante acciones que propicien el trabajo digno o decente Objetivo: que los centros de trabajo cuenten con condiciones de trabajo digno o decente.	578.53 mdp (Transparencia presupuestaria 2016)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE) Subprograma de Movilidad Laboral	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	RO	Población en desventaja, tales como: jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema y	“Subprograma 3.8.3. Movilidad Laboral ⁸⁷ : Es el subprograma que apoya económicamente a los solicitantes de empleo que requieren trasladarse a entidades federativas, municipios o localidades distintos al lugar de su residencia, para ocupar un puesto de trabajo acorde a su perfil laboral. Vincular a los jornaleros agrícolas, buscadores de empleo con los empleadores para cubrir las vacantes disponibles, debido a que en su lugar de origen no logran colocarse en un puesto de	1,726,000 mdp ⁸⁸ (Transparencia presupuestaria 2016 (p.53))

⁸⁷ Subprograma de Movilidad Laboral 2016 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56531/2.3._Movilidad_Laboral.pdf

⁸⁸ <http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?ciclo=2016&id=14S043>

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
			<p>de alimentación y que forma parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, beneficiarios de PROSPERA,</p> <p>Programa de Inclusión Social y población que se atiende en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes</p>	<p>trabajo en el sector agrícola. Se trasladan a zonas o regiones distintas a su residencia, para desarrollar labores estacionales propias de éste sector, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y acciones de información sobre las oportunidades de empleo.</p> <p>La modalidad de movilidad laboral en el sector agrícola atiende a los jornaleros con disponibilidad para migrar temporal o permanentemente, proporcionándole información sobre las ofertas de empleo existentes en zonas de atracción de mano de obra agrícola, así como apoyo económico para atender el proceso de movilidad laboral. Asimismo, contribuye a atender las necesidades del mercado de trabajo del sector agrícola, mediante la vinculación directa entre la oferta y demanda de mano de obra, coadyuvando en el mejoramiento de las condiciones de movilidad laboral y reduciendo costos de vinculación. Los apoyos y servicio de información se otorgan con la participación de entidades federativas distintas (movilidad laboral interestatal) y/o al interior de una misma entidad (movilidad laboral interestatal).</p> <p>Tipo y monto de los apoyos</p> <p>i. Cuando el lugar de trabajo al que se le vincula se encuentre</p>	

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>en una entidad federativa distinta a la de su residencia (Interestatal), se le otorgarán \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en dos partes: - La primera por \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) será entregada por las oficinas del SNE de la entidad federativa de residencia del jornalero agrícola, una vez que la SNE de la entidad de destino confirme a la de origen su contratación. –</p> <p>ii. La segunda por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), como apoyo para el retorno a lugar de residencia del Beneficiario, se otorgará por la OSNE de destino y únicamente se entregará a aquellos que fueron enviados por la OSNE de la entidad federativa de residencia del jornalero agrícola, siempre y cuando hayan cumplido con los términos de contratación.</p> <p>iii. ii. Cuando el lugar de trabajo al que se le vincula se encuentre dentro de la misma entidad federativa de su residencia, pero en otro municipio (Intraestatal), se otorgará</p>	

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>apoyo económico por un monto de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.), en dos partes de la siguiente forma: - La primera por \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) será entregada por la SNE, una vez que se confirme la recepción del jornalero agrícola por la empresa. - La segunda por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), como apoyo para el retorno a lugar de residencia del Beneficiario, se otorgará a aquellos que fueron enviados por la SNE, siempre y cuando hayan cumplido con los términos de contratación.</p>	
Programa para la Atención de la Región de San Quintín 2015-2019 ⁸⁹	Gobierno de Baja California	Estrategia	87,616 habitantes de la Región de San Quintín	<p>Impulsar el desarrollo integral y sustentable en la región de San Quintín, con participación interinstitucional para potenciar las oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Estructura Temática: social, salud, económico, educación, desarrollo urbano, seguridad pública, gobierno, democracia y fortalecimiento municipal</p>	<p>Realizar 76 inspecciones a centros de trabajo agrícolas (julio a diciembre 2015). Inversión de 2,095,055.51 pesos (Recurso estatal)</p> <p>Realizar 984 inspecciones a centros de trabajo agrícolas (2016-</p>

⁸⁹ <http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/doctos/Programa%20para%20la%20Atencion%20de%20la%20Region%20de%20San%20Quintin%202015-2019.pdf>

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>Trabajo:</p> <p>3.10.5.1 Incrementar la cobertura y calidad del programa de inspección a centros de trabajo agrícolas, mediante la vigilancia del cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y la aplicación de la ley.</p> <p>3.10.5.4 Brindar mayor orientación y asesoría a las empresas agrícolas para reducir el trabajo informal y las sanciones por violaciones a las condiciones generales de trabajo.</p> <p>Línea:</p> <p>Brindar orientación, asesoría, concientización y vigilancia a los empleadores para eliminar las peores formas de trabajo infantil.</p> <p>Proporcionar asesoría laboral a los trabajadores en los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo, celebrar pláticas conciliatorias entre las partes y en su caso representarlos ante las autoridades laborales.</p> <p>Ampliar la cobertura del servicio de procuración de justicia laboral mediante la creación de módulos de atención móvil directamente en los centros de trabajo agrícolas de la zona sur del municipio de Ensenada, así como el perifoneo constante en todos los campos, señalando los</p>	<p>2019). Inversión de 7,564,088.88 pesos (Recurso estatal)</p> <p>Llevar a cabo 200 acciones donde se promueva la denuncia en materia laboral a través del 089 (pinta de bardas) 2015. Nota: el costo de esta acción está comprendido en los montos mencionados con relación a esta línea de acción (3.10.5.1).</p> <p>3.10.5.4 Brindar mayor orientación y asesoría a las empresas agrícolas para reducir el trabajo informal y las sanciones por violaciones a las condiciones generales de trabajo.</p>

Programa	Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
				<p>derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones respecto de las normas laborales establecidas.</p> <p>Realizar pláticas conciliatorias mediante las cuales se puedan dirimir los conflictos laborales entre los trabajadores y los patrones para contribuir a la paz laboral en la región.</p> <p>Llevar a cabo la representación en juicio ante la autoridad correspondiente de los trabajadores de la zona sur del municipio de Ensenada que lo requieran.</p>	<p>Realizar acciones de orientación y difusión por medio de trípticos: z 112 empresas (julio a diciembre 2015) z 984 empresas (2016-2019) Nota: El costo de esta acción está comprendido en los montos mencionados en la línea de acción 3.10.5.1</p> <p>Proporcionar 274 asesorías laborales (julio a diciembre 2015). Inversión de 883,112.14 pesos (Recurso estatal)</p> <p>Proporcionar 7,600 asesorías laborales (2016-2019). Inversión de 4,555,054.24 pesos (Recurso estatal)</p>
Protección a trabajadores agrícolas extranjeros	Secretaría del Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional	Acuerdo de Cooperación en Materia Laboral entre el Gobierno	Trabajadores agrícolas extranjeros	Se otorgan visas de trabajo y se ofrece asesoría social y jurídica a los jornaleros o interesados en laborar en las fincas chiapanecas de forma temporal.	

Programa		Dependencia	Documento normativo	Población	Objetivo	Presupuesto
		de Migración	de México y Guatemala		Se realizan visitas de inspección a los campos agrícolas.	
Programa Sano	Vete	Secretaría de Salud	Programa Sectorial de Salud 2013-2018	Migrantes en tránsito y destino	Contribuir a la protección de la salud del migrante y su familia, con participación coordinada intrainstitucional e intersectorial, impulsando acciones de promoción de la salud y prevención, en su lugar de origen, traslado y destino, para lograr que esta población sea resiliente y capaz de manejar los determinantes de su salud y mejorar sus entornos.	

Anexo 2. Fichas sobre legislación nacional e internacional de derechos de personas jornaleras agrícolas migrantes

I. Marco normativo sobre condiciones satisfactorias de trabajo y la no-explotación

Normatividad internacional	Artículos relevantes	Normatividad nacional	Artículos relevantes	Programas/ Iniciativas	Propuestas/ Buenas Prácticas
Condiciones de trabajo					
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art.23: (1) Derecho al trabajo; condiciones equitativas y satisfactorias; (2) Igual salario por trabajo igual; (3) remuneración equitativa y satisfactoria.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 123: derecho al trabajo digno Apartado A (relativo a jornaleros, entre otros): I. Jornada laboral de 8 horas. IV. Al menos un día de descanso por cada 6 días de trabajo. XIV. Responsabilidad de empleadores por	STPS: Programas y Acciones de la Política Laboral (E003)	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la OIT

<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Naciones Unidas.</p> <p><i>Ratificado por México en 1981.</i></p>	<p>Art. 7: Derecho al “goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”, que incluye (entre otros) condiciones de existencia digna; seguridad e higiene en el trabajo; el descanso y las vacaciones pagadas.</p>	<p>Ley Federal de Trabajo</p>	<p>accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>XV. Obligación de empleadores a respetar las normas de seguridad e higiene y prevenir accidentes.</p> <p>XXII. Indemnización por despido injustificado.</p> <p>XXVII. Especifica condiciones de contratos que serán nulas porque violan a los derechos fundamentales del trabajador.</p> <p>Art.2: trabajo digno incluye recibir un “salario remunerador”, capacitación continua, condiciones óptimas de seguridad e higiene.</p> <p>Art.20: definición de relación laboral:</p> <p>Art.21: presunción de contrato para trabajos personales.</p> <p>Arts.24-25: condiciones de trabajo por escrito y contenido obligatorio.</p> <p>Título Tercero: Condiciones de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generales: art.56-57 - Jornada de trabajo: art.58-67 - Días de descanso: art. 69-75 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Inspección 2016 de la STPS - Protocolo de Inspección en Materia de Seguridad e Higiene y Condiciones Generales de Trabajo para Centros de 	
<p>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”</p> <p><i>Ratificado por México en 1996.</i></p>	<p>Art. 7 sobre condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo: protección contra despido; seguridad e higiene; limitación razonable de horas laborales; descanso y vacaciones pagadas (entre otras).</p>				

<p>Convenio 129 de la OIT relativo a la inspección del trabajo en la agricultura.</p> <p><i>México no ha ratificado este Convenio.</i></p>	<p>Todo el Convenio</p> <p>Notar:</p> <p>Art. 6: propósito de la inspección laboral es velar por el cumplimiento con la normatividad relativo a condiciones de trabajo y protección de trabajadores.</p> <p>Art.16 (1) (a): inspectores deben <u>poder entrar “libremente y sin previa notificación”</u> a los campos.</p>	<p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.</p>	<p>- Vacaciones: art. 76-81</p> <p>Específicos para trabajadores del campo</p> <p>Art.283: IV. agua potable y servicios sanitarios durante jornada; V. Material de curación y medicamentos para primeros auxilios; XI. Transporte seguro entre vivienda y lugar de trabajo;</p> <p>Arts.66-67: Disposiciones para proteger la integridad física y salud de los trabajadores del campo: instrucciones; protector solar; agua; habitaciones; equipo adecuado para primeros auxilios; transportación segura; exámenes médicos; información sobre riesgos.</p> <p>Regula las inspecciones de trabajo.</p>	<p>Trabajo con Actividades Agrícolas (Dirección Federal de Inspección del Trabajo)</p>	
--	--	--	---	--	--

Salario

PIDESC	Art.7: salario equitativo	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Art.123: Derecho al trabajo digno</p> <p>Apartado A (relativo a jornaleros, entre otros):</p> <p>VI. Salarios mínimos: “suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia”.</p> <p>VII. Salario igual por trabajo igual.</p> <p>IX. Derecho de participar en las utilidades de la empresa.</p> <p>X. Salario a pagarse en efectivo.</p> <p>XI. Remuneración por horas extra.</p> <p>Arts. 82 a 80: disposiciones generales respecto al salario</p> <p>Arts.90-97: disposiciones generales respecto al salario mínimo.</p> <p>Arts.98 -116: Normas protectoras y privilegios del salario (ej. art.98: libre disposición del salario).</p> <p>Arts.117-131: Participación de los trabajadores</p>	- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami)	- Acuerdo de la Conasetra sobre la fijación de un salario mínimo para los jornaleros agrícolas (ver Anexo 3).
Protocolo de San Salvador	Art.7: remuneración que permita subsistencia digna				
<p>Convenio 99 de la OIT sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura).</p> <p><i>México lo ratificó en 1952.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - El salario mínimo se puede pagar parcialmente en especie; el pago en especie debe ser de beneficio para el trabajador/su familia; - Empleadores y trabajadores deben ser consultados y oídos cuando se fijan los salarios mínimos. - No se puede pagar menos que la tasa mínima de salarios - Excepciones a las tasas mínimas de salario para trabajadores con capacidad física o mental reducida pueden ser permisibles. 				

<p>Convenio 110, sobre Plantaciones. 1958. Entró en vigor en 1960⁹⁰. <i>México lo ratificó en 1960.</i></p>	<p>Aplica a las empresas agrícolas en clima tropical o sub-tropical ("plantaciones", ej. para cosecha de café o caña)</p> <p>Art.26: Pago de salarios en efectivo; prohibido el pago con pagarés, vales, cupones, etc.</p> <p>Art.27: Medidas para garantizar que la alimentación; la vivienda, el vestido y otros servicios esenciales sean parte de la remuneración (se debe calcular el valor exacto).</p>		<p>en las utilidades de las empresas.</p> <p>Art.280: Patrón de jornaleros debe pagar lo que le corresponde de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, etc. y entregar constancia sobre días trabajados y salario recibido.</p> <p>Art.283: (I.) Pagar salario cada semana.</p>		
<p>No-explotación y prohibición del trabajo forzoso y la esclavitud</p>					
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Art.4: Prohibición de esclavitud o servidumbre</p> <p>Art.23: Derecho a la libre elección del</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p>Art.1: Prohibición de la esclavitud en toda la República.</p> <p>Art. 5 Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y</p>	<p>STPS: Programas y Acciones de la Política Laboral</p>	

⁹⁰ Consultado en línea. Disponible en : http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312255 consultada el 4 de agosto del 2016

	trabajo	Mexicanos	sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.	(E003)	
Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>Ratificada por México en 1981.</i>	Art.6: Prohibición de la esclavitud y servidumbre; (2) prohibición del trabajo forzoso.	Ley Federal de Trabajo	Art.3 El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.		
PIDESC	Art.6: derecho al trabajo libremente escogido	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en	Art.10: Actividades y omisiones con fines de explotación que se sancionan bajo la Ley; definición de la "explotación": I. Esclavitud; IV. Explotación laboral;		
Protocolo de San Salvador	Art.6: derecho a una actividad lícita "libremente escogida o aceptada".	Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las	Art.21: Define la explotación laboral como la obtención (directa o indirecta) de beneficios mediante el trabajo de otras personas sometidas a "prácticas que atenten contra su dignidad", incluyendo a condiciones peligrosas o insalubres y sin protección adecuada; existencia de una desproporción entre la cantidad de trabajo y el pago; pago abajo del salario mínimo.	Comisión Intersecretarial	
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <i>Ratificada por</i>	Art.11: Prohibición de la esclavitud y el trabajo forzoso de trabajadores migrantes y sus familias.	Víctimas de estos Delitos	Art.22: trabajo forzoso existe cuando es bajo amenazas. Incluyen amenazas de denuncia ante autoridades de situación migratoria (III).	revenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas	

<i>México en 1999.</i>			Art.40: consentimiento de víctima no es causa excluyente de responsabilidad penal		
<p>Convenio 105, sobre la abolición del trabajo forzoso. 1957.</p> <p><i>Ratificado por México en 1959.</i></p>	<p>Art.1: obligación de estados parte a suprimir cualquier tipo de trabajo forzoso</p> <p>Art.2: medidas eficaces para la abolición inmediata del trabajo forzoso u obligatorio</p>				

<p>Convenio 29, sobre el trabajo forzoso. 1930.</p> <p><i>México lo ratificó en 1934.</i></p>	<p>Art.1: Compromiso de los Estados Parte a suprimir “lo más pronto posible” todas formas de trabajo forzoso u obligatorio.</p> <p>Excepcionalmente en el periodo de transición se puede utilizar ese tipo de trabajo para fines públicos.</p> <p>Art.2: Trabajo forzoso es todo aquel que no se ofrece voluntariamente.</p>				
<p>Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. 1956.</p> <p><i>México la ratificó</i></p>	<p>Establece las medidas que los Estados Parte deben tomar para asegurar la abolición de la servidumbre y esclavitud (incluso por deudas o costumbres).</p>				

el 30 de junio de 1959.					
Mujeres embarazadas y madres trabajadoras					
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art.25 (2): Maternidad derecho a protección especial.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 123 A V: Mujeres embarazadas no deben realizar trabajos peligrosos para su salud; descanso “forzosamente” de 6 semanas antes y después del parto con salario íntegro y garantía de empleo; para lactancia dos descansos extraordinarios por día (30 mins).		
PIDESC	Art.10 (2): Protección especial para las madres antes y después del parto. Licencia con remuneración para madres que trabajan.	Ley Federal de Trabajo	Art.133: Prohibido para el patrón: “XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de		

<p>Protocolo de San Salvador</p>	<p>Art.9: Derecho a la seguridad social; (2) la seguridad social debe cubrir la licencia retribuida antes y después del parto.</p> <p>Art.15: Derecho a la Constitución y Protección de la Familia; (3) ayuda para madres antes y después del parto;</p>		<p>estado civil o por tener el cuidado de hijos menores”.</p> <p>Titulo Quinto: Trabajo de las Mujeres</p> <p>Art.164: Igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>Art.166: No empleo en condiciones insalubres o peligrosas durante embarazo o lactancia (que se definen en el art.167).</p> <p>Art.170: Derechos de las madres trabajadoras: tareas que no deben hacer durante embarazo/lactancia; descanso de 6 semanas antes y después del parto; reposos extraordinarios durante lactancia;</p> <p>Art.171: Servicios de guardería infantil por parte del IMSS.</p> <p>Art.172: Suficientes sillas para madres trabajadoras.</p>		
----------------------------------	--	--	---	--	--

1981.	seguridad social”.		<p>Art.170: Derechos de las madres trabajadoras</p> <p>Art.171 Servicios de guardería prestados por el IMSS.</p> <p>Art.899: “Conflictos Individuales de Seguridad Social”</p>		
<p>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”</p> <p><i>Ratificado por México en 1996.</i></p>	<p>Art.9: Derecho a la Seguridad Social</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección contra consecuencias de vejez e incapacidad. 2. Mínimamente cubrir atención médica, subsidio/jubilación en accidentes de trabajo/enfermedad profesional; licencia retribuida por maternidad (pre- y post-parto). 	Ley del Seguro Social	<p>Art.2: Propósito de la seguridad social:</p> <p>garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, protección de medios de subsistencia, servicios sociales necesarios para bienestar, pensión.</p> <p>Art.11: Régimen obligatorio incluye seguros de: I. Riesgos de trabajo; II. Enfermedades y maternidad; III. Invalidez y vida; IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y V. Guarderías y prestaciones sociales.</p> <p>Art.12: Sujetos de aseguramiento del</p>		

<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <i>Ratificado por México en 1999.</i></p>	<p>Art.27: Mismo trato que nacionales para trabajadores migrantes y sus familias en relación a la seguridad social (si cumplen los requisitos).</p> <p>(2) Si el Estado no permite que gocen de prestaciones, se considerará reembolso de las contribuciones.</p>		<p>régimen obligatorio (servicio remunerado prestado permanente o temporalmente).</p> <p>Art.15: IX. Obligación de los patrones de entregar constancias laborales a trabajadores eventuales.</p> <p>CAPITULO X:SEGURIDAD SOCIAL EN EL CAMPO</p> <p>Artículo 237-A.- Donde el IMSS no tiene instalaciones para prestar los servicios de salud, puede hacer contratos con patrones para que “otorguen a sus trabajadores las prestaciones en especie” que corresponden al Seguro de Enfermedades y Maternidad, servicios médicos y hospitalarios (esquema de reembolsos); también se pueden hacer convenios con patrones para subrogar servicios de guardería; obligación de los patrones de entregar al IMSS informes y estadísticas (y contenido de dicha obligación).</p>		
Salud					
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Art.25: Derecho a nivel de vida digno que incluye la salud y el bienestar.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p>Art.4: Derecho a la protección de la salud.</p> <p>Art. 123 (Apartado A):</p>	<p>Programa Sectorial de Salud 2013-2018</p>	

<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).</p>	<p>Art.12: Derecho al “disfrute del más alto nivel de salud posible” física y mental;</p> <p>(2) Estados deben: reducir mortalidad; mejorar higiene en el trabajo; asegurar a todos asistencia médica.</p>	<p>Mexicanos.</p>	<p>XIV. Responsabilidad de empresarios por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Obligación de pagar indemnizaciones (incluso cuando el trabajador haya sido contratado por un intermediario).</p>	<p>Programa Vete Sano, Regresa Sano</p>		
<p>Protocolo de San Salvador</p>	<p>Art.10: Derecho a la salud, que se entiende como “el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.”; Estados deben reconocer la salud como un “bien público”; atención primaria debe ser accesible para todos; prevención de enfermedades profesionales; educación de salud; necesidades de grupos más vulnerables.</p>	<p>Ley Federal de Trabajo</p>	<p>XV. Obligación del patrón de observar marco normativo en materia de higiene y seguridad en instalaciones y tomar medidas para prevenir accidentes.</p> <p>Art.47: Existencia de peligros graves para la seguridad o salud del trabajador o de su familia (ej. por falta de condiciones higiénicas o medidas preventivas de protección) y descuido por parte de patrón pueden ser causas de rescisión del contrato.</p> <p>TITULO NOVENO: RIESGOS DE TRABAJO</p>			
<p>Convenio 184, sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001. Entró en vigor en el 2003.</p> <p><i>México no lo ha</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y consultar jornaleros sobre cuestiones de salud y seguridad, - Participación de jornaleros en la aplicación de medidas de seguridad y salud y representación en comités de seguridad y 		<p>Art.512-513: Obligaciones de las instancias gubernamentales en relación a la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo (ej. establecer la COCONASST, coordinación entre STPS, SS e IMSS para campañas de prevención; rol de autoridades estatales en apoyar la vigilancia del cumplimiento de la ley; actualización</p>			

<p><i>ratificado.</i></p>	<p>salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negarse a hacer actividades que consideran un riesgo grave e inminente (sin represalias). - Jornaleros y representantes deben cumplir con sus obligaciones y colaborar con empleadores. 		<p>de la tabla de enfermedades de trabajo).</p>		
<p>Convenio 110 de la OIT sobre Plantaciones. 1958.</p> <p><i>México lo ratificó en 1960.</i></p>	<p><i>Aplica a las empresas agrícolas en clima tropical o sub-tropical ("plantaciones", ej. para cosecha de café)</i></p> <p>Art.27: Entre las prestaciones que el empleador debe asegurar/otorgar se incluye la asistencia médica y prestaciones de maternidad, así como prevenir accidentes de trabajo.</p>		<p>Art.8: Acceso a atención médica independiente de situación migratoria.</p>		
<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de</p>	<p>Art.28: Atención médica no se puede negar por estatus de irregularidad.</p>	<p>Ley de Migración</p>			

sus familiares. <i>Ratificada por México en 1999.</i>					
Vivienda					
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art.25(1): Derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye la vivienda.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Art.4: Derecho de toda familia a “disfrutar de una vivienda digna y decorosa”.	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). <i>Ratificado por México en 1981.</i>	Art.11: Derecho a un nivel de vida adecuado que incluye vivienda “adecuada”.		Art. 123- Apartado A: XII. Obligación de empresas agrícolas (y otras) de proporcionar habitaciones “cómodas e higiénicas” a trabajadores. Empresas deben hacer aportaciones a un fondo nacional de vivienda para ello. Cuando se encuentran fuera de poblaciones, deben ofrecer escuelas, enfermerías y otro servicios “necesarios a la comunidad”.		

<p>Convenio 110 de la OIT sobre Plantaciones. 1958.</p> <p><i>México lo ratificó en 1960.</i></p>	<p><i>Aplica a las empresas agrícolas en clima tropical o sub-tropical (“plantaciones”, ej. para cosecha de café o caña)</i></p> <p>Art.27: Entre las prestaciones que el empleador debe asegurar/otorgar se incluye la vivienda.</p>	<p>Ley Federal de Trabajo</p>	<p>Art.136: empresas agrícolas deben proveer “habitaciones cómodas e higiénicas” a sus trabajadores (contribución Fondo Nacional de Vivienda).</p>		
Educación ⁹¹					
<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Art.26: Derecho a la educación gratuita (cuando se trate de “instrucción elemental”).</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Art.3: Derecho a la educación; educación básica y media superior como obligatorias.</p>	<p>Programas del INEA</p>	
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).</p>	<p>Art.13: Derecho a la educación; fines de la educación; (2) enseñanza primaria gratuita; educación de todos los niveles debe ser accesible; fomentar educación para personas que no han completado la enseñanza primaria.</p>				

⁹¹ Referente a los adultos. Para el derecho a la educación de los niñas, niños y adolescentes, ver ficha de Derechos de Niños.

<p>Protocolo de San Salvador</p>	<p>Art.13: Derecho a la educación; fines de la educación; (3) enseñanza primaria gratuita; educación de todos los niveles debe ser accesible; fomentar educación para personas que no han completado la enseñanza primaria.</p>	<p>Ley de Migración</p>	<p>Art.8: Acceso a la educación independientemente de la situación migratoria.</p>		
----------------------------------	---	-------------------------	--	--	--

III. **Marco normativo sobre la no-discriminación**

Normatividad Internacional	Artículos relevantes	Normatividad Nacional	Artículos relevantes	Programas/Iniciativas	Propuestas
Prohibición de la Discriminación en general					
Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)	Art.2: Todos los derechos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art.1: Prohibición de “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.	CONAPRED Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación Programa Nacional Para la Igualdad y la No-Discriminación 2014-2018 ⁹²	
Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>Ratificada por México en 1981.</i>	Art.1: Respeto y garantía de derechos sin discriminación alguna (se enlistan los mismos motivos que en le DUDH).				
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDPC)	Art.2(1): Compromiso de los Estados Partes de garantizar los derechos garantizados en el Pacto sin distinción alguna (se enlistan los mismos motivos que en le DUDH).				

⁹² http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pronaind%202014-2018_WEB_ACCSS.pdf

<p><i>Ratificado por México en 1981.</i></p>					
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).</p> <p><i>Ratificado por México en 1981.</i></p>	<p>Art.2 (2): Compromiso de los Estados Partes de garantizar los derechos garantizados en el Pacto sin discriminación (se enlistan los mismos motivos que en le DUDH).</p>	<p>Ley Federal de Trabajo</p>	<p>edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil".</p> <p>Art.2: "Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas".</p>		
<p>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"</p> <p><i>Ratificado por México en 1996.</i></p>	<p>Art.3: Obligación de No-discriminación (se enlistan los mismos motivos que en le DUDH).</p>	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p>	<p>Capítulo IV:</p> <p>Medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas (art.15)</p>		

<p>Convenio 111 de la OIT Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1960).</p> <p><i>Ratificado por México en 1961</i></p>	<p>Art.2: Estados deben adoptar políticas para promover la igualdad de oportunidades y de trato en relación al empleo para eliminar discriminación.</p> <p>Art.3: Estados deben tratar de colaborar con empleadores para fomentar la adopción de la política.</p>				
Derechos de los Pueblos indígenas					
<p>Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966).</p> <p><i>Ratificada por México en 1975.</i></p>	<p>Art.2 (2): Medidas especiales cuando es necesario para asegurar a personas de ciertos grupos raciales la igualdad en el goce de derechos.</p> <p>Art.5: Estados deben asegurar el igual goce del derecho al trabajo y condiciones equitativas y satisfactorias; protección contra el desempleo; igualdad de salario por trabajo igual; remuneración equitativa y satisfactoria (e, ii).</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Art.2: Composición pluricultural de la Nación mexicana;</p> <p>(A) Reconocimiento y garantía del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas;</p> <p>(B) Establecer instituciones para promover igualdad y eliminar la discriminación; medidas que autoridades deben tomar para "abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades"</p>	<p>Programa Nacional Para la Igualdad y la No-Discriminación 2014-2018</p>	

<p>Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo. Se adoptó en 1989. Entró en vigor en 1991.</p> <p><i>México lo ratificó en 1990.</i></p>	<p>Art.1: Definiciones</p> <p>Art.2: Responsabilidad de gobiernos de desarrollar juntos con las comunidades una “acción coordinada” para proteger sus derechos e identidad.</p> <p>Art.3: Pleno goce de los derechos humanos de los pueblos indígenas sin discriminación.</p> <p>Art.4: Deber de adoptar medidas especiales para salvaguardar personas, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente.</p>		<p>indígenas”; específicamente: VIII. <i>“Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.”</i></p>		
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Art.2: Derecho a no ser objeto de discriminación de los pueblos indígenas.</p> <p>Art.8 (1): Derecho a la no-destrucción de su cultura.</p> <p>Art.14: Derecho a todos los niveles de educación; (3) Estados deben adoptar medidas, juntos con los pueblos indígenas, para que niños tengan acceso a educación en su cultura e idioma propia.</p> <p>Art.17: (2) Medidas para</p>		<p>Capítulo IV: Medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas (art.15)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluyen la distribución de información oficial en lenguas indígenas, así como tener traductores en eventos públicos. <p>Art.3: La Comisión debe promover la no-discriminación o</p>		

	<p>proteger a niños contra explotación económica; (3) derecho a no ser sometidos a condiciones discriminatorias en el trabajo.</p> <p>Art.18: Derecho a participar en decisiones que afectan sus derechos.</p> <p>Art.21: Derecho al mejoramiento de condiciones socio-económicas.</p>	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p> <p>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p> <p>Ley General de los</p>	<p>exclusión social.</p> <p>Art.4: Lenguas reconocidas en términos de la Ley son lenguas nacionales igual que el español.</p> <p>Art.8: No se debe discriminar a una persona por la lengua que habla.</p> <p>Art.11: Autoridades deben asegurar que la población indígena tenga acceso a educación bilingüe e intercultural.</p> <p>Art.24: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas debe promover (con autoridades) que se sancione y penalice cualquier discriminación, exclusión o explotación de personas que hablan lenguas indígenas.</p>		
--	--	--	--	--	--

		Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas			
Derechos de las Mujeres ⁹³					
<p>Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).</p> <p><i>Ratificada por México en 1981.</i></p>	<p>Art.4: Medidas afirmativas para promover la igualdad <i>de facto</i> no se considerarán discriminación.</p> <p>Art.11: (1) Eliminación de la discriminación en el trabajo; incluye igual remuneración; seguridad social; protección de salud; (2) Estados deben prohibir el despido por embarazo/licencia de maternidad; deben crear una “red de servicios” para el cuidado de niños cuyos padres trabajan;</p> <p>Art.12: Eliminar discriminación en cuidado de la salud; servicios apropiados en relación al embarazo, atención gratuita antes y post-parto cuando es necesario y alimentación</p>	Ley Federal de Trabajo	<p>Art.2: Define la “igualdad sustantiva”, que se <i>“logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres”</i>.</p> <p>TITULO QUINTO Trabajo de las Mujeres (completo)</p> <p>Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.</p>	<p>Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015</p> <p>En Igualdad Laboral y No Discriminación</p> <p>Programa Nacional Para la Igualdad y la No-Discriminación</p> <p>2014-2018</p>	

⁹³ Ver también Condiciones Laborales: “Mujeres embarazadas y madres trabajadoras”.

	<p>adecuada durante embarazo.</p> <p>Art.14: Medidas para eliminar la discriminación hacia la “mujer rural”.</p>		<p>Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.</p>		
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, de 1990).</p> <p><i>Ratificada por México en 1998.</i></p>	<p>Art.6: Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye (a) ser libre de cualquier forma de discriminación.</p> <p>Art.8: Estados deben adoptar medidas para modificar patrones socioculturales de conducta y recopilar estadísticas e información sobre causas y consecuencias de la violencia contra la mujeres, entre otras.</p> <p>Art.9: Estados deben tener especial cuidado en las mujeres en situación de vulnerabilidad, ej. por condición étnica.</p>	<p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Especifica los criterios para la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como todas las acciones que las diferentes dependencias gubernamentales en todos los niveles deben tomar para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Art.6: Especifica los diferentes tipos de violencia contra las mujeres; (IV.) Violencia económica incluye la recepción de un salario menor por igual trabajo (en el mismo lugar).</p> <p>Art.11: Discriminación por género constituye violencia laboral.</p> <p>Art.12: Hostigamiento sexual es ejercicio de poder en una relación de subordinación, ej. laboral. Pueden ser conductas verbales o físicas.</p>		

		Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia			
Derechos particulares de los Trabajadores Migrantes y sus Familias					
<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <i>Ratificada por México en 1999.</i></p>	<p>Arts.1 y 7: Aplicación de la Convención sin discriminación.</p> <p>Art.2 (1): Aplica a todos los trabajadores que van a trabajar a un Estado del cual no son nacionales.</p> <p>Art.25: (1) Trato no menos favorables a los nacionales en temas de remuneración; condiciones de trabajo (horario, descanso, seguridad, edad mínima, etc.); (2) Igualdad de trato se debe respetar en contratos privados de empleo; (3) No-privación de los derechos bajo principio de igualdad de trato “a causa de irregularidades en su permanencia o empleo.”</p> <p>Art.28: Atención médica no se puede negar por estatus de irregularidad.</p> <p>Art.30: Derecho a la educación</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley de Migración</p>	<p>Art.1: <i>“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.</i></p> <p>Art.2: Principios para la política migratoria mexicana: “respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros”...</p> <p>Art.6: Garantía de derechos y libertades de extranjeros por el Estado Mexicano.</p> <p>Art.8: Acceso a la educación y atención médica sin importar la condición migratoria.</p>	<p>Programa Especial de Migración 2014-2018</p> <p>Convenio entre México y Guatemala de cooperación a favor de trabajadores migrantes de 2014.</p> <p><i>Programa Laboral Migratorio entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras (se anunció en</i></p>	

	de hijos no se puede negar por condición migratoria irregular de los padres (o ellos mismos).			<i>septiembre de 2016)</i>	
<p>Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes. 1949.</p> <p><i>México no lo ha ratificado.</i></p>	<p>Respecto a inmigrantes que se encuentran legalmente en el territorio, los Estados deben aplicar un trato no menos favorables que a los nacionales en relación a la remuneración y prestaciones (vacaciones etc.); la afiliación a sindicatos; vivienda; seguridad social, entre otros.</p>				

VI. Marco normativo sobre la negociación colectiva

Normatividad Internacional	Artículos relevantes	Normatividad Nacional	Artículos relevantes	Programas/ Iniciativas	Propuestas/ Buenas Prácticas
Derecho a sindicalización y negociación colectiva					
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art.23 (4): Derecho a fundar sindicatos y sindicarse.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art.123 Apartado A: XVI. Derecho de obreros y empleadores a “coaligarse” para defender sus intereses. XVII. Derecho a huelgas y paros. XVIII. Parámetros para que huelgas sean lícitas. XIX. Parámetros para que paros sean lícitos. XX. Diferencias se someten a Junta de Conciliación y Arbitraje XXII. Indemnización por despido injustificado o por afiliación sindical.	Protocolo Operativo de Libre Contratación Colectiva	La OIT se compromete a dar apoyo técnico y en Cooperación a los Estados miembros para que cumplan con los derechos de esta Declaración. 1995: Plan de Acción de Copenhague y Mecanismo de Seguimiento
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). <i>Ratificado por México en 1981.</i>	Art.8: Derecho de toda personas a formar o afiliarse a sindicatos; derecho a huelga;				
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San	Art.8: Derechos sindicales; libre afiliación; derecho a huelga; no ser obligado a formar parte de un sindicato.				
		Ley Federal de Trabajo	Art.2: Establece que el trabajo digno/decente incluye “respeto irrestricto a		

Salvador” <i>Ratificado por México en 1996</i>			los derechos colectivos de los trabajadores”, incluyendo la “libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva”. Art.34: Normas que se deben respetar en convenios celebrados entre sindicatos y empleadores. Artículo 121: Derecho de trabajadores para formular objeciones a la declaración que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Art.132: Patrones deben: (X): Permitir a los empleados faltar al trabajo por participar en actividades sindicales (con aviso previo). (XXI.) Proporcionar un local a trabajadores en centros rurales de trabajo que pueden utilizar de oficina (pagando renta). Art.133: Patrones no deben: (IV.) Obligar a trabajadores afiliarse o retirarse de un sindicato. (V.) Intervenir en asuntos	y Control.
Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.	Compromete a los Estados Miembros a respetar los principios y derechos de los trabajadores en cuatro categorías, la primera: a) Libertad de asociación y libertad sindical y el reconocimiento efectivo a la negociación colectiva.			
Convenio 11 de la OIT, sobre el Derecho de Asociación (agricultura), 1921. <i>México lo ratificó en 1937.</i>	Art.1: Obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria, y a derogar cualquier disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto menoscabar dichos derechos en lo que respecta a los trabajadores agrícolas.			
Convenio 141 de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975. <i>México lo ratificó en 1978.</i>	Artículo 3 - Derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sin previa autorización - Respeto a los principios de la libertad sindical (organizaciones deben ser independientes y voluntarias). - Respeto a la legalidad por parte de los trabajadores y sus organizaciones.			

<p>Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948. <i>México lo ratificó en 1960.</i></p>	<p>Art.2: Derecho de trabajadores y empleadores a constituir o afiliarse a organizaciones. Art.3: Derecho de tales organizaciones de establecerse y operar libremente y sin intervención de autoridades. Art.5: Organizaciones de trabajadores/empleadores pueden establecer confederaciones.</p>		<p>internos del sindicato. Arts.386-403: Sobre Contratos colectivos de trabajo Arts.440-471: Huelgas (TITULO OCTAVO)</p>		
<p>Convenio 110 de la OIT sobre Plantaciones. 1958. <i>México lo ratificó en 1960.</i></p>	<p><i>Aplica a las empresas agrícolas en clima tropical o sub-tropical ("plantaciones", ej. para cosecha de café o caña)</i> Art.27: Entre las prestaciones que el empleador debe asegurar/otorgar se incluye el derecho a sindicación y negociación colectiva.</p>				
<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <i>Ratificado por México en 1999.</i></p>	<p>Art.26: Derecho de los trabajadores migrantes a afiliarse a sindicatos y participar en sus actividades.</p>				
<p>Convenio 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación</p>	<p>Art.1: Protección contra la discriminación para impedir la libertad sindical, especialmente contra el condicionamiento del</p>				

<p>colectiva, 1949. <i>México no lo ha ratificado.</i></p>	<p>empleo a la no-afiliación a un sindicato; despido por afiliación sindical o participación en actividades sindicales fuera del horario laboral.</p> <p>Art.2: Protección contra la injerencia para organizaciones de trabajadores y empleadores (ej. organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador).</p> <p>Art.3: Organismos para garantizar el respeto al derecho de sindicalización.</p> <p>Art.4: Promoción de procedimientos de negociación voluntaria para reglamentar las condiciones laborales mediante contratos colectivos.</p>				
--	---	--	--	--	--

IV. Marco normativo sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Normatividad Internacional	Artículos relevantes	Normatividad Nacional	Artículos relevantes	Programas/Iniciativas	Propuestas
Trabajo Infantil					
Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas). Entrada en vigor: 1990. <i>Ratificada por México en 1993.</i>	Art.1: Protección contra la explotación económica y trabajo peligroso. Art.2: Obligación de establecer en legislación nacional la edad mínima para trabajar, las condiciones y las sanciones por violación.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley Federal de Trabajo	Art.4: interés superior de la niñez Art. 123 (A, III): edad mínima para trabajar (15)s Art.22bis: prohibición del trabajo de menores de 15 y de entre 15-18 si no han terminado educación básica obligatoria Art.23: Trabajo de menores de 15 solo en el “círculo familiar”; prohibido el trabajo de menores de 18 en círculo familiar en actividades peligrosas; Art. 175-IV: Prohibición de utilizar menores de 18 años para “labores peligrosas o insalubres”. Art.176-A-II: especifica labores peligrosas – 8. “Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca”. Art.43: medio ambiente sano y sustentable que permita su desarrollo,	- Programa de Inspección Laboral - DEALTI	-
Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima (1973). <i>Ratificado por México en 2015.</i>	Art.3: (1) La edad mínima para trabajos que pueden ser peligrosos para la salud no debe ser menor de 18.				
Convenio 182 de la OIT, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y	Art.1: “medidas inmediatas y eficaces” Art. 2: niños son menores de 18 años Art.3: Peores formas	Ley General de los Derechos de Niñas,			

la Acción Inmediata para su eliminación. 1999. <i>Ratificado por México en 2000.</i>	de trabajo infantil Art.4: Determinación de peores formas de TI en legislación nacional (consultar con empleadores y trabajadores)	Niños y Adolescentes	bienestar y crecimiento saludable Art.47: Obligación de “prevenir, atender y sancionar” los casos de trabajo infantil		
Educación					
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art.26: Derecho a la educación gratuita (cuando se trate de “instrucción elemental”).	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley de Migración	Art.2-B-VIII: “apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes” Art.3: derecho a la educación; educación básica y media superior como obligatorias. Art.4: derecho de las/los niños de recibir educación. Art.8: Acceso a la educación independientemente de la situación migratoria.	<ul style="list-style-type: none"> - PIEE - PAJA (apoyos a niños que estudian) Programa Especial de Migración 2014-2018 <ul style="list-style-type: none"> - La Estrategia 4.2. (<i>Facilitar y promover el desarrollo educativo de las personas migrantes y sus familiares...</i>) contiene líneas de acción para facilitar el acceso a la educación para hijos de migrantes trabajadores transfronterizos y de trabajadores temporales. 	Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes de familias de jornalero agrícola migrantes (INEE, 2016, México)
Convención sobre los Derechos del Niño	Art.28: Derecho a la educación (primaria obligatoria y gratuita)				
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <i>Ratificada por</i>	Art.30: Hijos de trabajadores migrantes tienen derecho a educación con igualdad de trato a nacionales. El derecho no se puede negar por situación de irregularidad de los padres.				

México en 1999.					
Derecho a ser registrado					
Convención sobre los Derechos del Niño	Art.7: inscripción inmediata después del nacimiento; derecho a un nombre y una nacionalidad	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Art.19-I: Derecho a tener un nombre y ser inscrito de forma inmediata y gratuita “en el Registro Civil respectivo”; expedición gratuita del acta de nacimiento.	Acciones de varias Comisiones Estatales de Derechos Humanos (ej. Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora)	
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	Art.29: Hijos de trabajadores migratorios tienen derecho a nombre, registro de nacimiento, y nacionalidad.	Ley de Migración	Art.9: Jueces no pueden negar expedición de actas de nacimiento o el reconocimiento de hijos por situación migratoria.		
Salud					
Convención sobre los Derechos del Niño	Art.24: Disfrute del más alto nivel posible de salud y acceso a servicios; Art.26: Derecho a seguridad/seguro social	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Art.50: más alto nivel posible de salud; atención médica gratuita y de calidad; VII: “atención médica respetuosa” durante el embarazo; promover lactancia materna VIII: combatir desnutrición crónica; agua potable ⁹⁴	Programa Sectorial de Salud 2013-2018	

⁹⁴ Asimismo, el art.50 establece que las autoridades “garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición”; “Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación” (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, art.50).

			<p>Autoridades “garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición”; “Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación”</p> <p>Art.51: Garantizar acceso a seguridad social</p>		
Nivel de vida adecuado					
<p>Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<p>Art. 27:</p> <p>1) Nivel de vida adecuado para el desarrollo</p> <p>3) Estados “adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres [...] a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la</p>	<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>Art.15: “Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral”</p>		

	vivienda"				
--	-----------	--	--	--	--

Anexo 3. Espacios gubernamentales que pueden ser de interés para la Red.

1) CONASETRA: Conferencia Nacional de Secretarios de Trabajo	
Información general	La CONASETRA es un “Mecanismo de Coordinación” en el que participan los representantes de las Secretarías de Trabajo a nivel federal y estatal con el fin de que “concurran al desarrollo de programas, proyectos y acciones de interés nacional en el ámbito laboral”. La primera reunión de la CONASETRA se realizó en agosto 2014 y desde entonces se han reunido dos veces cada año. La preside el Secretario de Trabajo y Previsión Social, Lic. Alfonso Navarrete Prida.
Por qué puede ser de interés para la Red	Las actas de las reuniones de 2015 indican que hay algunos miembros de la CONASETRA conscientes de las problemáticas que enfrentan los jornaleros agrícolas, dado que el tema se discutió en 2015. Hubo un acuerdo para promover la fijación de un salario profesional para jornaleros agrícolas a través de la CONASAMI. En la segunda reunión, se informó que la CONASAMI pidió más información para poder fijar dicho salario y señaló que se deberían realizar al menos dos encuestas con jornaleros y empleadores respectivamente. Para poder realizar las encuestas, se acordó pedir financiamiento de 6.5 millones de pesos a la CONAGO. También hubo un acuerdo para la revisión de las Reglas de Operación del PROCAMPO y con el fin de asegurar que las mismas garantizaran que solamente empresas que aseguraban la seguridad de sus trabajadores podrían recibir apoyos. Otro tema que se trata en la CONASETRA es la formalización del trabajo. En su segunda reunión de 2016 acordaron invitar al IMSS, la SEDESOL y la SEP a la siguiente reunión ⁹⁵ . <ul style="list-style-type: none"> ➤ Puede ser un espacio útil para conocer las diferentes posturas respecto al tema de los jornaleros agrícolas, por ejemplo a través de lo que dicen las y los miembros durante las reuniones. Se pueden identificar Secretarías a Trabajo con una actitud favorable hacia el tema de los jornaleros.
Límites	No es un espacio donde se toman decisiones. Por ejemplo, respecto a la revisión de las ROP del PROCAMPO el presidente de la CONASETRA envió un oficio al respecto al titular de la SAGARPA y con eso se dio por cumplido el acuerdo.
Información disponible	La página web de la CONASETRA incluye información sobre sus reuniones realizadas en 2014 y 2015, incluyendo las actas de las reuniones y una lista de los acuerdos, pero solamente una foto de la primera reunión de 2016 que se realizó en febrero (hubo otras en julio y octubre).
Página web	http://conasetra.stps.gob.mx

2) COCONASST: Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

⁹⁵ Véase: <https://www.gob.mx/stps/prensa/acuerda-conasetra-impulsar-acciones-para-erradicar-trabajo-infantil> (consultado el 3 de noviembre 2016).

<p>Información general</p>	<p>Según el artículo 512-A de la Ley Federal de Trabajo, el objetivo de la COCONASST es “coadyuvar al diseño de la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo; proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y recomendar medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo”.</p> <p>La STPS preside y coordina la COCONASST (artículo 5 (VI) del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo⁹⁶) y se integra por: dos representantes de la STPS; sendos representantes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por seis representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones a las que convoque el titular de la Secretaría, quien tendrá el carácter de Presidente de la citada Comisión. El presidente de la COCONASST además puede invitar (con voz, sin voto) a representantes de otros sectores, incluyendo los público, social, privado y académico (artículo 88 del Reglamento). Las competencias y funciones de la COCONASST se establecen en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 87 a 92.</p>
<p>Por qué puede ser de interés para la Red</p>	<p>Le corresponde todo lo que se relaciona con la seguridad y la salud en el trabajo, por ejemplo las enfermedades de trabajo, el uso de equipo adecuado, etc. En este sentido, en relación a las condiciones laborales de los jornaleros (ej. falta de equipo de protección y las enfermedades por el trabajo) es el espacio más adecuado para impulsar cambios en estos aspectos.</p> <p>La COCONASST debe realizar investigaciones y promover medidas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las medidas preventivas. Además, le corresponde “analizar los índices de frecuencia y gravedad de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo a nivel nacional” (artículo 89 –VI Reglamento). Debería entonces tener (o generar) información sobre la los accidentes y enfermedades en el sector agrícola.</p> <p>El Programa de Actividades 2016 de la COCONASST menciona una Subcomisión para el Fortalecimiento de la Verificación del Cumplimiento de Obligaciones (en materia de seguridad y salud).</p> <p>Finalmente, la COCONASST puede “opinar sobre los criterios rectores y prioridades de los Programas de Inspección” en materia laboral (artículo 13 del Reglamento de General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones).</p>
<p>Límites</p>	<p>No se encontró información alguna donde se relaciona la COCONASST</p>

⁹⁶ Véase: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368114&fecha=13/11/2014 (consultado el 3 de noviembre 2016).

	directamente con el trabajo agrícola. Las cifras del único “Diagnóstico sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo” que se presenta en la página web (del 2008), no incluye las actividades agrícolas.
Información disponible	La STPS está obligada (según el artículo 92 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo) a poner en su página web un portal electrónico con toda la información relevante acerca de la COCONASST (y las COCOESST). Es difícil encontrar el portal, sin embargo una vez que se haya encontrado se puede encontrar información sobre las sesiones (incluyendo las actas), actividades e integrantes. Cabe señalar que para la COCONASST no hay información sobre los años 2013 y 2014.
Página web	http://cocosht.stps.gob.mx:8112/Default.aspx

3) COCOESST: Comisiones Consultivas Estatales de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Información general	<p>Las COCOESST son las contrapartes estatales de la COCONASST. Según el artículo 512-B de la LFT, cada entidad federativa debe tener una COCOESST. Su objetivo es “coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción”.</p> <p>Las COCOESST deben ser presididas por los Ejecutivos Estatales y en el caso de la Ciudad de México por el Jefe de Gobierno. Participan representantes de la Secretaría, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al menos por tres representantes de las organizaciones de trabajadores e igual número de representantes de las organizaciones de patrones (artículo 93 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo).</p> <p>Las competencias y funciones de las COCOESST se establecen en el artículo 94 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y son iguales a las atribuciones de la COCONASST. Es decir, deben apoyar en la formulación de la política de seguridad y salud en el trabajo; revisar anteproyectos de leyes y normas y proponer reformas; definir estrategias para promover la seguridad y la salud en el trabajo; difundir la autoevaluación de cumplimiento de seguridad y salud; realizar estudios; analizar los índices de frecuencia de accidentes; promover campañas sobre seguridad y salud; promover la formación de técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo (capacitación); opinar sobre la tabla de enfermedades del trabajo; difundir las normas en la</p>

	materia; entre otros.
Por qué puede ser de interés para la Red	<p>Al igual que la COCONASST, las COCOESST pueden ser de interés para la red por su responsabilidad en la definición y el seguimiento de las normas y la política relacionadas a la seguridad y la salud en el trabajo. Les corresponde realizar estudios, hacer propuestas para cambios de Normas y deben estar informadas sobre los índices de accidentes en el trabajo. Cada entidad federativa tiene una COCOESST y si bien tienen las mismas atribuciones, sus programas de actividades varían mucho.</p> <p>Para los estados que son de origen o destino de jornaleros agrícolas, las actividades más interesantes de los programas para 2016 son:</p> <p>Chiapas: “Intercambio de información entre la STPS-IMSS delegaciones federales en Chiapas sobre los riesgos de trabajo registrados”; “Intercambio de información sobre los riesgos de trabajo entre el ISSSTE-STPS delegaciones federales en Chiapas”; “Informe de la subcomisión para el fortalecimiento de la verificación del cumplimiento de las obligaciones”; “Informe sobre las principales acciones para el fortalecimiento del SIAAT (Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo)” y “Fortalecimiento de la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud”.⁹⁷</p> <p>Guanajuato: “Elaboración de Mapa de Riesgos para el Estado de Guanajuato”; “Elaboración de un NORMOGRAMA”.⁹⁸</p> <p>Jalisco: “Coordinación interinstitucional para ampliación cobertura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo”.⁹⁹</p> <p>San Luis Potosí: “Llevar una estadística sobre los riesgos de trabajo existentes en la entidad, con la información que proporcione el IMSS y los reportes de accidentes que envíen las empresas a la DFT”.¹⁰⁰</p> <p>Sinaloa: “Analizar los indicadores de accidentabilidad nacionales y estatales y proponer acciones para abatirlos”.¹⁰¹</p> <p>Las COCOESST también pueden “opinar sobre los criterios rectores y prioridades de los Programas de Inspección” en materia laboral (artículo 13 del Reglamento de General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones).</p>

⁹⁷ Véase:

<http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/ReporteUsuarioProgramaAnual.aspx?e=7&str=Chiapas>
(consultado el 3 de noviembre 2016).

⁹⁸ Véase:

<http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/ReporteUsuarioProgramaAnual.aspx?e=11&str=Guanajuato>
(consultado el 3 de noviembre 2016).

⁹⁹ Véase:

<http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/ReporteUsuarioProgramaAnual.aspx?e=14&str=Jalisco>
(consultado el 3 de noviembre 2016).

¹⁰⁰ Véase:

<http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/ReporteUsuarioProgramaAnual.aspx?e=24&str=San+Luis+Potos%u00ed>
(consultado el 3 de noviembre 2016).

¹⁰¹ Véase:

<http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/ReporteUsuarioProgramaAnual.aspx?e=25&str=Sinaloa>
(consultado el 3 de noviembre 2016).

Límites	<p>Algunas COCOESST se enfocan únicamente en realizar sesiones ordinarias, hacer difusión de normas y capacitación, así como en promover la auto-evaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo como base para la certificación de “empresa segura” (en el marco del PASST) (ej. Baja California, Oaxaca y Sonora). Otras no han actualizado su información en varios años, por lo cual no es claro si operan (ej. Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo).</p> <p>En general, pocos estados han agregado estudios o diagnósticos de los índices de accidentes en el trabajo y la mayoría de los estudios data de antes del 2013. Las cifras de diagnóstico son del 2008 (en algunos casos hay cifras hasta el 2012). A primera vista, ninguna COCOESST considera específicamente a los campos o actividades agrícolas.</p>
Información disponible	<p>Al igual que la COCONASST, las COCOESST deben publicar toda la información sobre sus actividades, estudios, etc. en el portal en línea correspondiente. Hay información sobre cada Estado, sin embargo varía la calidad y la cantidad de la misma. Por ejemplo, la COCOESST de Baja California Sur no ha agregado información nueva desde el 2013 y las COCOESST de Guerrero e Hidalgo desde el 2010. Sin embargo, para muchos estados se pueden consultar las actas y programas de trabajo, así como la lista de integrantes del año en curso. Como se menciona arriba, mucha de la información “sustantiva” (cifras y estudios) se agregó antes del 2013.</p>
Página web	<p>http://cocosht.stps.gob.mx:8112/ReportesUsuario/p_estatal.aspx</p>

<p>4) CITI: Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México</p>	
Información general	<p>Comisión permanente que se creó en 2013 y tiene como objetivo “la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.” (ver art.1 del Acuerdo de Creación)</p> <p>Se integra por representantes de la STPS (quién también preside la CITI), Segob, SRE, Sedesol, SE, Sagarpa, SCT, SEP, SS, Sectur, IMSS, y DIF. Asimismo, asisten (sin voto) representantes de Presidencia, la PGR, organizaciones patronales y sindicales, y se pueden invitar a representantes de instituciones académicas y de la sociedad civil.</p> <p>También existen Comisiones Interinstitucionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las entidades federativas.¹⁰²</p>

¹⁰² Para más información, véase por ejemplo:

<p>Por qué puede ser de interés para la Red</p>	<p>Debido que la CITI tiene a su cargo diseñar, ejecutar y evaluar políticas y programas enfocados en la implementación de la LFT en relación a la edad mínima para trabajar en campos agrícolas, es importante que la CITI considere las problemáticas específicas que enfrentan los jornaleros agrícolas y las consecuencias no siempre positivas de la prohibición del trabajo de menores de 18 años en los campos agrícolas.</p> <p>Específicamente, las siguientes funciones pueden ser de relevancia (art.5 Acuerdo de Creación):</p> <p>VI. “Analizar y, en su caso, proponer mejoras para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable”;</p> <p>VI. “Proponer y fomentar el desarrollo de programas encaminados a mejorar el acceso, promover la permanencia, evitar la deserción e incentivar la reintegración de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo nacional”;</p> <p>VIII. “Promover el intercambio de información entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en los tres órdenes de gobierno, para asegurar esfuerzos coordinados en las materias objeto de la Comisión”.</p> <p>Es en el marco de la CITI que se propuso el PRONAPETI (Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida) que se aprobó en febrero del 2015 en lo general¹⁰³ pero que no ha sido publicado en el DOF aún.¹⁰⁴</p>
<p>Límites</p>	<p>No es claro por qué no se ha publicado el PRONAPETI en el DOF. Tampoco se le ha asignado presupuesto para el 2017, lo cual pone en duda su pronta adopción o implementación. Si bien no hay suficiente información disponible, ello puede ser señal de que la CITI no es una comisión con mucha fuerza.</p>
<p>Información disponible</p>	<p>Acuerdo de creación publicado en el DOF (2013): http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013. Además existen comunicados</p>
<p>Página web</p>	<p>No tiene página web propia.</p>

Reglamento de la Comisión Interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil de Chiapas (2014): <http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/dc31reglamento-interno-de-la-comision-interinstitucional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-el-edo-chis.pdf>;

Acuerdo de creación de la Comisión Interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil de Guerrero (2014): <http://i.administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/uploads/2014/01/ACCIERRADTRABINF.pdf>;

Nota de prensa sobre la Comisión Intersectorial de Elota para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida (Sinaloa): <http://noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=1064042>;

Lista de integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida de Sonora: <http://coespo.sonora.gob.mx/documentos/trabajoinfantil/Integrantes.pdf>.

¹⁰³ Véase: http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/ForoPP_GVG.pdf (consultado el 6 de noviembre 2016).

¹⁰⁴ A pesar de que en junio de 2016 se anunció su próxima publicación (Sánchez, 2016).

5) AHIFORES: Alianza Hortofrutícola Internacional para el Fomento de la Responsabilidad Social	
Información general	La AHIFORES es una alianza internacional entre la gran mayoría de productores y exportadores de hortalizas y frutas de México, así como la SAGARPA, que tiene como fin “mejorar las condiciones laborales y sociales de los trabajadores y jornaleros en el campo mexicano”. ¹⁰⁵ Se creó en febrero de 2015. El objetivo, de la AHIFORES es “fortalecer políticas públicas, programas y acciones para que a los trabajadores se les garantice una atención integral con mejores viviendas, albergues, escuelas, centros de salud, respeto a sus derechos humanos, y un salario y horarios conforme lo marca la ley.” Entre los compromisos se destacó no emplear a menores de edad en los campos.
Por qué puede ser de interés para la Red	El objetivo de la AHIFORES de promover el respeto de los derechos de los jornaleros y fortalecer políticas y programas es amplio y positivo. Es una iniciativa con los empleadores y en este sentido puede ser interesante identificar los diferentes actores involucrados y darles seguimiento para ver qué acciones están tomando para cumplir con el objetivo y se hay espacios que se podrían aprovechar.
Límites	Aunque falta mayor información sobre la Alianza (ver abajo), parece enfocarse principalmente en incentivar a las empresas a adoptar medidas de responsabilidad social, con el fin de hacer más competitivos las hortalizas y frutas mexicanas en mercados en el extranjero. Llama la atención que en la reunión en la que se creó la AHIFORES no hubo representante alguno de los jornaleros o trabajadores, ni de alguna OSC. Ello lleva a cuestionar si dentro de la alianza se promoverán acciones que realmente atienden las mayores necesidades de la población.
Información disponible	Existe muy poca información sobre la AHIFORES más allá del comunicado de su creación (de febrero 2015) y algunas notas de prensa sueltas.
Página web	No hay.

6) COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria

¹⁰⁵ Véase: <http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B103.aspx> (consultado el 6 de noviembre 2016).

Información general	La Cofemer, que fue creada en el 2000 y es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, tiene el mandato de “promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad” ¹⁰⁶ . Para ello debe revisar el marco regulatorio nacional, dar seguimiento a la aplicación del mismo y hacer propuestas normativas y de programas para “mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos”. ¹⁰⁷ Debe analizar y dictaminar las regulaciones que diferentes dependencias y los organismos descentralizados del Gobierno Federal con el fin de “garantizar que su impacto, en términos de beneficios sociales, sean mayores a sus costos”. ¹⁰⁸
Por qué puede ser de interés para la Red	Las opiniones que emite la Cofemer sobre regulaciones vigentes y propuestas de regulaciones deben considerar comentarios por “los interesados y participantes de diversos sectores de la sociedad”. ¹⁰⁹ Según los lineamientos para la Elaboración de Programas de Mejora Regulatoria 2015-2016 (art.6), ¹¹⁰ la Cofemer debe difundir las propuestas de programas para consulta pública durante mínimo 20 días hábiles para obtener los comentarios de los sectores interesados. Dichas consultas pueden ser de interés cuando se trata de propuestas relevantes para el tema de los jornaleros agrícolas. Debido a que las dependencias deben elaborar las RO de programas antes del 31 de diciembre generalmente las consultas se realizan hacia el final del año. Sin embargo, puede haber consultas en otros momentos del año y se recomienda contactar a la Cofemer y solicitar que se envíe información sobre próximas consultas.
Límites	En la página actual de la Cofemer es muy difícil encontrar las propuestas de programas que estén disponibles para consulta pública (ver recomendación de contactar a la Cofemer arriba).
Información disponible	El mandato de la COFEMER se establece en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (artículo 69-E-G) ¹¹¹ . La COFEMER tiene una página web propia donde se incluye información sobre sus atribuciones y actividades (ver abajo).
Página web	http://www.cofemer.gob.mx y https://www.gob.mx/cofemer

¹⁰⁶ Véase: <https://www.gob.mx/cofemer/acciones-y-programas/cofemer> (consultado el 7 de noviembre 2016).

¹⁰⁷ Véase: <https://www.gob.mx/cofemer/que-hacemos> (consultado el 6 de noviembre 2016).

¹⁰⁸ Ibidem.

¹⁰⁹ Ibidem.

¹¹⁰ Véase: <http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/LEPMR.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).

¹¹¹ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf> (consultado el 7 de noviembre 2016).

Anexo 4. Número de inspectores y de visitas de inspección realizadas por la STPS durante el año 2015, según entidad federativa.¹¹²

Entidad	Número de inspectores	Número de visitas
Aguascalientes	11	4
Baja California	7	29
Baja California Sur	9	22
Coahuila	39	26
Colima	5	3
Chiapas	5	8
Chihuahua	15	1
Guanajuato	1	1
Guerrero	3	5
Hidalgo	0	0
Jalisco	1	1
Estado de México	8	26
Michoacán	10	7
Morelos	5	6
Nayarit	4	5
Nuevo León	1	0
Oaxaca	2	6
Puebla	1	3
Querétaro	0	0
Quintana Roo	2	1
San Luis Potosí	6	10
Sinaloa	5	42
Sonora	16	191
Tabasco	8	16
Tlaxcala	4	2
Veracruz	3	3
Yucatán	0	0
Zacatecas	10	47
Total en el país	181	465

¹¹² Véase en Anexo 5 las cifras de inspectores e inspecciones por entidad federativa para el año 2015. Para las entidades de Campeche, Durango, Tamaulipas y Distrito Federal se reporta cero.

Anexo 5. Campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (agosto 2016), por entidad federativa.¹¹³

Estado	Número de campos registrados en STPS
Aguascalientes	4
Baja California	61
Baja California Sur	42
Campeche	2
Chiapas	129
Chihuahua	9
Colima	12
Estado de México	23
Guanajuato	12
Guerrero	6
Hidalgo	5
Jalisco	34
Michoacán	42
Nayarit	6
Nuevo León	25
Oaxaca	8
Puebla	3
Querétaro	14
Quintana Roo	5
San Luis Potosí	31
Sinaloa	103
Sonora	164
Tamaulipas	5
Tabasco	38
Tlaxcala	1
Veracruz	8
Yucatán	4
Zacatecas	27
Total	823

¹¹³ Información proporcionada por la STPS mediante oficio de respuesta del 19 de octubre de 2016, a la solicitud de información del Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública (CECIG), vía INFOMEX, con folio número 0001400123416.

A continuación se presenta la lista de campos agrícolas en cada entidad que se encuentran registrados en las delegaciones de la STPS como centros de trabajo, con base en la cual se elaboran los programas de inspecciones laborales. Para algunos estados no se cuenta con información: la delegación del DF reportó que no existen campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la entidad; la delegación de Durango reportó que no cuenta con dicha información; y, la delegación de Morelos respondió que no existen registros al respecto.

Aguascalientes. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

LOS RANCHEROS HERMANOS NARVÁEZ, S.C. DE R.L.

RANCHO MEDIO KILO S.P.R. DE R.L.

COMERCIALIZADORA MEXICANA DE LEGUMBRES S.A. DE C.V.

AGROEXPLOTACIONES RINCO S DE P.R. DE R.L

Total: 4 campos registrados

Baja California. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. PROMOTORA AGRICOLA EL TORO S.A. DE C.V
2. RANCHO EL GOLFO
3. GN PRODUCTORES AGRICOLAS S. DE R.L. DE C.V.
4. CIA AGRICOLA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
5. COSMAR PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
6. ESTRELLA NUEVA, S. DE R. L. DE C. V.
7. AGRICOLA NUEVA ERA S.A. DE C.V.
8. AGRICOLA LAS MONTAÑAS S. DE R.L. DE C.V.
9. BAJAMIST, S. DE R. L. DE C. V.
10. AGROVIDA S DR RL DE CV
11. BERRY VEG DE BAJA S.A. DE C.V.
12. EMPAQUE DOS AMIGOS, S.A. DE C.V.
13. RANCHO DON JUANITO, S. DE R.L. DE C.V
14. SAN VICENTE CAMALU, S. DE P.R. DE R.L.
15. PRODUCTORA AGRICOLA INDUSTRIAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
16. SM INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
17. EMPAQUE SAN SIMON, S.A. DE C.V.
18. RANCHO AGRÍCOLA SANTA MONICA, S. DE R.L. DE C.V.
19. AGRICOLA FRAGARIA, S.P.R. DE R.L.
20. BERRY VEG BAJA S.A. DE C.V.
21. AGROINDUSTRIA ANDREW Y WILLIANSON DE MEXICO S.A. DE C.V.
22. EMPAQUE SAN QUINTIN S.A. DE C.V.
23. MUNGUIA PRODUCE S.A. DE C.V.
24. AGRICOLA EL INDIO, SPR DE RL
25. PRODUCTORA AGRICOLA HERMANOS MAGAÑA S. DE R.L. DE C.V.
26. AGRICOLA AMADOR S. DE R.L. DE C.V.
27. PUNTA COLONET SAN TELMO S PR DE R.L.
28. BAJA PLANTS S DE R.L. DE C.V.
29. FRUVAS S. DE R.L DE C.V
30. FLORES DE OJ S.A. DE C.V.
31. RANCHO PARAJE SECO S DE R.L DE C.V.
32. VICENTE ALAN GOMEZ TORRES
33. ARVEJAS DE LA COSTA S DE R.L DE C.V.
34. ALEJANDRO MUNGUIA RODRIGUEZ
35. BERRYMEXS. DE R.L. DE C.V
36. PRODUCE S.A. DE C.V.
37. AGRICOLA MORI S. DE P.R. DE R.L.
38. DRISCOLL'S SERVICIOS S. A DE C.V.
39. FRESH MILLENNIUM BAJA S. DE PR.DE R.L
40. MJ PRODUCE S. DE R.L DE C.V.
41. SEMINIS VEGETABLE SEEDS MEXICANA S. DE R.L DE C.V.

42. JOSE ROBERTO ZAVALA BERRELLEZA
43. NAT'S VEGGIES PRODUCE S.P.R DE R.L. DE C.V.
44. ANDREAS PRODUCE S DE RL. DE C.V.
45. AGRICOLA EL CONSUELO, S. DE R.L DE C.V
46. SALINE SEED S.P.R DE R.L
47. RANCHO LOS OLMOS S. DE P.R. DE R.L.
48. BAJA ORGANICS S DE R.L DE C.V.
49. ESPECIES Y HORTALIZAS SOLORIO S DE R.L. DE C.V
50. BARRAGAN PRODUCE S DE RL. DE C.V
51. CENTRO FLORICULTOR DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
52. PACIFIC FLAVOR PRODUCE
53. HH AND SON PRODECE S DE RL DE CV
54. AGROINDUSTRIAS LLANO COLORADO S. DE P.R DE R.L
55. EMPRESA SAHARA S DE RL DE CV
56. DENAYNE CARLOS HAFFEN LOPEZ
57. MEXICAN EURO GREENHOUSES, S.A de C.V.
58. MERCOBAJA, S.A. DE C.V.
59. ENSENADA FARMERS, S.A. DE C.V.
60. AGROINDUSTRIAL TOBEL, S. DE P.R. DE R.L.
61. AGRO PRODUCTO LAS CUMBBRES DE RL DE C.V.

Total Baja California: 61 campos registrados

Baja California Sur. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. AGRICOLA BAJA, S.A. DE C.V.
2. MESTA GONZALEZ MARIA TRINIDAD
3. AGRICOLA EL CONSUELO, S. DE R.L. DE C.V.
4. RANCHO DON JUANITO, S. DE R.L. DE C.V.
5. EXPORTADORA AGRICOLA SACRAMENTO, S.A. DE C.V.
6. WPH INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
7. ALVARADO SORIA PEDRO
8. RANCHO MEDINA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
9. FRESH CONCEPCION S.A. DE C.V.
10. PRODUCTORA AGRICOLA INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
11. AGRÍCOLA SOTRES S. DE P.R. DE R.L.
12. AGROPRODUCTOS DEL DEL CABO S.A. DE C.V.
13. EL CERRITO S. DE P.R. DE R.L.
14. HORTICOLA SANTO DOMINGO, S. DE R.L. DE C.V.
15. AGRICOLA COMERCIAL DEL VALLE DE SANTO DOMINGO, S.A.
16. AGROPRODUCTOS LAS CUMBRES S. DE R.L. DE C.V.
17. SALVATIERRA ESPINOZA ANTONIO CORNELIO
18. AGROPRODUCTOS ESPINOZA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
19. HORTALIZAS ORGANICAS ESPINOZA HNOS S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
20. AGROPRODUCTOS ESPINOZA HERMANOS S. P.R. DE R.L. DE R.
21. BERRYNET, S. DE R.L. DE C.V.
22. COMERCIALIZADORAS HERMANOS SALVATIERRA, S. DE R.L. DE C.V.
23. DEVINE ORGANICS PRODUCE SPR DE R.L. DE C.V.
24. AGRICOLA ANGEL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
25. CALIFORGANICOS S.A. DE C.V.
26. PRODUCTORA VEINTICINCO DE ENERO S.A. DE C.V.
27. HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
28. AGRICOLA EL CERESO S.P. R. DE R.L. DE C.V.
29. ORGANIC FARM, S.P.R. DE R.L.
30. NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
31. NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
32. RANCHO LA MISION, S.A. DE C.V.
33. RANCHO LA MISION, S.A. DE C.V.
34. AGRODELICIAS DE LA BAJA SUR, S.A. DE C.V.
35. EXPOSEN, S.A. DE C.V.
36. CAROLINA PRODUCE S. DE R.L. DE C.V.
37. SUEÑO TROPICAL, S. DE R.L. DE C.V.
38. LA CIMA PRODUCE SPR DE RL
39. EXPORTADORA LOS VERGELES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
40. PRODUCTORES AGRICOLAS DEL RINCON S.P.R. DE R.L. DE C.V.

41. FUENTES SOLORIO JOSE LUIS CAMPO AGRICOLA
42. AGROEXPORTADORA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Total Baja California Sur: 42 campos registrados

Campeche. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I. DE C.V.

AGROS MARAÑON S.A. DE C.V.

Total Campeche: 2 campos registrados

Chiapas. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. AGROFORESTAL SOMBRA, S.P.R. DE C.V.
2. CUYAMIAPA 107, A.C. (CULTIVO DE CAÑA)
3. HOFFMANN CORDOVA PABLO
4. HOFFMANN HEINSOHN EDITH
5. ISLAS DEL CAMPO RAYMUNDO GERARDO
6. KARLA S.P.R. DE R.L. (FINCA BANANERA)
7. MARIANA ELITA LUTTMAN FOX 'FINCA INDEPENDENCIA'
8. SOCIEDAD CAMPESINA SAN MARCOS, S. DE S.S.
9. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R. L., GRUPO VASTI
10. SPR DE RL HUEHUETAN
11. LUTTMANN MORGAN OTTO
12. MARIA EUGENIA ALVAREZ RODRIGUEZ
13. AGRO PACIFICO, S.A. DE C.V. (RANCHO BARBIE 1)
14. AGROMOD, S.A DE C.V. (FINCA BUENOS AIRES)
15. AGROPECUARIA DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. (SOCIEDAD PRODUCTORA ORO VERDE)
16. AGROPECUARIA DEL EDEN, S.A. DE C.V.
17. AVATAR DEL SOCONUSCO, S.P.R. DE R.L.
18. GRUPO VASTI, S.P.R. DE R.L. (RANCHO SANTA ROSA)
19. LEXFOR, S.A. DE C.V. (RANCHO EL VERGEL)
20. PRODUCTORES AGRÍCOLAS, FRUCTÍCOLAS Y FORESTALES DE LA REGIÓN SOCONUSCO, S. DE S.S.
21. PRODUCTOS AGRICOLAS AMEX, S DE R. L. DE C.V.
22. SECTOR DE PRODUCCION MAZATAN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL EJIDO MAZATAN
23. SERVICIOS AGROMOD, S.A. DE .V.
24. SIMARCON DE MAZATAN S.C. DE R.L.
25. SOCIEDAD CAMPESINA SAN MARCOS, S. DE S.S.
26. SOCIEDAD CAMPESINA SAN MARCOS, S. DE S.S.
27. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
28. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
29. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
30. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
31. CAFETALERA GUADALUPE ZAJU, S.A. DE C.V.
32. PRODUCTORA RURAL SANTA FE DE MOTOZINTLA, S.P.R. DE R.L.
33. BERNSTORFF RAMOS LILIAN

34. GRUPO CAMPESINO COMALTITECO, S. A. DE C. V.
35. HOFFMANN HEINSOHN INGRID ANA
36. HOFFMANN HEINSOHN INGRID ANA
37. PEREZ VENTURA CAMILO (FINCA CAFETALERA)
38. RUBÉN JÍMENEZ 102, A.C. (CULTIVO DE CAÑA)
39. AGRO - PACÍFICO, S.A. DE C.V.
40. AGRO PRODUCTOS TROPICALES, S.P.R. DE R.L.
41. AGRO-PACIFICO, S.A. DE C.V.
42. AGROMOD, S.A. DE C.V.
43. AVATAR DEL SOCONUSCO, S.P.R. DE R.L.
44. AVATAR DEL SOCONUSCO, S.P.R. DE R.L.
45. BANANAS PREMIUM DEL SOCONUSCO, S. DE P.R. DE R.L.
46. BANANAS PREMIUM, S.P.R. DE R.L.
47. BANANERA AVE FENIX DEL SURESTE, S.P.R DE R.L.
48. BANANERA CONCORDIA, S.A. DE C.V.
49. BANANERA CONCORDIA, S.A. DE C.V.
50. BANANERA CONCORDIA, S.A. DE C.V.
51. GRUPO BANANERO EJIDO MIGUEL ALEMAN
52. GRUPO BANANERO EJIDO MIGUEL ALEMÁN
53. GRUPO SANTA CRUZ. S.A DE C.V. (FINCA SANTA CRUZ)
54. GRUPO VASTI S. P. R. DE R. L.
55. CELSO RAFAEL HERNÁNDEZ PARTIDA
56. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AGROPECUARIOS DE CHIAPAS, S.C. DE R.L.
57. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AGROPECUARIOS DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. (RANCHO LA GLORIA)
58. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AGROPECUARIOS DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. (RANCHO LA UNIÓN)
59. S.P.R. DE R.L. HUEHUETÁN
60. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. - TAPACHULA
61. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. HUEHUETÁN
62. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
63. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
64. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LAS PAMPITAS
65. SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE BANANO 'EJIDO LA LIBERTAD'
66. SPR DE RL HUEHUETAN
67. SÚPER BANANAS DEL SUR S.P.R. DE R.L.
68. AGRO PRODUCTOS TROPICALES, S.P.R. DE R.L.
69. AGROFORESTAL CHANJUL, S.A. DE C.V.
70. AGROFORESTAL CHICHARRAS S. DE R.L. DE C.V.
71. AGROINDUSTRIAS MODERNA, S.A. DE C.V.

72. AGROPECUARIA DEL EDEN, S.A. DE C.V.
73. ARMBRUSTER BERNSTORFF JUAN EUGENIO
74. AVATAR DEL SOCONUSCO, S.P.R. DE R.L.
75. AVATAR DEL SOCONUSCO, S.P.R. DE R.L.
76. BANANAMONKYES S. DE R.L MI
77. BANANAS PREMIUM DEL SOCONUSCO, S. DE P.R. DE R.L.
78. BANANERA AVE FENIX DEL SURESTE, S.P.R DE R.L.
79. BERNSTORFF PEREZ MARIA GUADALUPE
80. CAFETALEROS DE RIO NEXAPA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
81. CAFETALES HAMBURGO, S.A. DE C.V.
82. CALIBRI EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
83. CALVO MORALES RUBIDELIA 'FINCA SAN ANTONIO'
84. DÍAZ ATHIE ANA MARÍA (FINCA CAFETALERA EL TRIANGULO)
85. ESTUARDO BRACAMONTES GRIS
86. EVERARDO EDELMANN AYALA
87. EVERSUSCH GRAUERT CRIHSTA
88. FAUSTO LOPEZ PAZ S DE SS
89. FINCA IRLANDA, S.A. DE C.V.
90. FINCA SAN LORENZO, S. DE R.L. DE C.V.
91. FINCAS FAMILIA ROGERS, S.A. DE C.V.
92. GIESEMANN EVERBUSCH RICARDO JORGE
93. GIESEMANN PIGLHEIN JORGE JOAQUIN
94. GIESEMANN SCHLETTWEIN ERIK
95. GIESEMANN SCHLETTWEIN ROBERTO
96. GIESEMANN SCHLETTWEIN ROLF
97. GIESSEMAN EVERSUSCH BRUNO 'FINCA ARGOVIA'
98. GRAMLICH BADO ADOLFO
99. GRAMLICH RAMIREZ ARMANDO
100. LOS CALADIOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
101. LUTTMANN FOX CARLOS ANTONIO 'FINCA GENOVA'
102. MAZAZUL ORGANICS, S. A. DE C. V.
103. NATURAFRUT BAUTISTA, S.P.R DE R.L. DE C.V.
104. MAURICIO TOMASINI BASSOLS
105. NATURAFRUT BAUTISTA, S.P.R DE R.L. DE C.V.
106. RAINER BOEHME WINKLER
107. RICARDO ENRIQUE LUTTMAN FOX
108. RICARDO ENRIQUE LUTTMAN FOX
109. RUBI DELIA MORALES CALVO
110. S.P.R. DE R.I. 'GRUPO COVA'
111. S.P.R. DE R.L. LA HERRADURA DEL SUCHIATE
112. SOCIEDAD CAMPESINA SAN MARCOS, S.DE S.S.
113. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA ASAKE

114. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD
ILIMITADA LAS PAMPITAS
115. SVEN DONALD WALLSTEN ROATH (FINCA SAN LUIS)
116. TRAMPE TAUBERT RICARDO ARTURO 'FINCA LA PAZ 1'
117. ALTAMIRA
118. ARGÜELLO HERNANDEZ ENRIQUE 'RANCHO EL RETIRO'
119. CAPRI VILA JOSE LUIS
120. CARDENAS VEGA JUAN CARLOS 'FINCA SANTA FE'
121. HORTENCIA RUÍZ MARINA FINCA EL SALITRAL
122. ILSE HILDEGARD BAUMANN NATAREN FINCA NUEVO MEXICO
123. LIBRADO UTRILLA ESTUDILLO 'CENTRO AGRICOLA SANTA CECILIA'
124. MORENO CORZO CELIA 'FINCA NUEVA ESPERANZA'
125. OSUNA VERDE JULIO CESAR FINCA HUIMANGILLO
126. POHLENZ SMITH MARTIN 'FINCA CUXTEPEC'
127. PRODUCTORA DE CAFES ORGANICOS DE LA RESERVA EL TRIUNFO
DE SANTA CRUZ Y LAS NUBES, S.C. DE R.L. DE C.V. 'FINCA LAS NUBES'
128. SCHIMPF BRIKMANN MARIANNE ERICKA FINCA LIQUIDAMBAR
129. SEVERINO VAZQUEZ MANUEL FINCA CHORROS

Total Chiapas: 129 campos registrados

Chihuahua. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. JESUS DEL HIERRO PORTILLO (RANCHO LA ESPERANZA)
2. PRODUCTORA AGRICOLA LOS ALAMOS SPR DE RL
3. AGROPECUARIA DEL CONSUELO S.A. DE C.V.
4. AGROPECUARIA LA NORTEÑITA S. DE R.L. DE C.V.
5. ARROYO SECO DE S.P.R. DE R.L.
6. CORRAL ROBLES CARLOS
7. CUESTA RODRIGUEZ FERNANDO
8. RODRIGUEZ MUELA ALFONSO
9. SCHMAL VILLALOBOS HUGO

Total Chihuahua: 9 campos registrados

Coahuila. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. HORTALIZAS Y MELONES DE PAILA, S.P.R. DE R.L.
2. P.P. RANCHO GRANDE
3. EL RINCON DEL PEDREGAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
4. LEONOR LOZANO OYERVIDES
5. LA COQUENA DE PAILA, S.P.R. DE R.L.
6. AG. AGRICOLA GUDISA
7. PARRAS VALLEY TOMATOES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
8. ORGANIZACIÓN RANCHO GUADALUPE, S.A. DE C.V.
9. P.P. SANTA ELENA DE PARRAS, S.P.R. DE R.L.
10. AGRODESERT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
11. SOCIEDAD DE PRODUCCION NIDIA EDITH, S.P.R. DE R.L.
12. GANADERA VIGO, S.A. DE C.V.
13. ALMERIMEX, S.A. DE C.V.
14. RANCHO LUCERO, S.P.R. DE R.L.
15. AGRO LAGUNA, S.P.R. DE R.L.
16. TOLIBIA, S.P.R. DE R.L.
17. AGRICOLA CAÑADA EL PEDREGAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Total Coahuila: 17 campos registrados

Colima. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. CHULAVISTA PAPAYAS, S.P. DE R.L.
2. FRUTAS FRESCAS DE TECOMAN, SPR DE RL DE CV
3. FRUTOS DE JALISCO, S DE RL DE CV
4. GGN MONTEGRANDE, SPR DE RL
5. GRUPO LAMCE PAPAYAS, SPR DE RL
6. RED STAR SPR DE EL DE CV
7. NATURE SWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
8. LUIS DAVID GONZALEZ
9. JAIME ENRIQUE LEON PELAYO
10. EDGAR ABUNDIO MARAVILLA PEÑA
11. ORTIZ CASTAÑEDA ALEJANDRO
12. JAVIER DENIZ Y/O FRUTAS REGIONALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Total Colima: 12 campos registrados

Estado de México. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. HONGOS DEL BOSQUE, S.A. de C. V.
2. FLORES LA HERRADURA, S. C. de P. de R. L. de C. V.
3. FLORES FINAS MONTEVERDE, S. C. de P. de R. L. de C. V.
4. CANO SORDO ALFONSO JOSE
5. LIZ FLOR, S.A. de C. V.
6. FLORES POTRERO, S. C. de P. de R. L. de C. V.
7. VICKAFLORES, S. C. de P. de R. L. de C. V.
8. CHAMPIÑONES EL ENCINAL, MB, S.A. de C.V. (CHAPULTEPEC)
9. HONGOS DE MEXICO, S.A. de C. V.
10. INVERNADEROS LOS MORALES, S. C. de P. de R. L. de C. V.
11. AGROCULTIVOS ECOLOGICOS, S. C. de P. de R. L. de C. V.
12. PRODUCTORA DE FLORES SANTA TERESA, S. C. de P. de R. L. de C. V.
13. RANCHO LA LAGUNA DE JILOTEPEC, S. A. de C. V.
14. CHAMPIÑONES EL ENCINAL, MB, S.A. de C.V. (RAYON)
15. HONGOS LEBEN, S.A. de C. V.
16. LOPEZ MARTINEZ EPIFANIO CARLOS
17. INVERNADEROS ISOFLOR, S. C. de P. de R. L. de C. V.
18. GRUPO AGROSA, S. A. de C. V.
19. PREMIER INVERNADEROS
20. FLORES DE BULBOS IMPORTADOS, S. A. de C. V.
21. SERVICIOS INTEGRALES PARA LA FLORICULTURA, S. A. de C. V.
22. INDUSTRIAS BIONATUR, S. A. de C. V.
23. BIONATUR, S. A. de C. V.

Total Estado de México: 23 campos registrados

Guanajuato. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. RANCHO DOÑA ELENA, S. DE P.R. DE R.L.
2. AGRICOLA NIETO, S.P..R. DE R.L. DE C.V.
3. AGRICOLA LA MINITA, S,DE P.R. DE R.L
4. AGRICULTORES EL FUERTE, SP.R. DE R.L.
5. EL CERRITO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, R.L.
6. AGRICOLA MASS, S.A. DE C.V.
7. HORTALIZAS CERRITO DE GUADALIPE, .P.R. DE R.L
8. AGRICOLA EL ROSAL, S.A. DE C .V.
9. PRODUCTOS AGRICOLAS LA CAMPIÑA, S.A. DE C.V.
10. J. RUFINO VALLEJO GUERRERO
11. J. NATIVIDAD ORDAZ PONCE
12. JUAN DAVID BECERRA BECERRA

Total Guanajuato: 12 campos registrados

Guerrero. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R.I.
DOMICILIO CONOCIDO SAN CRISTOBAL No. S/N, Interior S/N, Colonia SAN CRISTOBAL, C.P. 40734, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO
2. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R.I.
DOMICILIO CONOCIDO, Colonia RANCHO NUEVO GUERRERO, C.P. 40600, TLAPEHUALA, GUERRERO
3. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R.I.
DOM. CONOCIDO, Colonia RANCHO TZIRITZIGUARO, C.P. 40760
4. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R.I.
DOMICILIO CONOCIDO LA ORDEÑA No. S/N, Interior S/N, Colonia LA ORDEÑA, C.P. 40771, ZIRANDARO, GUERRERO
5. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R.I.
DOMICILIO CONOCIDO No. S/N, Interior S/N, Colonia ARATICHANGUIO, C.P. 40770, ZIRANDARO, GUERRERO
6. LEGUMBRERA SAN LUIS, S. P. R. DE R. I.
DOMICILIO CONOCIDO EL AGUAJE No. S/N, Interior S/N, Colonia EL AGUAJE, C.P. 40740, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO

Total Guerrero: 6 campos registrados

Hidalgo. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. HERNANDEZ ISLAS MIGUEL ANGEL
2. MEZQUITE SECUNDINO JAVIER
3. TREJO CAMACHO AGUSTIN
4. TREJO TORRES GABRIEL
5. COSECHOS DE TECOZAUTLA, S.P.R DE R.L.

Total Hidalgo: 5 campos registrados

Jalisco. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. AGRICOLA GOVA, S. DE P.R. DE R.L.
2. AGRICOLA SARAGO, S.A. DE C.V.
3. AGRO BALI TAMAZULA SPR DE RL
4. BIOPARQUES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
5. GRANJA LA PERSEVERANCIA, S.A. DE C.V.
6. IRIS GUADALUPE BORRAYO GUERRERO
7. JOSE RODRIGUEZ MAY LOPEZ
8. MONSANTO PRODUCCION Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.
9. MORAMEX, S. DE R.L. DE C.V.
10. MORAMEX, S. DE R.L. DE C.V.
11. NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
12. NATURESWEET INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
13. NATURESWEET MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
14. OPERADORA AGRICOLA NUEVO VALLARTA, S.A. DE C.V.
15. PRODUCTOS AGRICOLAS CARDENAS, S.A. DE C.V.
16. SERVICIOS AGRICOLAS DE TEQUILA, S.A. DE C.V.
17. BIOPARQUES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
18. J. I. LOPEZ S. P. R. DE R. L.
19. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
20. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
21. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
22. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
23. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
24. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
25. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
26. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
27. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
28. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
29. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
30. LA UNION TEPATITLAN S. A. DE C. V.
31. SOCIEDAD DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE TOMATLAN, S.P.R. DE R.L.
32. VISAFLOR, S. A. DE C. V.
33. DESERT GLORY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
34. BERRIES DEL PARAISO, S. DE R.L. DE C.V.

Total Jalisco: 34 campos registrados

Michoacán. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. AGRORIASA, S.A. DE C.V.
2. ASOCIACIÓN DE PRODUCTOERS DE CAÑA DE AZUCAR DEL INGENIO SANTA CLARA, A.C.
3. GUTIERREZ CORTEZ JAIME
4. HORTICOLA JEHERSA, S. DE P.R. DE R.L.
5. INGENIO LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
6. LEGUMBRERA SAN LUIS, S.P.R. DE R.L.
7. MARQUEZ BONILLA MANUEL
8. PEREZ TELLO ROSA ELENA DE LA CRUZ
9. PRODUCTOS DEL CAMPO HNOS GOMEZ, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
10. RANCHO CHAVOLLAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
11. RANCHO GODINEZ CERVANTES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
12. ROSAS GERNANDES J. FRANCISCO JAVIER
13. AGRICOLA LOS CERRITOS, S.A DE C.V.
14. YARA DE MEXICO OPERATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
15. EXPOBERRIES, S.A. DE C.V.
16. AGRICOLA BARAJAS MURILLO, S.P.R. DE R.L.
17. AGRICOLA EL ROSA, S.A. DE C.V.
18. AGRICOLA VALLE PARAISO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
19. CITRICOS INDUSTRIALIZADOS DE MICHOACAN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
20. DEFRUT, S.A. DE C.V.
21. JOSE BARAJAS MURILLO Y SUCESTORES, S.P.R. DE R.L.
22. SPLENDOR PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
23. BARAJAS INTERNACIONAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
24. DELFINO RAMIREZ ALCAZAR
25. RICARDO HERNANDEZ LIMON
26. LAGUNA YURE AGROCONVERSIONES, S.P.R. DE R.L.
27. MARTIN JAIME PEREZ GOMEZ
28. JUAN BARAJAS CRUZ
29. DISTRIBUIDORA BEBO
30. AGRICOLA ISBAR
31. LA ROJEÑA DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
32. AGRICOLA RAG, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
33. SOCIEDAD AGRICOLA LA HACHERA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
34. VARIETADES FRUTALES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
35. FRUTERO DEL HUERTO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
36. LA FRUTA DEL CELIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
37. JACOFRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
38. AGRICOLA EL PANDITO, S.P.R. DE R.L.
39. HUMAN DESIGN, S.A. DE C.V.
40. MAHINATAGON YUTA, S.A. DE C.V.
41. MORAMEX S DE RL DE CV

42. BERRIES DEL LAGO, S.P.R. DE R.L.

Total Michoacán: 42 campos registrados

Nayarit. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016

1. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ADMINISTRACION Y PRODUCCION AGRICOLA S. DE R.L. DE C.V
2. AGRICOLA ARAMARA, S. DE R.L. DE C.V.
3. NATURESWEET MEXICO S. DE R. L. DE C.V.
4. EL OBALAMO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
5. EL REGIMIENTO, S.P.R. DE R.L
6. ZSK DE MEXICO, S.P.R. DE R.L.

Total Nayarit: 6 campos registrados

Nuevo León. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. GERARDO ALMAGUER
2. SAMUEL GARZA SILVA
3. JOSE ROSARIO GARCIA
4. PRODUCTORES DE HORTALIZAS DEL EJIDO PALMITOS, S.P.R. DE R.L.
5. MARIO GARZA ALMAGUER
6. PRO ORGANICO, S.A. DE C.V. (RANCHO EL ESCAPE)
7. PRO ORGANICO, S.A. DE C.V. (HUERTA SAN ISIDRO)
8. ANGEL MARIO DE LEON
9. RAMIRO GARZA VELA
10. RAUL TAMEZ SILVA
11. EVERARDO GARZA ALMAGUER
12. JAVIER FACUNDO RODRIGUEZ
13. CLEMENTE TIJERINA BARBOSA
14. NICANOR DE LEON LEAL
15. RAMON GALINDO GARZA
16. PRODUCTORES DE INVERNADERO LA ASENCION , S.PR. DE R.L.
17. PRODUCTORES DE INVERNADERO DEL VALLE DE SANDIA, S.P.R. DE R.I.
18. PRODUCTORES DE INVERNADERO DEL OASIS DEL SUR, S.P.R. DE R.I
19. PRODUCTORES DE INVERNADERO DE GALEANA NUEVO LEON, S.P.R. DE R.I.
20. ROBERTO DE LA CRUZ
21. AGROINDUSTRIAS EL CENTENARIO, S.A. DE C.V.
22. AGRODELTA
23. AGRICOLA GAPA
24. TECNO PARQUE FIDESUR
25. GANADERA AGRICOLA DEL NE, S.A. DE C.V.

Total Nuevo León: 25 campos registrados

Oaxaca. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. ALBERGUE PALO GACHO, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA, PERTENECIENTE A LA CNPR
2. ALBERGUE EL CEDRAL, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA, PERTENECIENTE A LA CNPR
3. ALBERGUE ARROYO CHOAPAN, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA
4. ALBERGUE DEL CARMEN, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA, PERTENECIENTE A LA OCCP
5. ALBERGUE CAÑAVERAL, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA, PERTENECIENTE A LA OCCP
6. ALBERGUE CENTRAL DE MAQUINARIA I, ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA
7. HELIODORO FELIPE SILVA MONROY
8. TORO BRAVO PLATANO MACHO, S.C. DE R.L. DE C.V.

Total Oaxaca: 8 campos registrados

Puebla. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. FINCA PUEBLA SA DE CV
2. FINCA SANTA ROSA
3. LAN MAKAN AGROPECUARIA SA DE CV

Total Puebla: 3 campos registrados

Querétaro. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. HORTINVEST MEXICO S.A. DE C.V.
2. NATURAL FOOD PLANET S.A.P.I. DE C.V.
3. SAN JOSE Y SU AGRICULTURA, S.A. DE C.V.
4. HIGH TECH FARMS S.A. DE C.V.
5. FINCA AHUEHUETES, S.A. DE C.V.
6. SOLAR GARDEN S.A. DE C.V.
7. INVERNADERO ISER, S.A. DE C.V.
8. VEGGIE PRIME S.A.P.I. DE C.V.
9. SUNNY FIELDS S.A.P.I. DE C.V.
10. HIGH TECH FARMS S.A. DE C.V.
11. HIGH - TECH GARDENS S.A. DE C.V.
12. LA MONTAÑESA, S.A. DE C.V.
13. PRIME HARVEST, S.A. DE C.V.
14. AGROS, S.A. DE C.V.

Total Querétaro: 14 campos registrados

Quintana Roo. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A DE C.V.
2. UH YANTÁÁ JOOL POOP, S .P.R. DE R.I
3. CHADA AGRICULTURA, S.A DE C.V.
4. ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE LA RIBERA
5. AMBROCIA JUAREZ RODRIGUEZ

Total Quintana Roo: 5 campos registrados

San Luis Potosí. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. RANCHO NUEVO, PROPIEDAD DE CLEMENTE MORA PADILLA.
2. RANCHO SAN ANTONIO, PROPIEDAD DE ANTONIO MONSIVAIS GUERRERO.
3. RANCHO SAN PABLO, PROP DE REFUGIO VAZQUEZ MONSIVAIS
4. RANCHO PASTORA DE RIO VERDE, S P. R. DE R. L. DE C.V.
5. RANCHO EL PERDIDO
6. RIOVERDE AGRICOLA, S.A.DE C.V.
7. AGRICOLA HERVER S. P.R. DE R.L.
8. CEDRAL GREEN HOUSE, S.A. DE C.V.
9. COMERCIALIZADORA DE HORTALIZAS Y GRANOS, S.P.R. DE R.L.
10. EL SUREÑO INVERNANDEROS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
11. AGROPECUARIA TOM, S.A. DE C.V.
12. ZUBIETA TORRES JOSE CARLOS
13. PRODUCTORA AGRICOLA POCA LUZ, S.C. DE R.L. DE C.V..
14. AGRIZOM, S.C. DE R.L. DE C.V.
15. GRUPO MORAGO, S.A. DE C.V.
16. CANDELAS ROMAN ROBERTO
17. ZARATE VAZQUEZ J. JESUS
18. ANA LILIA VON DER MEDEN NAVARRO
19. JUAN BERNARDO ZEPEDA LOPEZ
20. JOSE GUADALUPE SEGURA PESCINA
21. AGRICOLA HERVER S. P.R. DE R.L.
22. RANCHO DE LEGUMBRES CHELITA, S. P. R. DE C.V.
23. Rancho San Felipe
24. RANCHO LA GLORIA
25. Rancho La Paz propiedad de Rogelio Casillas Arechiga
26. AGRICOLA EL MIMBRE PROPIEDAD DE RODRIGO ARRILLAGA SANCHEZ
27. EL SIETE CULTIVOS PROTEGIDOS SPR DE R.L. DE C.V.
28. RANCHO EL CLERIGO, S.A. DE C.V.
29. AGROINDUSTRIAS SAN GILBERTO, S. P.R. DE R.L.
30. FERJAR AGRO VALLE, S.A. DE C.V.
31. LOERA SALDAÑA VANESSA LOERA SALDAÑA VANESSA

Total San Luis Potosí: 31 campos registrados

Sinaloa. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. AGRICOLA SANTA AURORA SA DE CV
2. JOGENDAR SINHG TORRERO A EN P (AGRIOLA MALEM)
3. AGRICOLA ARAGON SPR DE RL
4. AGRICOLA LA CAPILLA SA DE CV
5. AGROEXPORTADORA DEL NOROESTE SA DE CV
6. AGRICOLA PAREDES SA DE CV (CAMPO SANTA LUCIA)
7. AGRICOLA PAREDES SA DE CV (CAMPO SAN JULIAN)
8. AGRICOLA PAREDES SA DE CV (CAMPO LA FRAGA)
9. AGRICOLA PAREDES SA DE CV (CAMPO PAREDES)
10. AGRICOLA TODO EN TEMPORADA SA DE CV
11. AGRICOLA GOTISIS SA DE CV (CAMPO BAQUETA)
12. AGRICOLA TERRA SANTA SA DE CV
13. PRODUCTORA AGRICOLA FLORENCIA SA DE CV
14. SEVERO GUTIERREZ BELTRAN
15. AGRICOLA GOTSIS SA DE CV (CAMPO 3 NACIONES)
16. MELONES INTERNACIONALES SA DE CV (CAMPO TAMAYO)
17. MELONES INTERNACIONALES SA DE CV (CAMPO VICTORIA)
18. TEODORO GLAROS XINGUI
19. AGRICOLA SANTA TERESA SA DE CV
20. BIG PRODUCE SA DE CV (CAMPO LOS ALAMITOS)
21. AGRICOLA RITZ SA DE CV (CAMPO NUEVO)
22. AGRICOLA DOÑA SARA SA DE CV
23. AGRICOLA EL CHIHUILI SPR DE RI
24. AGRICOLA EL ZOPILOTE SPR DE RI
25. AGRICOLA GARCIA FLORES SPR DE RI
26. AGRICOLA ALFER SPR DE RL
27. AGRICOLA RITA ROSARIO SA DE CV
28. DEL CAMPO Y ASOCIADOS SA DE CV (CAMPO BATAN)
29. DEL CAMPO Y ASOCIADOS SA DE CV (CAMPO MOJOLO I)
30. DEL CAMPO Y ASOCIADOS SA DE CV (CAMPO MOJOLO II)
31. DEL CAMPO Y ASOCIADOS SA DE CV (CAMPO ALTATA)
32. AGRICOLA ALFA BITA SA DE CV
33. AGRICULTORA CONTROLADA SA DE CV
34. AGRICOLA LA PRIMAVERA SA DE CV
35. AGRICOLA PARALELO 38 SA DE CV (CAMPO PARALELO 38-II)
36. AGRICOLA TABALOPA SA DE CV (CAMPO SANTA MARIA)
37. AGRICOLA LOS CUATES SPR DE RI
38. AGRICOLA MENDEZ SPR DE RI
39. AGRICOLA EL PITHAYAL SC DE RI
40. AGRICOLA MARYFER SPR DE RI
41. AGRICOLA JUALVE SPR DE RI
42. GRUPO DOBLE RR AGRICULTORES SA DE CV
43. GRANJA DE FACIL TRIUNFO SA DE CV
44. NUEVA YAMAL SA DE CV
45. PIMIENTOS SELECTOS SA DE CV
46. DISTRIBUIDORA DE VEGETALES MEXICANOS SA DE CV
47. VALORES HORTICOLAS DEL PACIFICO SA DE CV
48. AGRICOLA PONY SA DE CV
49. CRISANTES ENCISO THEOJARY
50. ROMA FRESH SA DE CV
51. AGRICOLA SAN JOAQUIN SA DE CV
52. AGRICOLA ROSOL SPR DE RI
53. AGRICOLA BAEZ SA DE CV

54. AGRICOLA CORO SA DE CV
55. AGRICOLA KRIGO SPR DE RI
56. ALIANZA SANTA ROSA PARA LA PRODUCCION AGRICOLA SPR DE RL
57. CAMPO Y VALLE SA DE CV
58. CEUTA PRODUCE SA DE CV (CAMPO 5)
59. CEUTA PRODUCE SA DE CV (CAMPO CAIMANES)
60. CEUTA PRODUCE SA DE CV (CAMPO CAPULE)
61. AGRICOLA PRISA SA DE CV
62. LAND PRODUCE SA DE CV
63. AGRICOLA HERMOCHITENSE S DE RL DE CV
64. AGRICOLA JESUAN SA DE CV
65. AGRICOLA CHARAY SA DE CV
66. SPR AGRICOLA COCHUJAQUI DE RI
67. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA
68. CAMPO LA ILUSION SPR DE RL
69. AGRICOLA SAN EMILIO SA DE CV
70. EXPORTALIZAS MEXICANAS SA DE CV
71. AGRICOLA EJAM SA DE CV
72. AGRORESERVAS S.C.
73. GRANERO DE ORO SPR DE RL
74. AGRICOLA PREMIER SA DE CV
75. CAMPO J Y F SA DE CV
76. CAMPO CORONA SA DE CV
77. CONECCIONES AGRICOLAS SA DE CV
78. PRODUCTORA AGRICOLA SODI SA DE CV
79. AGRICOLA GANADERA EL REY SA DE CV
80. ANGULO INZUNZA EDRULFO
81. GRUPO AGRICOLA REYES DEL PACIFICO SPR DE RL
82. JOSE JOEL LEY FLORES
83. AGROPECUARIA INDUSTRIAL MEXICO SA DE CV
84. AGRICOLA SANTA VENERANDA SPR DE RL
85. AGRICOLA SAVANNAH SA DE CV
86. PRODUCTORA AGRICOLA SAN JOSE SPR DE RL
87. SOL Y ARENA Y ANTONY S DE RL DE CV
88. AGRICOLA DE GALA SA DE CV (CAMPO LA FLOR II)
89. AGRICOLA DE GALA SA DE CV (CAMPO LA FLORIDA)
90. DANIEL CARDENAS CEVALLOS
91. AGRICOLA LUQUE SA DE CV
92. AGRICOLA SANTA VIRGINIA S DE RL DE CV
93. AGRICOLA PARAISO SPR DE RL
94. AGRICOLA CRESPO DEL ROSARIO SA DE CV
95. AGRICOLA CHAPARRAL SPR DE RL
96. AGRICOLA DE LA PENINSULA SA DE CV
97. EXPORTADORA AGRICOLA SACRAMENTO SA DE CV
98. PRODUCTORA AGRICOLA EL ENCANTO SPR DE RL
99. AGRICOLA DEL RANCHO SA DE CV
100. AGRICOLA TOMBELL SA DE CV
101. AGRICOLA SAN ISIDRO DE CULIACAN SPR DE RL
102. GOLDEN FIELDS S DE RL DE CV
103. AGRICOLA CINCO HERMANOS SA DE CV

Total Sinaloa: 103 campos registrados

Sonora. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. ACUICOLA ALCATRAZ, S.A. DE C.V.
2. ACUICOLA GEMSO, S.A. DE C.V.
3. ADAN URREA MURILLO, S.P.R. DE R.L.
4. AG MART PRODUCE, S DE R.L. DE C.V. (RANCHO LOS HOYOS)
5. AGRICOLA PADRE KINO, S.A. DE C.V. (CAMPO LA HABANA)
6. AGRICOLA AGA
7. AGRICOLA AHER, S.A. DE C.V.
8. AGRICOLA AMILLI, S. DE R.L. DE C.V.
9. AGRICOLA ANDARES
10. AGRICOLA BACATETE, S.A. DE C.V. CAMPO EL DORADO
11. AGRICOLA BADILLA FLORES, S.A. DE C.V.
12. AGRICOLA BAY HERMANOS, S.A. DE C.V. - CAMPO OREBALMA
13. AGRICOLA BAY HERMANOS, S.A. DE C.V. CAMPO LA CHOYA
14. AGRICOLA CACTUS, S.A. DE C.V. - CAMPO SAN LUIS
15. AGRICOLA COCI SA DE CV
16. "AGRICOLA DEL DESIERTO DE SONORA, S.A. DE C.V.
17. CAMPOS: VIÑEDO VIRGINIA, RINCON DE GUADALUPE, LOS CUATRO"
18. AGRICOLA DON ROBERTO, S DE R.L. DE C.V. CAMPO LA VENTANITA
19. AGRICOLA DUKE, S.P.R. DE R.L.
20. AGRICOLA EL OCOTILLO, S.A. DE C.V.
21. AGRICOLA ERAB, S.A. DE C.V.
22. AGRICOLA FEVAL, S.A. DE C.V
23. AGRICOLA GAPA, S.A. DE C.V.
24. AGRICOLA GOYA SPR DE RL
25. AGRICOLA GREBA, S. DE P
26. AGRICOLA GUEFAD SPR DE CV
27. AGRICOLA LA CONSENTIDA. S.A. DE C.V.(CAMPO SANTA ELENA)
28. AGRICOLA LA PONDEROSA S.A DE C.V.(CAMPO AGRICOLA POSA RICA)
29. AGRICOLA LOMAS CHILERAS, S.A.
30. AGRICOLA LOS NOGALES, S.P.R. DE R.L. CAMPO SANTA FE
31. AGRICOLA MACARENA, S.A. DE C.V. CAMPO NUEVO
32. AGRICOLA MAUI
33. AGRICOLA MONTE CRISTO, S.A. DE C.V.(VIÑEDO MONTE CRISTO)
34. AGRICOLA ORQUI, S.A. DE C.V.
35. AGRICOLA PALO FIERRO, S.A. DE C.V.
36. AGRICOLA PREMIER EL TRIUNFO
37. AGRICOLA REBACE S.P.R. DE R.L.
38. AGRICOLA RURRU, S.A. DE C.V.
39. AGRICOLA SAHUARIBO, S.A.
40. AGRICOLA SANTA GABRIELA, S.A. DE C.V. (CAMPO SANTA GABRIELA)
41. AGRICOLA SELVA, S.A. DE C.V.
42. AGRICOLA SEMEPA, S.A. DE C.V.
43. AGRICOLA SONORG, S.A. DE C.V. (CAMPO SAN LUIS)
44. AGRICOLA TERRAMARA S. DE R.-L. DE C.V. (CAMPO ALTO VERDE)
45. AGRICOLA TIGA, S.A. DE C.V.
46. AGRICOLA TIGA, S.A. DE C.V. (POZOS 9 Y15)
47. AGRICOLA VALLE GRANDE, S.A. DE C.V. CAMPO: SAN FRANCISCO
48. AGRICOLA VALLE GRANDE, S.A. DE C.V. CAMPO: VALLE GRANDE
49. AGRICOLA VLV, S.A. DE C.V.(VIÑEDO LOS VERGELES)
50. AGRICOLA Y GANADERA LA ESPERANZA, S.A. DE C.V. CAMPOS: SAN CARLITOS Y 4 AMIGOS
51. AGROCIR, S.A. DE C.V. CAMPO SAN CARLOS
52. AGROEXPORT DE SONORA, S.A. DE C.V. VIÑEDO SANTA INES

53. AGROEXPORTACIONES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. (VIÑEDO SAN ARTURO)
54. AGROFESA, S.A. DE C.V.
55. AGROFRUTICOLA GUAYMITAS, S.P.R. DE R.L.(GRANJA LOS AMIGOS)
56. AGROINDUSTRIAL DE SONORA, S.A. DE C.V. (CAMPO VIÑEDOS EL ROCIO)
57. AGROINDUSTRIAL VILO, S. DE R.L. DE C.V.
58. "AGROKUMARA, S.A. DE C.V. (CAMPOS: INVERNADERO GUADALUPE,
59. CAMPO MALVASO, INVERNADERO SAN RAFAEL Y CAMPO COSTA RICA)"
60. AGRONEGOCIOS SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V. CAMPO SANTA ROSALIA
61. AGROPECUARIA AGER, S.P.R. DE R.L.
62. AGROPECUARIA ALCEMA S.P.R. DE R.L
63. AGROPECUARIA EL LECHON. S.P.R. DE R.L.
64. AGROPECUARIA EL LECHON. S.P.R. DE R.L.
65. AGROPECUARIA LAS MERCEDES, S.A. DE C.V. (CAMPO VIÑEDO LAS MERCEDES)
66. AGROPECUARIA LAS MERCEDES, S.A. DE C.V. CAMPO SANTA MARIA
67. AGROPECUARIA MALICHITA, S.A. DE C.V.
68. AGROPECUARIA MORO, S.A. DE C.V. (CAMPO DON ROBERTO)
69. AGROPECUARIA MORO, S.A. DE C.V. CAMPO LA NAVIDAD
70. AGROPECUARIA SAN ALBERTO, S.P.R. DE R.L.
71. AGROPECUARIA SAN ALFONSO, S. DE P.R. DE R.L. CAMPO PERAZA
72. AGROPECUARIA TANIA, S.C. DE C.V.
73. AGROPECUARIA VAPEL, S. DE P.
74. AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL, SA DE CV (CAMPO EL NORTEÑO)
75. AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL, SA DE CV (CAMPOS LOS VENADOS)
76. AGROPRODUCTOS SELZA, S.A. DE C.V.
77. ALESSI CUEVAS PEDRO GONZALO. CAMPO SANTA LUCIA
78. ALIANZA DE PRODUCTORES AGRICOLAS S.A. DE C.V..
79. ANTONIO NARRO, S.P.R. DE R.L. CAMPOS: EL PERICO Y EL PALOMAR
80. APCA ACQUA BIANCA, S.A. DE C.V.
81. BADILLA RAMIREZ MARIA LUISA MACARIA (CAMPO SANTA RITA)
82. BUCKY, S.P.R. DE R.L.
83. CAMPO AGRICOLA AGRI-ERI S.P.R. DE R.L.
84. CAMPO AGRICOLA EL SOCORRO, S. DE P.R. DE R.L.
85. AGRICOLA GUTIERREZ S.P.R. DE R.L.
86. CAMPO PABLO BORQUEZ, S.A. DE C.V
87. CEIBA DE LA CUCHILLA S.P.R. DE R.I.
88. CH PRODUCE SPR DE RL
89. COMPANIA AGRICOLA NOCHISTONGO, S.A. DE C.V.
90. COMPAÑIA AGRICOLA DE PEÑASCO, S. DE R.L. DE C.V.
91. COMPAÑIA AGRICOLA DE SONORA SA DE CV
92. COMPAÑIA AGRICOLA RIEKA, S.A. DE C.V. CAMPO EL SAHUARAL - LAS CONCHAS VIRGENES
93. COMPAÑIA HORTOFRUTICOLA SIGLO 21, S.A. DE C.V. CAMPO EL CHALATE
94. COSECHAS AGRICOLAS, S.P.R. DE R.L.
95. DESARROLLOS AGRICOLAS EL PL
96. DESERT'S FARM THE RIVER, S.A. DE C.V.
97. EL CHICURAL S.P.R. DE R.L.
98. EL PAÑUELITO, S.P.R. DE R.L., CAMPO: EL CHIPILON
99. EL PAÑUELITO, S.P.R. DE R.L., CAMPO: EL PAÑUELITO
100. EMPRESAS HERAS SA DE CV (CAMPO SANTA MARIA POZO 12)
101. EMPRESAS HERAS, S.A. DE C.V. (CAMPO NUEVO)
102. EMPRESAS HERAS, S.A. DE C.V. (CAMPO SAN ANTONIO)
103. EMPRESAS HERAS, S.A. DE C.V. (CAMPO SAN JAVIER)
104. EXPORTADORA AGRICOLA LOVO S
105. EXPORTADORA AGRICOLA LOVO, S.A. DE C.V.
106. EXPORTADORA DE CABORCA, S.A. DE C.V.

107. GANADERA TRES ESQUINAS, S.A. DE C.V.
108. GANDARA ASTIAZARAN ANTONIO FRANCISCO, EMPAQUE SAN ANTONIO FARMS Y CAMPO AGRICOLA BLOCK 1414
109. GIADELA, S.P.R. DE R.L. CAMPOS: EL KAKUYO I Y II Y SANTA LAURA
110. GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (RANCHO SANTA EDUWIGES)
111. GRUPO AGRICOLA CARMEX, S.A. DE C.V.
112. GRUPO AGRICOLA FEL, S. DE P.R. DE R.L. CAMPO AGRICOLA CANARIO NORTE
113. GRUPO AGRICOLA FEL, S. DE P.R. DE R.L. CAMPO AGRICOLA CANARIO SUR
114. GRUPO AGRICOLA FEL, S. DE P.R. DE R.L.
115. GRUPO AGROPECUARIO EL DIAMANTE, S.A. DE C.V.(VIÑEDO SAN JOSE)
116. GUADALUPE DE GUAYMAS S.P.R. DE R.L.
117. HANDY, S.P.R. DE R.L. CAMPOS: HERCULES, MIGUEL ACEMON Y CHIRA
118. INTEGRADORA AGRICOLA TOLUKE, S.A. DE C.V. (CAMPO MARIA DEL CARMEN)
119. INVERNADEROS COMITAN, S.A. DE C.V.
120. JAVIER RIVAS DE LA TORRE(CAMPO EL JARRITO)
121. JUAN ANTONIO CASTELO DE LA ROSA
122. JUAN ANTONIO CASTELO DE LA ROSA (CAMPO MILAGRO DE FATIMA)
123. KINO GREENHOUSES, S.A. DE C.V. (CAMPO KINO GREENHOUSES)
124. LA PERLET, S.P.R. DE R.L.- CAMPO EL ROSARIO
125. LARRINAGA GASTELUM ROGELIO. CAMPO:MAZOCOBA
126. LAS TRES CALIFORNIAS, S. DE R.L. DE C.V.
127. LUZ ELENA, S.P.R. DE R.L. (CAMPO LA JAIMEA)
128. LUZ ELENA, S.P.R. DE R.L. CAMPO: BERVANO
129. LUZ ELENA, S.P.R. DE R.L. CAMPO: EL ROSARIO
130. MARIA CECILIA CASTELO DE LA ROSA (RANCHO SONORA)
131. NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A DE C.V.(CAMPO EL SOL)
132. NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V. CAMPO LA HABANA
133. NEGOCIO AGRICOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.(CAMPO EL BENY)
134. PRODUCTORA VEINTICINCO DE ENERO, S.A. DE C.V.
135. PROYECTOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V. (CAMPO EL ZANJÓN)
136. RANCHO TETA KAWI SA DE CV
137. RANCHOS GANADEROS CARRANZA, S.P.R. DE R.L. CAMPO LA FLORIDA
138. S.P.R. DE R.I. LA GUACAMAYA CARBO (CAMPO LA GUACAMAYA CARBO)
139. SAN MARCIAL AGROPEC, S.A. DE C.V. (CAMPOS: SANTA ELVIRA, SAN MARCIAL, SANTA CRUZ Y CARMEN DOLORES)
140. SANDIA DE GUADALUPE, S.RP. DE C.V.
141. SANTA MARIA BUARAJE S.P.R. DE R.S.
142. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LOS ARROYOS CAMPOS: CAMPO LOS ARROYOS
143. TONELLA LUKEN FELIX (CAMPO MARIA DEL CARMEN)
144. TURYMAYO, S.A. DE C.V. (CAMPO AGRICOLA EL MACOCHIN)
145. VAGAR MELONS SA DE CV
146. VAGAR MELONS SA DE CV
147. VIDEXPORT, S.A. DE C.V.
148. VIÑA DEL MAR
149. VIÑEDO CARMEL, S.A. DE C.V. VIÑEDO CARMEL, S.A. DE C.V. VIÑEDO POZO
150. VIÑEDO CARMEL, S.A. DE C.V.(VIÑEDO CARMEL)
151. VIÑEDO MARIA ALEJANDRA, S.A. DE C.V. (CAMPO VIÑEDO MARIA ALEJANDRA)
152. VIÑEDO PESQUEIRA
153. VIÑEDO POZO MANUEL. S. DE R.L. DE C.V.
154. VIÑEDOS 2000, S.P.R. DE R.L. (VIÑEDO 2000 NORTE)
155. VIÑEDOS 2000, S.P.R. DE R.L. (VIÑEDO 2000 SUR)

156. VIÑEDOS ALTA, S.A. DE C.V. (CAMPO GRANDE).
157. VIÑEDOS ALTA, S.A. DE C.V. (VIÑEDO LA CUESTA)
158. VIÑEDOS COSTA, S. DE R.L. DE C.V. (VIÑEDOS COSTA)
159. VIÑEDOS DEL ASUNCIÓN S.P.R. DE R.I.
160. VIÑEDOS LLANOS DE SAN FRANCISCO, S.P.R. DE R.I.
161. VIÑEDOS PRIMA, S.A. DE C.V. CAMPO: DON ENRIQUE
162. VIÑEDOS VIVA, S.P.R. DE R.L. (CAMPO VIVA)
163. VIZCAINO AGRICOLA, S.A. DE C.V. CAMPOS: SAN ENRIQUE, SANTA CECILIA,
SAN JOSE, SAN GUSTAVO
164. W AGRIPACKING SA DE CV

Total Sonora: 164 campos registrados

Tabasco. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. TABAFRESH, S.A. DE C.V.
2. AGRICOLA SAN PABLO S.P.R. DE R.L
3. AGRO SAN XAVIER S.A. DE C.V.
4. AGROPRODUCTOS DE LA ROSA S.P.R
5. BANANERA SANTA RITA S.P.R. DE R.L
6. CESAR AUGUSTO ALCOECER QUINTAL (FINCA EL RECREO)
7. CITRUS TABASCO, S.A. DE C.V.
8. CITRICOS DE HUIMANGUILLO, S.A. DE C.V.
9. CONSTANTINO CANO RODRIGUEZ (RANCHO EL DESENGAÑO)
10. CORPORATIVO CIPRIJAL, S.A. DE C.V. (CITRICOS PERLA)
11. DORAMARIA MARTINEZ DE ESCOBAR DE NICOLAS (FINCA ESMERALDA 1Y2)
12. EMPACADORA Y EXPORTADORA DE CITRICOS PIRAÑA S.P.R. DE R.L.
13. FRUTAS Y FRUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
14. GREGORINA DEL CARMEN SANCHEZ BASTAR
15. ISMATE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C.V.
16. JOSE ALFONSO GONZALEZ DIAZ (FINCA SONORA)
17. JOSE de JESUS ORDAZ SALCEDO (LA CANDELARIA)
18. MANATINES S.P.R. de R.L. de C.V.
19. MARIO RESENDEZ JIMENEZ (LA GUADALUPE)
20. PIÑAS DE LA PRIMAVERA S.P.R.DE R.L.
21. PLATANERA Y GLANADERA LA GLORIA S.P.R. de R.L.
22. ROSA MARIA CONCEPCION ZORRILLA MENDOZA
23. QUINTERO MARTINEZ DE ESCOBAR SALOMON
24. SAN JOSE DE PEDRERO S.P.R DE R.L DE C.V (FINCA SANTA ANA)
25. SAN JUANITO S.P.R. DE R.L. DE C.V. (FINCA SANTA ANITA)
26. EMPACADORA SAN ANTONIO.
27. IRASEMA HERNÁNDEZ SALVADOR.
28. ORDORICA PRODUCE SPR DE RL

Total Tabasco: 28 centros registrados

Tamaulipas. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. DOÑA EUFEMIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
2. GRUPO INDUSTRIAL ARCOGOSA, S.A. DE C.V.
3. SOCIEDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA DEL PLAN DEL ALAZAN, S.P.R. DE R.L.
4. UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO EL MANTE, A.C.
5. LOS CINCO DE VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.

Total Tamaulipas: 5 centros de trabajo

Tlaxcala. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

DRISCOLL'S SERVICIOS S.A. DE C.V.

Total Tlaxcala: 1 campo registrado

Veracruz. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. GONZALO RIVERO PUERTO
2. GONZALO RIVERO PUERTO-FINCA ROMA
3. LA PLANILLA
4. OLIVIA HERNANDEZ VIRUES
5. GRUPO ZAPOTITO
6. UNIDAD DE TRABAJO EL HATITO GRUPO 10
7. UNIDAD DE TRABAJO EL ARENAL
8. EL HATITO GRUPO 11

Total Veracruz: 8 campos registrados

Yucatán. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. COMPAÑÍA AGRICOLA VALLE DEL SUR, S. DE R. L.
2. UNIDAD AGRICOLA CHENHULUB
3. UNIDAD AGRICOLA CHUMUL
4. HUERTAS MAGAÑA, S. P. R. DE R. L.

Total Yucatán: 4 campos registrados

Zacatecas. Número y nombres de los campos agrícolas registrados como centros de trabajo en la STPS, en septiembre de 2016.

1. GRUPO PRODUCTORES DE ZACATECAS, S.P.R. DE R.L.
2. INVERNADEROS VICOZAC, S.P.R. DE R.I.
3. RANCHO EL TIRON, S.A. DE C.V
4. AGRICOLA SAN COSME S.P.R. DE R.L. DE C.V.
5. VIÑEDOS EL ALPINO, S.P.R. DE R.L.
6. ALSA ALIMENTOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
7. BUFETE DE CONTRATOS, S.A. DE C.V.
8. ANTONIO LOPEZ IBARRA
9. MIGUEL ANGEL LOPEZ IBARRA
10. PRODUCTOS DEL CAMPO HERMANOS SANDOVAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
11. RANCHO MEDIO KILO S.P.R. DE R.L.
12. ALFREDO DIAZ AGUIRRE
13. NOE MARQUEZ VALENZUELA
14. AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
15. ACERR PRODUCE, S.C. DE R.L. DE C.V.
16. AURELIO UVARIO MACIAS
17. FERNANDO TORRES QUINTANILLA
18. OSCAR RUIZ TORRES ORTA
19. UBARAGUI DE SAN JOSE DE LOURDES, S.P.R DE R.L.
20. J. GUADALUPE UVARIO RUVALCABA
21. ANTONIO ARAGON MARTINEZ
22. AGRICOLA ARMA S.P.R DE R.L. DE C.V.
23. EL CHARCO AZUL, S.A. DE C.V.
24. LA LOMA, S.A. DE C.V.
25. SEVERO MARQUEZ MARQUEZ
26. RANCHO LORENZO UVARIO S.A. DE C.V.
27. PRODUCTORES VILLACOSENCES S.P.R. DE R.L.

Total Zacatecas: 27 campos registrados

Anexo 6. Albergues validados, nombre de la empresa, estado y año, Secretaría de Salud.¹¹⁴

Estado	Localidad y municipio ¹¹⁵	Nombre de la empresa	Año de validación
Baja California	San Quintín, Ensenada	El Vergel	2012
	Real del Castillo, Ensenada	Agrícola Juanita	2012
Chihuahua	Bellavista	Ceuta Produce	2013
	La Retama	Ceuta Produce	2013
	Tayoltita	Ceuta Produce	2013
	La Flor I	Agrícola Gala	2013
Durango	Canatán, Canatán	Unidad de servicios de Canatán	2012
	Mapimí	P. P. Santa Martha	2011
	Guanaceví	P. P. Santa Martha	2011
Guerrero	Zirándaro de los Chávez, Aratichanguio	Aratichanguio	2014
	Zirándaro de los Chávez, Aratichanguio	La Ordeña	2015
Morelos	Atlacholoaya, Xochitepec	Lázaro Cárdenas	2014
	Jojutla, Jojutla	Tlatenchi	2014
Puebla	Santa Rita, Xicotepec	Finca Puebla Santa Rita	2015
Sinaloa	La Cruz, Elota	La Florida	2008
	Costa Rica, Culiacán	La Flor	2008
	Bachoco, Guasave	San José	2008
	Culiacancito, Culiacán	Bellavista	2008
	Villa Juárez, Navolato	Victoria	2009
	Villa Juárez, Navolato	Nogalitos	2009

¹¹⁴ Secretaría de Salud, en oficio de respuesta a solicitud de información, vía INFOMEX, folio No. 0001200333016, 26 de septiembre de 2016.

¹¹⁵ No en todos los casos se proporcionó la información completa.

	Aguaruto, Culiacán	Santa Elena	2011
	La Palma, Navolato	El 17	2011
	La Palma, Navolato	El Milenio	2011
	La Palma, Navolato	San Armando	2011
	El Vergel, Navolato	La Esperanza	2011
	Ceuta, Elota	Ceuta	2011
	Pueblo Nuevo, Elota	Nuevo Caimanes	2011
	Aguaruto, Culiacán	El Batán	2011
	Aguaruto, Culiacán	El Batán I	2011
	Villa Juárez, Navolato	San Isidro	2011
	Pepricos, Mocolito	El Nazario	2011
	Villa Juárez, Navolato	Chaparral	2012
	Pueblo Nuevo, Elota	La Paloma	2012
	Costa Rica, Culiacán	Chulavista	2012
	El Dorado, Culiacán	Paredes	2012
	El Dorado, Culiacán	Santa Lucía	2012
Yucatán	Ayim, Tekax	Agrícola del Valle2015	2015
Zacatecas		Zacson, SA de CV	2015
Total albergues certificados (septiembre 2016)			38

Anexo 7. Criterios para la validación de albergues saludables. Secretaría de Salud¹¹⁶

1. Construidos con materiales resistentes y que protejan del clima
2. Buena iluminación y ventilación en sus diferentes áreas
3. Habitaciones suficientes y adecuadas en proporción al número de jornaleros y sus familiares y con una cama o catre para cada uno de ellos.
4. Dormitorios y camas limpios, en buen estado y libres de fauna nociva y transmisora.
5. Servicios sanitarios suficientes y conectados a la red de drenaje o, en su defecto, letrina o sanitarios portátiles hechos de material resistente y lavable. Baños separados para cada sexo.
6. Baños con lavamanos con agua corriente potable, con jabón, papel sanitario y toallas desechables. Con un letrero que diga “Lávese las manos antes de comer y después de ir al baño”.
7. Tomas o depósitos de agua para uso y consumo con monitoreo de cloro residual.
8. Depósitos para almacenamiento de agua potable limpios, sin basura ni evidencia de fauna nociva. Que cuente con un programa de mantenimiento y limpieza de los depósitos.
9. Regaderas suficientes para el aseo de la comunidad jornalera y en áreas exclusivas para hombres y para mujeres.
10. Cocina limpia y ordenada, sin evidencia de fauna nociva y sin permitir la entrada a animales domésticos.
11. Personal capacitado en el manejo de procesamiento de alimentos.
12. Área de almacenamiento de alimentos y materias primas
13. Equipo de refrigeración para la conservación de alimentos.
14. Área de comedor limpia y ordenada y sin evidencia de fauna nociva ni animales domésticos.
15. Instalaciones de gas externas, las áreas señaladas con color amarillo y sin que presenten fugas.
16. Recipientes para la basura con tapa en cada habitación y en las áreas comunes del albergue, además de tener un área específica con contenedores con tapa para disponer de los desechos para el servicio de recolección.
17. Servicios de recolección de residuos sólidos en forma periódica.
18. Área exclusiva para el almacenamiento de agroquímicos.
19. Mascotas vacunadas.
20. Programa de control de fauna nociva o transmisora de enfermedades y factura reciente del servicio de control.
21. Sanitarios portátiles y agua potable para lavado de manos y consumo en el perímetro de la zona de cultivo.

¹¹⁶ Según “Guía para Validación de Albergues Agrícolas Saludables”. Secretaría de Salud, en oficio de respuesta a solicitud de información, vía INFOMEX, folio No. 0001200333016, 26 de septiembre de 2016.

22. Área de atención de urgencias, botiquín y médico o personal capacitado para proporcionar primeros auxilios.
23. Extintores cargados y debidamente señalizados.
24. Programa de seguridad o de protección civil, señalización de rutas de evacuación, puntos de reunión y letrero de qué hacer en caso de sismo o de incendio.
25. Reglamento interno del albergue.
26. Aval de COEPRIS.
27. Solicitud de incorporación a la Validación.
28. Censo de población del albergue.
29. Diagnóstico de salud de la población del albergue.
30. Programa de trabajo de promoción de la salud comunitaria.
31. Cartillas de salud activas y actualizadas, según edad y sexo, de acuerdo con el censo del albergue.
32. Esquemas completos de vacunación de menores de 5 años.
33. Que se brinden consultas en el albergue a las personas migrantes, con al menos 5 acciones del paquete garantizado de línea de vida.
34. Censo de mujeres embarazadas en control prenatal que asisten al servicio de salud, al menos una vez al mes durante su estancia.
35. Relación de personas enfermas crónicas en seguimiento médico y de las visitas al servicio médico.
36. Sobres de vida Suero Oral, agua potable, utensilios (jarra, vasos y cucharas) y personal capacitado para brindar atención a niños con diarrea y deshidratación.
37. Implementar al menos 3 actividades para controlar enfermedades por vector, en los últimos 2 meses.
38. Implementación de al menos 3 cursos a jornaleros agrícolas y sus familias sobre temas de prevención y promoción de la salud.
39. Realizar, al inicio y durante el ciclo agrícola, cursos sobre temas de prevención y promoción de la salud a jornaleros agrícolas y sus familias.
40. Realizar pláticas sobre tabaquismo, alcoholismo, drogadicción y violencia, contar con material informativo sobre prevención de las adicciones y violencia, y exhibir carteles en áreas comunes.
41. Formación de promotores de la salud del jornalero.
42. Programa de ferias de salud para los jornaleros.
43. Carteles, letreros, mantas y material informativo que contenga mensajes de salud.